

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 7 de setiembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12579

502443

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Res. N° 37-2013-PCM/SD.- Dejan sin efecto la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 0477-2011-PCM/SD **502445**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0319-2013-MINAGRI.- Designan Asesora de la Alta Dirección del Ministerio **502445**

R.M. N° 0321-2013-MINAGRI.- Designan representante del Ministro ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA **502446**

R.J. N° 392-2013-ANA.- Encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca **502446**

AMBIENTE

R.M. N° 263-2013-MINAM.- Declaran en Emergencia Ambiental la cuenca del río Corrientes, departamento de Loreto **502446**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 240-2013-MINCETUR/DM.- Aceptan renuncia de Asesor II Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial **502447**

DEFENSA

D.S. N° 005-2013-DE.- Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **502448**

R.S. N° 462-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a la Federación de Rusia, en misión de estudios **502458**

R.M. N° 770-2013-DE/EP.- Designan miembro del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada - FAME S.A.C., en representación del Sector Defensa **502459**

RR.MM. N°s. 771, 772, 773, 774 y 775-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de diversos países **502460**

RR.MM. N°s. 781 y 782-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de EE.UU. y Francia **502463**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 217-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **502464**

D.S. N° 218-2013-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Pliego Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y modifican Anexo del Decreto Supremo N° 151-2013-EF y artículo y Anexo del Decreto Supremo N°121-2013-EF **502466**

EDUCACION

Rectificación R.M. N° 0437-2013-ED **502469**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 359-2013-MEM/DM.- Designan Director General de la Dirección General de Formalización Minera **502469**

RELACIONES EXTERIORES

R.S.N° 176-2013-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Dinamarca **502469**

R.M. N° 0785/RE-2013.- Autorizan viaje de funcionaria a Panamá, en comisión de servicios **502469**

SALUD

R.M. N° 560-2013/MINSA.- Designan Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes y Jefe de Equipo de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio. **502470**

R.M. N° 561-2013/MINSA.- Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Cayetano Heredia **502471**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.VMs. N°s. 406, 407, 408, 409, 410 y 411-2013-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas jurídica y naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial y educativa en FM en localidades de los departamentos de Cajamarca, Áncash, Cusco y Apurímac **502471**

R.D. N° 258-2013-MTC/12.- Otorgan a INAER Helicopter Perú S.A.C. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial, en el sentido de incrementar material aeronáutico **502481**

ORGANISMOS EJECUTORES
**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION
PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Res. N° 197-2013-02.00.- Designan Supervisor de Administración, de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO **502483**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES**

Res. N° 092-2013-SMV/02.- Autorizan viaje de la Superintendente del Mercado de Valores al Ducado de Luxemburgo, en comisión de servicios **502483**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 277-2013/SUNAT.- Modifican Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT a fin de flexibilizar la regla de inaplicación de sanciones en el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes **502484**

PODER JUDICIAL
CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 805-2013-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Tercera Sala Laboral de Lima y designan Jueces Supernumerarias **502485**

Fe de Erratas Res. Adm.N° 0709-2013-P-CSJLIMASUR/PJ **502486**

ORGANOS AUTONOMOS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1182.- Aprueban la expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **502486**

Res. N° 04090-R-13.- Autorizan viaje de personal de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a EE.UU. y República Dominicana, en comisión de servicios **502486**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 757-2013-JNE.- Declaran nulo Acuerdo de Concejo que resolvió desaprobar solicitud de declaratoria de vacancia de regidores de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán **502487**

Res. N° 834-2013-JNE.- Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Yunguyo **502491**

**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 278-2013/JNAC/RENIEC.- Disponen mantener la suspensión de la entrada en vigencia de los Procedimientos Administrativos relacionados con la Inscripción en el Registro Militar del TUPA del RENIEC **502492**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 136-2013-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Lima, Distrito Judicial de Lima **502493**
RR. N°s. 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691 y 2692-2013-MP-FN.- Aceptan renuncias, dan por concluidos designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **502493**
Fe de Erratas Res. N° 2655-2013-MP-FN **502501**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 5333-2013.- Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios **502502**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

R.A. N° 483-2013-SEGE-02-MDEA.- Disponen que el Despacho de Alcaldía emita nuevo acto administrativo que contemple nombramiento de Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y apertura de proceso administrativo disciplinario contra servidor municipal **502502**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 250-/MDSJM.- Reconocen que la Violencia contra las Mujeres en el distrito de San Juan de Miraflores es un grave problema social que merece urgente atención del Gobierno Municipal **502504**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Res. 187-2013-SGCHU-GDU/MDSMP.- Aprueban regulación de habilitación urbana ejecutada para uso residencial de inmueble ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima **502505**

PROVINCIAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

R.A. N° 801-2013-MPC-AL.- Autorizan viaje de Regidor a España, para asistir a "Feria Internacional de Turismo Termal, Termalismo, Talasoterapia y Spa" **502508**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Ordenanza N° 0004-2013-MDH.- Establecen zonas rígidas y sentido del tránsito en el distrito de Huaura **502508**

Ordenanza N° 0005-2013-MDH.- Modifican el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Huaura **502509**

SEPARATA ESPECIAL
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

RR. N°s. 183, 184 y 185-2013-OS/CD.- Recursos de Reconsideración interpuestos contra la Resolución de Consejo Directivo N° 143-2013-OS/CD **502428**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dejan sin efecto la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 0477-2011-PCM/SD

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Nº 37-2013-PCM/SD

Lima, 31 de julio de 2013

VISTO el Informe N° 008-2013-PCM/SD-GVP de fecha 25 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, así como de los recursos y presupuesto asignados al Gobierno Regional, es gradual y se realiza por etapas, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las disposiciones que sobre el particular dicte el Poder Ejecutivo a través del entonces Consejo Nacional de la Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el mérito de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2007-PCM;

Que, el segundo párrafo del artículo 81º precitado establece que el entonces Consejo Nacional de la Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros es el responsable de normar y monitorear las acciones y transferencias señaladas en cada una de las etapas del proceso;

Que, el artículo 83º de la citada Ley Orgánica, establece que, para asegurar que el proceso de transferencias se realice en forma progresiva y ordenada conforme lo dispone la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, el Poder Ejecutivo constituirá Comisiones Sectoriales de Transferencia, presididas por un Viceministro del sector correspondiente;

Que, en el marco de las normas descritas, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD se aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD: "Directiva para la culminación e implementación de la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales", en la que se establece la conformación y funciones de las Comisiones Sectoriales y Regionales de Transferencia;

Que, el numeral 7.4. de la Directiva N° 003-2008-PCM/SD citada, señala que las Comisiones Sectoriales y Regionales de Transferencia contarán con el soporte técnico de Grupos de Trabajo especializados, en materia de descentralización, los cuales se encargarán de coordinar y ejecutar las actividades previstas en los planes de transferencia y directivas que apruebe la Secretaría de Descentralización. Estos dependerán de dichas Comisiones y serán implementados con los recursos humanos, materiales y financieros disponibles en sus respectivas organizaciones. La Secretaría de Descentralización brindará la capacitación y asistencia técnica correspondiente, a fin de constituir equipos de profesionales y técnicos que, con eficiencia y eficacia, contribuyan a fortalecer y consolidar el proceso de descentralización;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 0477-2011-PCM/SD del 25 de Julio de 2011 se reconoce al Grupo de Trabajo especializado en materia de descentralización, constituido por el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0667-29011-GRA/PRES, dependiente de la Gerencia General Regional, identificando, con nombre propio a los funcionarios y servidores integrantes de dicho Grupo;

Que, de conformidad con el Informe de Vistos, en el marco de lo que dispone el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es necesario dejar sin efecto la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 0477-2011-PCM/SD del 25 de Julio de 2011, en la medida que la Secretaría de Descentralización no cuenta con habilitación legal expresa, tanto a nivel de Resoluciones emanadas de la Secretaría, como de otras normas legales de superior jerarquía, para que pueda reconocer, a través de actos administrativos propios, Grupos de Trabajo especializados en materia de descentralización que se constituyan a nivel de los sectores o los Gobiernos Regionales;

En uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto de la Resolución.

Déjese sin efecto la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 0477-2011-PCM/SD del 25 de Julio de 2011, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autonomía Administrativa Regional.

La disposición contenida en el artículo 1º no afecta a los actos administrativos emanados por el Gobierno Regional de Ayacucho que se dicten para la culminación e implementación del proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales y las acciones conexas y derivadas del mismo, en el marco de su autonomía administrativa, en cumplimiento a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las normas que expida la Secretaría de Descentralización.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

985243-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Asesora de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0319-2013-MINAGRI

Lima, 4 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a una Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a la señora Gabriela Rosa Gutiérrez Hémala, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

984624-1

Designan representante del Ministro ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0321-2013-MINAGRI

Lima, 4 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0349-2011-AG de fecha 16 de agosto de 2011, se designó al señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, entonces Viceministro de Agricultura, como representante del Ministro de Agricultura, ahora Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, con Resolución Suprema Nº 024-2013-MINAGRI, de fecha 18 de julio de 2013, se aceptó la renuncia del señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, como Viceministro de Agricultura, siendo necesario dar por concluida la designación antes citada y designar al representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el referido Consejo;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG; y el Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Juan Ludovico Rheineck Piccardo, como representante del Ministro de Agricultura ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Luis Rubén Zavaleta Remy, Viceministro de Políticas Agrarias, como representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las personas comprendidas en los artículos precedentes, así como a la Secretaría General del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

984624-2

Encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 392-2013-ANA

Lima, 5 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 35º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos descentrados que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y la Jefatura de la entidad;

Que, a efectos de iniciar el proceso de implementación de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca resulta

necesario encargar las funciones de la Dirección de dicho órgano;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, faculta transitoriamente a la Jefatura de la entidad para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar, a partir del día 09 de setiembre de 2013, las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca al Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chite.

Artículo 2º.- Las Administraciones Locales del Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, continuarán ejerciendo la función de primera instancia administrativa, por un plazo de hasta ciento cincuenta (150) días naturales computados a partir del día 09 de setiembre de 2013, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de dicha Autoridad Administrativa del Agua.

Artículo 3º.- Los costos que irrogue la encargatura señalada en el artículo 1º de la presente Resolución Jefatural se afectarán al presupuesto del Pliego Nº 164: Autoridad Nacional del Agua, Meta Nº 110 - Autoridad Administrativa del Agua Titicaca.

Artículo 4º.- Dar por concluida, a partir del día 09 de setiembre de 2013, la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Juliaca, conferida al Ing. Miguel Plutarco Beltrán Chite, mediante la Resolución Jefatural Nº011-2013-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

JORGE MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

985023-1

AMBIENTE

Declaran en Emergencia Ambiental la cuenca del río Corrientes, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 263-2013-MINAM

Lima, 6 de setiembre de 2013

Visto, el Memorando Nº 383-2013-VMGA/MINAM del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe Técnico Nº 559-2013-DGCA-VMGA/MINAM de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, dispone que en caso de ocurrencia de un daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la Emergencia Ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta Declaratoria;

Que, según la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, toda referencia hecha al Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, o a las competencias, funciones y

atribuciones que éste venía ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, modificado por Ley N° 29243, señala que también se considera emergencia ambiental la situación en la cual, no siendo el hecho desencadenante inesperado, la gravedad de sus efectos o impactos en la salud y la vida de las personas o en su entorno ambiental requiera la acción inmediata sectorial a nivel local, regional o nacional;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º de la acotada Ley N° 28804, establece que el Ministerio del Ambiente, de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28804, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, regula el procedimiento para la declaratoria de emergencia ambiental;

Que, el objetivo de la Declaratoria de Emergencia Ambiental es garantizar el manejo sostenible de la zona afectada, realizando los correspondientes trabajos de recuperación y remediación para mitigar la contaminación ambiental sin restringir a los titulares de las actividades económicas que cuenten con instrumentos de gestión ambiental aprobados, continúen con sus operaciones, compromisos y responsabilidades adquiridas;

Que, mediante Carta N° 0229-2013-FECONACO, de fecha 07 de agosto de 2013, la Federación de las Comunidades Nativas del Río Corrientes solicita al Ministerio del Ambiente considerar la Declaratoria de Emergencia Ambiental en la cuenca del río Corrientes, debido a la gravedad de la situación evidenciada en los informes elaborados en el marco del Grupo de Trabajo Ambiental de la Comisión Multisectorial encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto, creada por Resolución Suprema N° 200-2012-PCM;

Que, a través del Informe Técnico N° 559-2013-DGCA-VMGA/MINAM, de fecha 29 de agosto de 2013, de la Dirección General de Calidad Ambiental, que se sustenta en la información técnica generada por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, en el marco del Grupo de Trabajo Ambiental de la Comisión Multisectorial a que se hace referencia en el considerando precedente, y demás organismos del sector público y privado involucrados en la problemática ambiental, así como en las coordinaciones llevadas a cabo en reuniones de trabajo entre las instituciones involucradas, se recomienda la Declaratoria de Emergencia Ambiental en la cuenca del río Corrientes;

Que en tal sentido, en virtud al Informe Técnico a que se refiere el considerado precedentemente y demás información relacionada, resulta necesaria la declaratoria de emergencia ambiental en la cuenca del río Corrientes, que involucra once (11) comunidades nativas: Antioquia, José Olaya, Pampa Hermosa, Sauki, Valencia, Pijuayal, Belén, Sion, San José, Santa Rosa y Nueva Jerusalén, en la provincia de Loreto, departamento de Loreto, debido a los niveles de riesgo significativo a la salud de la población por las elevadas concentraciones de parámetros físicos, químicos y microbiológicos que superan los estándares ambientales nacionales, de acuerdo a lo reportado por la ANA, OEFA, DIGESA y OSINERGMIN; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Dirección General de Calidad Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, su modificatoria Ley N° 29243, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en Emergencia Ambiental la cuenca del río Corrientes, que involucra once (11) comunidades nativas: Antioquia, José Olaya, Pampa Hermosa, Sauki, Valencia, Pijuayal, Belén, Sion, San José, Santa Rosa y Nueva Jerusalén, en la provincia de Loreto, departamento de Loreto; por el plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por las razones expuestas en la parte considerativa.

El área declarada en emergencia ambiental está definida en el Anexo N° 1 (Mapa), que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Aprobar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de la Emergencia Ambiental en la cuenca del río Corrientes, en la provincia de Loreto, departamento de Loreto, que como Anexo N° 2 (Formato Resumen) forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado según el artículo 2º de la presente resolución, estará a cargo de las entidades públicas y privadas involucradas en su cumplimiento, en coordinación con el Gobierno Regional de Loreto.

Artículo 4º.- Corresponde a la autoridad sectorial competente disponer las medidas de manejo y control ambiental necesarias para contribuir a la reducción del riesgo a la salud de la población por el impacto ambiental de las actividades poblacionales e hidrocarburíferas, con la participación de los titulares de las actividades económicas involucradas. Dichas medidas deberán considerar las acciones señaladas en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, sin perjuicio de los compromisos en materia ambiental que a dichos titulares les corresponde implementar.

Artículo 5º.- Corresponde al Gobierno Regional de Loreto el seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, así como la presentación de un informe a la mitad y al final del tiempo que dure la declaratoria de emergencia ambiental, dirigido tanto al Ministerio del Ambiente, como a las comisiones del Congreso de la República a cargo de temas ambientales y de salud, en concordancia con lo señalado en los artículos 4º y 7º de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, respectivamente.

Artículo 6º.- El Ministerio del Ambiente, de ser el caso, dictará las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de las disposiciones que sean emitidas por otras entidades públicas, en el marco de sus funciones y competencias.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente resolución y sus Anexos serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

985251-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aceptan renuncia de Asesor II Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 240-2013-MINCETUR/DM

Lima, 6 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 020-2003-MINCETUR/DM se designó a partir del 1 de enero de

2003 al señor abogado Juan José Gastañeta Carrillo de Albornoz, en el cargo de Asesor II Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-5, cargo considerado de confianza;

Que, el señalado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Juan José Gastañeta Carrillo de Albornoz, al cargo de Asesor II Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Nivel F-5, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

984717-1

DEFENSA

Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

DECRETO SUPREMO
Nº 005-2013-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1128, se aprobó la creación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la cual está encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como de los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo, dispone que su Reglamento será desarrollado y presentado conforme a las normas vigentes de la materia;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

Apruébese el reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el mismo que consta de cinco (5) Títulos y setenta y nueve artículos.

Artículo 2.- Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a los ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la publicación del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Única.- El presente reglamento es aplicable a los procesos de contratación cuyos procesos de selección

se inicien a partir de su entrada en vigencia. En las contrataciones de Gobierno a Gobierno, el presente reglamento es aplicable a los nuevos procesos de contratación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1128, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Artículo 2.- Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia

Artículo 3.- Procesos de contratación a cargo de la Agencia

Artículo 4.- Régimen jurídico de los procesos de contratación

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA

Artículo 5.- Estructura Orgánica y funciones

Artículo 6.- Requisitos e impedimentos

TÍTULO III

DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I

RESERVA Y TRANSPARENCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 7.- Grado de confidencialidad y reserva de los procesos de contratación

Artículo 8.- Transparencia y control en los procesos de contratación

CAPÍTULO II

PLANIFICACIÓN DE LAS COMPRAS

Artículo 9.- Determinación de necesidades

Artículo 10.- Plan Estratégico de Compras

Artículo 11.- Plan Anual de Contrataciones

Artículo 12.- Lista general de contrataciones estratégicas

Artículo 13.- Servicios compartidos

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES DEL SECTOR DEFENSA

Artículo 14.- Homogeneización y estandarización de los bienes

Artículo 15.- Catálogo de bienes del sector Defensa

Artículo 16.- Incorporación de factores de transferencia tecnológica en los procesos de contratación

TÍTULO IV

PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL

Artículo 17.- Regulación de los procesos de contratación en el mercado nacional

Artículo 18.- Procesos de selección por encargo

Artículo 19.- Recursos de apelación

TÍTULO V

PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL MERCADO EXTRANJERO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 20.- Regulación de los procesos de contratación en el mercado extranjero
Artículo 21.- Contrataciones en el mercado extranjero
Artículo 22.- Inclusión en Plan Anual de Contrataciones
Artículo 23.- Fases de las contrataciones en el mercado extranjero
Artículo 24.- Comisión de Estudio Técnico Operacional
Artículo 25.- Expediente de Contratación

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Artículo 26.- Determinación de las características técnicas
Artículo 27.- Modificación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia

CAPÍTULO III

COMITÉ ESPECIAL Y COMITÉ DE NEGOCIACIÓN

Artículo 28.- Conformación del Comité Especial y Comité de Negociación
Artículo 29.- Impedimentos para ser miembro del Comité Especial y Comité de Negociación
Artículo 30.- Competencias
Artículo 31.- Quórum y acuerdos
Artículo 32.- Intervención de los miembros suplentes
Artículo 33.- Responsabilidad, remoción e irrenunciableidad
Artículo 34.- Imposición de sanción a integrantes de Comités encargados de procesos de contratación en el mercado extranjero

CAPÍTULO IV

INFORME TÉCNICO E INFORME LEGAL

Artículo 35.- Informe Técnico e Informe Legal
Artículo 36.- Información contenida en el Informe Técnico e Informe Legal
Artículo 37.- Remisión de Informe Técnico e Informe Legal a organismos competentes

CAPÍTULO V

DEL VALOR REFERENCIAL

Artículo 38.- Determinación del valor referencial
Artículo 39.- Reserva del valor referencial
Artículo 40.- Vigencia del valor referencial
Artículo 41.- Modificación del valor referencial

CAPÍTULO VI

COMPRAS CORPORATIVAS EN EL MERCADO EXTRANJERO

Artículo 42.- Características de las compras corporativas
Artículo 43.- Procedimiento de contratación de compras corporativas

CAPÍTULO VII

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 44.- Inclusión de garantías en los contratos
Artículo 45.- Consideraciones en la inclusión de garantías
Artículo 46.- Garantías por existencia de prestaciones adicionales al contrato y de prestaciones accesorias

Artículo 47.- Exención para la presentación de garantías

CAPÍTULO VIII

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 48.- Proceso de selección
Artículo 49.- Factores de evaluación
Artículo 50.- Participación de Notario Público y representante del Órgano de Control Institucional
Artículo 51.- Plazos del proceso de selección
Artículo 52.- Requerimientos operacionales de urgencia
Artículo 53.- Procesos de selección declarados desiertos
Artículo 54.- Nulidad y cancelación de los procesos de selección

CAPÍTULO IX

PROCESOS DE SELECCIÓN POR ENCARGO

Artículo 55.- Procesos de selección por encargo
Artículo 56.- Inicio del proceso de selección por encargo
Artículo 57.- Comunicación de resultados del proceso y suscripción de contrato

CAPÍTULO X

RECURSOS DE APELACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN

Artículo 58.- Recurso de apelación
Artículo 59.- Plazos de la interposición del recurso de apelación
Artículo 60.- Garantía por interposición de recurso de apelación
Artículo 61.- Vigencia y ejecución de la garantía por interposición de recurso
Artículo 62.- Requisitos de admisibilidad del recurso de apelación
Artículo 63.- Improcedencia del recurso de apelación
Artículo 64.- Resolución del recurso de apelación
Artículo 65.- Agotamiento de la vía administrativa
Artículo 66.- Apelación en contrataciones en el mercado extranjero

CAPÍTULO XI

DE LOS CONTRATOS

Artículo 67.- Proyecto de Contrato
Artículo 68.- Suscripción del contrato
Artículo 69.- Plazo para la firma del contrato
Artículo 70.- Controversias durante la ejecución contractual
Artículo 71.- Nulidad de los contratos

CAPÍTULO XII

DE LOS ADICIONALES, REDUCCIONES Y CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 72.- Límites para la ejecución de prestaciones adicionales
Artículo 73.- Límites para la reducción de prestaciones
Artículo 74.- Límites para la contratación complementaria
Artículo 75.- Remisión de resolución de autorización de adicional y/o reducción
Artículo 76.- Temas de mantenimiento o capacitación en contratos

CAPÍTULO XIII

CONTRATACIÓN DE GOBIERNO A GOBIERNO

Artículo 77.- Contrataciones de Gobierno a Gobierno
Artículo 78.- Conducción de las contrataciones de Gobierno a Gobierno
Artículo 79.- Exención para la presentación de garantías

**REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1128,
DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA LA AGENCIA DE
COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objetivo**

La Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa. Asimismo, planifica, organiza y ejecuta los procesos de contratación a su cargo de bienes, servicios, obras y consultorías, en el mercado nacional y de los procesos de contratación de bienes, servicios y consultorías, en el mercado extranjero; con el objetivo de lograr contrataciones eficientes y transparentes que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y permitan el cabal cumplimiento de la misión constitucional de las Instituciones Armadas y de las funciones asignadas a los órganos bajo su ámbito de competencia.

Cuando en el presente reglamento se mencione la palabra Agencia, se entiende que se está haciendo referencia a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia

La Agencia tiene competencia para planificar, organizar y ejecutar los procesos de contratación a su cargo de los bienes, servicios, obras y consultorías, en el mercado nacional y de los procesos de contratación de bienes, servicios y consultorías, en el mercado extranjero, que requieran las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

Las contrataciones en el mercado nacional y en el mercado extranjero están referidas al ámbito operativo, en concordancia con el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Procesos de contratación a cargo de la Agencia

La Agencia tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación de los bienes, servicios, obras y consultorías en el mercado nacional, requeridos por los órganos bajo su ámbito de competencia que, por sus montos, se convoquen mediante procesos de selección de licitación pública, concurso público y adjudicación directa pública. Asimismo, tiene a su cargo la ejecución de los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero requeridos por los órganos bajo su ámbito de competencia y siempre que éstos estén vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional.

La Agencia puede ejecutar, mediante la celebración de los convenios respectivos y cuando el objeto de la contratación esté vinculado a la Defensa, Orden Interno y Seguridad Nacional, los procesos de selección por encargo tanto en el mercado nacional como en el mercado extranjero, así como compras corporativas, para la Dirección Nacional de Inteligencia, las entidades adscritas al sector Interior o para otras entidades públicas del Estado, según corresponda.

La Agencia, de considerarlo conveniente, puede autorizar mediante la emisión de la resolución jefatural respectiva, que los órganos bajo su ámbito de competencia, ejecuten los procesos de contratación de los bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo que, por sus montos, se convoquen mediante procesos de selección de adjudicación directa pública.

Por la naturaleza del objeto de la contratación, la Agencia puede autorizar, mediante la emisión de la resolución jefatural respectiva, que los órganos bajo su ámbito de competencia, ejecuten los procesos de contratación de los bienes, servicios y consultorías a su cargo en el mercado extranjero para lo cual deben seguir los procedimientos establecidos en el presente reglamento y directivas que emita la Agencia para tal efecto.

Las autorizaciones a los órganos bajo competencia de la Agencia se sustentan en criterios económicos y por su impacto en la mejora del funcionamiento de la Agencia, los mismos que deben estar contenidos en el Informe Técnico que respalda la resolución jefatural respectiva.

Artículo 4.- Régimen jurídico de los procesos de contratación

Los procesos de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías en el mercado nacional a cargo de la Agencia se rigen por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, en lo que no resulte contrario a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y en el presente reglamento. Asimismo, los procesos de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías en el mercado nacional a cargo de la Agencia se regulan por las Directivas, Manuales, o disposiciones normativas que para tal efecto dicte la Agencia.

Los procesos de contratación en el mercado extranjero a cargo de la Agencia, se rigen por las normas establecidas en el presente reglamento, por las directivas, manuales, y/o disposiciones normativas que para tal efecto emita la Agencia, así como por las disposiciones establecidas en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado peruano, los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio y las prácticas de comercio internacional.

TÍTULO II**ORGANIZACIÓN DE LA AGENCIA****Artículo 5.- Estructura Orgánica y funciones**

La estructura orgánica y funciones de la Agencia, de sus órganos y unidades orgánicas que correspondan, se regulan en su Reglamento de Organización y Funciones, y en sus documentos de gestión complementarios respectivos.

Artículo 6.- Requisitos e impedimentos

Para ser designado Jefe de la Agencia se requiere:

- a) Contar con reconocida solvencia económica y moral, así como idoneidad profesional. Este requisito se acredita demostrando no menos de siete (07) años de experiencia en un cargo de Gerencia o Dirección.
- b) Contar con grado académico en Derecho, Economía, Administración, Ingeniería, Ciencias o carreras afines.
- c) Contar con grado de maestría o doctorado, y con cursos de especialización o posgrado en materias afines.
- d) No haber sido inhabilitado para contratar con el Estado.
- e) No tener participación en personas jurídicas que contraten con el Estado.
- f) No estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.
- g) No haber sido condenado por delito doloso.
- h) Ser peruano de nacimiento.

TÍTULO III**DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN****CAPÍTULO I****RESERVA Y TRANSPARENCIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN****Artículo 7.- Grado de confidencialidad y reserva de los procesos de contratación**

Las contrataciones a cargo de la Agencia, tanto en el mercado nacional como en el mercado extranjero, deben efectuarse tomando en cuenta la clasificación de seguridad establecida por el Ministerio de Defensa, conforme a ley sobre la materia, aplicando los mecanismos que garanticen la confidencialidad y reserva.

Artículo 8.- Transparencia y control en los procesos de contratación

Los procesos, recursos e información a cargo de la Agencia, están sujetos a las disposiciones sobre transparencia y acceso a la información pública,

fiscalización y control, previstas en las leyes de la materia, así como a la normatividad específica sobre compras militares.

La Agencia brinda, a través de su portal institucional, la información establecida en la respectiva ley sobre la materia; así como proporciona a los usuarios la información que éstos soliciten de acuerdo a ley.

Para otorgar información sobre las contrataciones realizadas con el carácter de secreto militar, debe seguirse el procedimiento de desclasificación establecido en la Ley y normas conexas y en las Directivas específicas sobre la materia emitidas por el Ministerio de Defensa, con excepción de la información a ser remitida a la Contraloría General de la República y a las Comisiones de Fiscalización y Defensa del Congreso de la República.

CAPÍTULO II

PLANIFICACIÓN DE LAS COMPRAS

Artículo 9.- Determinación de necesidades

Los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia determinan sus necesidades de bienes, servicios, obras y consultorías que requieren para el cumplimiento de su misión y funciones asignadas, las cuales se incluyen en el Plan Estratégico de Compras, Planes Anuales de Contrataciones y Lista General de Contrataciones, que elabora la Agencia.

Los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia remiten en el primer semestre del año sus cuadros de necesidades de bienes, servicios, obras y consultorías que requieren para el año siguiente; considerando los mecanismos de estandarización y catalogación de los bienes que para tal efecto establezca la Agencia, a través del sistema, medios o formato que ésta determine. Sin perjuicio de ello, de manera excepcional, luego de dicho periodo podrán incluir requerimientos adicionales, para lo cual se requiere la aprobación de la Agencia mediante Resolución jefatural.

Artículo 10.- Plan Estratégico de Compras

El Plan Estratégico de Compras del sector Defensa es el documento de gestión elaborado por la Agencia, que comprende la visión, objetivos, estrategias e información que considere pertinente, para lograr que las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que requieren los órganos bajo su ámbito de competencia, garanticen la transparencia, la estandarización, la economía de escala y la interoperabilidad. En dicho plan se indica, además, el alcance de las contrataciones consideradas estratégicas que requieren los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia.

El Plan Estratégico de Compras del sector Defensa es revisado anualmente tomando en consideración las variaciones que sufran los respectivos planes estratégicos administrativos y operativos de los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia.

La aprobación y/o modificación del Plan Estratégico de Compras del sector Defensa se efectúa mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Defensa.

Artículo 11.- Plan Anual de Contrataciones

La Agencia elabora su Plan Anual de Contrataciones en base a las necesidades de bienes, servicios, obras y consultorías, tanto en el mercado nacional como en el mercado extranjero, según corresponda, que remitan los órganos bajo su ámbito de competencia, en concordancia con lo establecido en el Plan Estratégico de Compras del sector Defensa. Su contenido y procedimientos para su aprobación y modificación, se rigen por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus modificatorias.

Artículo 12.- Lista general de contrataciones estratégicas

La Agencia elabora, anualmente, la lista general de contrataciones que contiene los bienes, servicios y obras consideradas estratégicas en materia de Defensa y Seguridad Nacional, y que serán efectuadas a través de contratos internacionales o de Gobierno a Gobierno, la misma que se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Defensa.

Artículo 13.- Servicios compartidos

Los servicios compartidos son un modelo organizacional que, a través de la consolidación de las operaciones y la mejora de desempeño, permite de forma centralizada ejecutar procesos administrativos de forma homogénea y eficiente cubriendo adecuadamente las necesidades de las instituciones a las que sirve, lo cual permite que las instituciones con varias unidades de negocio centralicen sus procesos, para reducir así las duplicidades en operación, recursos humanos y tecnología.

La Agencia aprueba, mediante Directivas, los lineamientos de gestión que permitan la implementación de los servicios compartidos, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los órganos bajo su ámbito de competencia.

Los funcionarios deben remitir toda la información y/o documentación que requiera la Agencia para la implementación de los servicios compartidos en los plazos y condiciones establecidas en las correspondientes directivas bajo responsabilidad.

La Dirección Nacional de Inteligencia y las entidades adscritas al sector Interior podrán participar de los servicios compartidos que implemente la Agencia mediante la celebración de convenios de cooperación interinstitucional.

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES DEL SECTOR DEFENSA

Artículo 14.- Homogeneización y estandarización de los bienes

La Agencia y los órganos bajo su ámbito de competencia aplican, en los procesos de contratación de bienes a su cargo, las especificaciones técnicas homogeneizadas y estandarizadas por la Dirección de Catalogación de la Agencia, cuando corresponda.

Artículo 15.- Catálogo de bienes militares del sector Defensa

La Agencia utiliza, para los procesos de homogeneización y estandarización de los bienes militares, los procedimientos establecidos en coordinación con el Ministerio de Defensa y los órganos bajo su ámbito de competencia. Las especificaciones técnicas de los bienes homogeneizados y estandarizados están incluidas en las fichas técnicas que conforman el Catálogo de Bienes del sector Defensa.

El Catálogo de Bienes del sector Defensa es aprobado mediante resolución ministerial del sector, a propuesta del Jefe de la Agencia y es remitido al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Artículo 16.- Incorporación de factores de transferencia tecnológica en los procesos de contratación

La Agencia, en coordinación con el Ministerio de Defensa y con los órganos bajo su ámbito de competencia, establece, mediante Directiva, los mecanismos para determinar los proyectos y actividades que promuevan las transferencias e innovación tecnológicas, así como las compensaciones industriales y sociales OFFSET, que ameriten ser implementados en los procesos de contratación a realizarse tanto en el mercado nacional como en el mercado extranjero, incluyendo las que se realicen a Gobierno a Gobierno.

TÍTULO IV

PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL MERCADO NACIONAL

Artículo 17.- Regulación de las contrataciones en el mercado nacional

Los procesos de contratación en el mercado nacional que ejecute la Agencia se rigen por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus modificatorias en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y en el presente reglamento.

Los procesos de contratación en el mercado nacional tendrán en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, su Reglamento y modificatorias.

El Jefe de la Agencia emite las directivas y manuales necesarios para la regulación interna de sus procesos de contratación.

Artículo 18.- Procesos de selección por encargo

Por razones económicas o de especialidad en el objeto de la convocatoria, la Dirección Nacional de Inteligencia, las entidades adscritas al Sector Interior u otras entidades públicas del Estado, mediante convenio interinstitucional, puede encargarse a la Agencia la realización del proceso de selección que aquélla requiera para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías siempre y cuando el objeto de las contrataciones esté vinculado a la Defensa, Orden Interno y Seguridad Nacional. En los procesos de selección por encargo en el mercado nacional, la Agencia puede brindar asistencia a la entidad encargante en la realización de los actos previos al proceso de selección correspondiente y de otros, si así se establece en el convenio a celebrarse.

Consentido el otorgamiento de la Buena Pro, la Agencia comunica a la entidad encargante, los resultados del proceso en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, debiendo remitir el Expediente de Contratación para la suscripción del contrato respectivo con el postor o postores seleccionados.

Artículo 19.- Recursos de apelación

Los recursos de apelación contra los procesos de selección correspondientes a adjudicación de menor cuantía o adjudicación directa selectiva, convocados por cualquiera de los órganos bajo ámbito de competencia de la Agencia, son presentados ante la Agencia y resueltos por el Jefe de la Agencia. Las Bases de dichos procesos de selección deben contener esta disposición.

La Agencia tramita el recurso de apelación conforme a las siguientes reglas:

a) La presentación del recurso de apelación debe registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el mismo día de haber sido interpuesto.

b) De haberse interpuesto dos (2) o más recursos de apelación respecto de un mismo proceso o ítem, la Agencia puede acumularlos a fin de resolverlos de manera conjunta, siempre que los mismos guarden conexión. El plazo de resolución de dichos recursos acumulados es el plazo del último recurso interpuesto o subsanado.

c) En el plazo no mayor de dos (2) días hábiles de admitido el recurso de apelación, la Agencia solicita a la entidad que convocó el proceso de selección que remita el Expediente de Contratación completo, y corre traslado, en ese mismo plazo, de la apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con la resolución del recurso.

d) El postor o postores emplazados pueden absolver el traslado del recurso interpuesto en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La Agencia debe resolver con la absolución del traslado o sin ella.

Al interponer el recurso o al absolverlo, el impugnante o los postores pueden solicitar el uso de la palabra, lo cual debe efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de culminado el plazo para la absolución del traslado del recurso de apelación.

e) Dentro del plazo de tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Agencia, la entidad que convocó el proceso de selección está obligada a remitir a la Agencia el Expediente de Contratación completo, que debe incluir las propuestas de todos los postores, incluyendo, además un informe técnico legal sobre la impugnación, en el cual se indique expresamente la posición de la Entidad respecto de los fundamentos del recurso interpuesto.

El incumplimiento por parte de la Entidad es comunicado al Órgano de Control Institucional de ésta y/o a la Contraloría General de la República y genera responsabilidad funcional en su Titular.

f) Remitido el Expediente de Contratación y el informe técnico legal, con o sin la absolución del postor o postores que resulten afectados, la Agencia tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para evaluar la documentación obrante en el expediente y, de ser el caso, para declarar que está listo para resolver.

La Agencia, de considerarlo pertinente puede, por única vez, solicitar información adicional a la Entidad, al impugnante y a terceros a fin de recaudar la documentación necesaria para mejor resolver, quedando prorrogado el plazo de evaluación al que se alude en el párrafo precedente por el término necesario, el que no puede exceder de quince (15) días hábiles. En caso de haberse concedido, de oficio o a pedido de parte, el uso de la palabra para los informes orales, el requerimiento de información adicional puede efectuarse luego de realizada la respectiva audiencia pública.

g) La Agencia resuelve y notifica su resolución a través del SEACE dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de emisión del decreto que declare que el expediente está listo para resolver.

Los requisitos para la presentación del recurso de apelación, su improcedencia, y el agotamiento de la vía administrativa se regulan por lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias.

TÍTULO V

PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN EL MERCADO EXTRANJERO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 20.- Regulación de los procesos de contratación en el mercado extranjero

Los procesos de contratación en el mercado extranjero celebrados por la Agencia se regulan por lo establecido en el presente reglamento y la normatividad interna que emita el Jefe de la Agencia; de conformidad con los acuerdos comerciales suscritos por el Estado peruano, los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio y las prácticas de comercio internacional vigentes, así como las disposiciones emitidas por el Ministerio de Defensa referidas a las compensaciones industriales y sociales OFFSET.

Las contrataciones de Gobierno a Gobierno observan los convenios sobre la materia suscritos por el Estado peruano con otros gobiernos, debiendo la Agencia efectuar su realización según los procedimientos específicos y/o complementarios que para tal efecto se establezca en el presente reglamento y en la directiva correspondiente.

Artículo 21.- Contrataciones en el mercado extranjero

Para el caso particular de las contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional, el supuesto de inaplicación contemplado en el artículo 3º literal o) de la Ley de Contrataciones del Estado se configura cuando se contrata a un proveedor no domiciliado en el país, siempre que no exista en el territorio nacional un proveedor con capacidad de fabricar los bienes requeridos, o con capacidad de realizar dentro del territorio nacional, los servicios requeridos, para lo cual se suscriben contratos internacionales.

Para aquellos casos en los cuales las contrataciones no están vinculadas a la defensa y seguridad nacional, el supuesto de inaplicación adopta la regla general contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado.

La Agencia efectúa la contratación de bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero aplicando los principios de moralidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, equidad, sostenibilidad ambiental, promoción del desarrollo humano, razonabilidad y trato justo e igualitario, regulados en la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; así como los principios de debido procedimiento, informalismo, eficacia y predictibilidad, establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 22.- Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones

Los bienes, servicios y consultorías a ser contratados en el mercado extranjero se incluyen en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Agencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Artículo 23.- Fases de las contrataciones en el mercado extranjero

Las contrataciones en el mercado extranjero se ejecutan de acuerdo a las siguientes fases: fase de actos preparatorios, fase de proceso de selección y fase de ejecución contractual.

La fase de actos preparatorios comprende desde la determinación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los requerimientos presentados a la Agencia, hasta la aprobación de las Bases elaboradas por el Comité Especial.

La fase del proceso de selección comprende desde la(s) invitación(es) a los proveedores hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme.

La fase de ejecución contractual comprende desde la citación para la suscripción del contrato hasta la culminación del contrato.

Las compras en el mercado extranjero, cuyo valor referencial no sea superior a 10 UIT, se efectúan de manera directa y no se requiere la aplicación del procedimiento detallado en el presente artículo.

Para el caso de las contrataciones de Gobierno a Gobierno únicamente se ejecutan la fase de actos preparatorios y la fase de ejecución contractual. La fase de actos preparatorios concluye con el estudio de posibilidades que ofrece el mercado que determine la conveniencia de ejecutar este tipo de contratación. La fase de ejecución contractual inicia con la negociación por parte del Comité de Negociación y concluye con la culminación del contrato.

Artículo 24.- Comisión de Estudio Técnico Operacional

Cuando el bien a contratar sea un sistema de armas, la Dirección de Catalogación designa una Comisión de Estudio Técnico Operacional, la misma que está integrada, entre otros, por Oficiales especialistas propuestos por la entidad bajo el ámbito de competencia de la Agencia que solicitó dicho sistema, designados mediante resolución jefatural. La Comisión de Estudio Técnico Operacional está encargada de elaborar el Estudio Técnico Operacional, el mismo que incluye los requerimientos técnicos, operativos y logísticos mínimos a ser considerados para la contratación del sistema de armas.

El Estudio Técnico Operacional es remitido a la Dirección de Catalogación para su aprobación y tramitación, previo refrendo del titular de la Institución Armada que solicitó el respectivo requerimiento, el mismo que conforma el Expediente de Contratación.

Artículo 25.- Expediente de Contratación

El Expediente de Contratación en el mercado extranjero contiene todas las actuaciones del proceso de contratación desde el requerimiento de los bienes, servicios o consultorías a contratar hasta la culminación del respectivo contrato. La aprobación del Expediente de Contratación está a cargo de la Dirección de Estudios de Mercado. Para aprobar el Expediente de Contratación, éste debe contener los siguientes documentos:

- a) Requerimiento de los bienes, servicios o consultorías a contratar.
- b) Estudio de mercado.
- c) Certificación de la inclusión de la actividad en el PAC y disponibilidad presupuestal.
- d) Informe Técnico, en el cual se establece que la contratación se realiza en el mercado extranjero.
- e) Informe Legal, en el cual se establece que la contratación reúne los requisitos para ser considerada una contratación en el mercado extranjero.
- f) Resolución de Aprobación del Expediente de Contratación, emitida por la Dirección de Estudios de Mercado.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Artículo 26.- Determinación de las características técnicas

Las especificaciones técnicas y/o términos de referencia deben establecer con precisión las condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios y consultorías que requiera la entidad bajo el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus funciones.

Las características técnicas del bien, servicio o consultoría a adquirir son determinadas por la Dirección de Catalogación, a excepción de lo dispuesto en el artículo 27 del presente reglamento.

Artículo 27.- Modificación de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia

El Comité Especial o el Comité de Negociación, según corresponda, no puede modificar de oficio las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de lo que se va a adquirir; sin embargo, de encontrarse errores en las mismas, antes de la elaboración de Bases o de los términos de negociación respectivamente, puede sugerir a la Dirección de Estudios de Mercado, mediante documento escrito, las modificaciones pertinentes para que ésta efectúe las coordinaciones con la Dirección de Catalogación, quien evalúa y aprueba las sugerencias presentadas de ser el caso.

La modificación requiere una nueva aprobación del expediente de contratación.

En el caso de requerirse la modificación de las especificaciones técnicas de un sistema de armas, la nueva aprobación del expediente de contratación debe contar con el refrendo del titular de la entidad que solicitó el respectivo requerimiento.

CAPÍTULO III

COMITÉ ESPECIAL Y COMITÉ DE NEGOCIACIÓN

Artículo 28.- El Comité Especial y Comité de Negociación

El Comité Especial y Comité de Negociación designados para contrataciones de Gobierno a Gobierno son órganos que actúan de manera colegiada y tienen autonomía en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Agencia. Sus integrantes, titulares y suplentes, son designados mediante resolución jefatural.

El Comité Especial conduce el proceso de selección, desde la formulación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o hasta que se cancele el proceso de selección. Está conformado por tres (3) miembros, de los cuales uno de ellos pertenece a la entidad bajo el ámbito de competencia de la Agencia cuyo requerimiento debe ser atendido. Sus integrantes son propuestos al Jefe de la Agencia por la Dirección de Procesos de Compras.

El Comité de Negociación es el encargado de conducir el proceso de negociación con los representantes del Estado con el cual se está realizando el convenio de Gobierno a Gobierno. Está conformado por cinco (05) miembros, de los cuales uno de ellos pertenece a la entidad bajo el ámbito de competencia de la Agencia, siendo sus integrantes propuestos al Jefe de la Agencia, por la Dirección de Ejecución de Contratos.

Artículo 29.- Impedimentos para ser miembro del Comité Especial y Comité de Negociación

Se encuentran impedidos de formar parte del Comité Especial y Comité de Negociación:

- a) El Jefe de la Agencia.
- b) Los funcionarios que tengan atribuciones de control o fiscalización en la Agencia.
- c) Los funcionarios que hayan aprobado el Expediente de Contratación, los que por delegación designan a los miembros del Comité Especial y Comité de Negociación, los que aprueban las Bases y los que resuelvan recursos de apelación en los procesos de selección de contrataciones en el extranjero.

d) Los funcionarios o servidores que hayan sido sancionados por su actuación como integrantes de un Comité Especial o Comité de Negociación, mediante decisión debidamente motivada y consentida o administrativamente firme, con suspensión o cese temporal, mientras se encuentre vigente; o hayan sido sancionados con destitución o despido. Si la sanción a un miembro del Comité Especial y Comité de Negociación es impuesta luego de ser designado, deja de ser integrante de dicho Comité.

En el caso del inciso c), el impedimento se circumscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones en él señaladas.

Artículo 30.- Competencias

El Comité Especial conduce el proceso de selección, encargándose de su organización, conducción y ejecución, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme.

El Comité Especial es competente para:

- a) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes.
- b) Elaborar las Bases.
- c) Invitar a los proveedores.
- d) Absolver las consultas que se presenten.
- e) Integrar las Bases.
- f) Evaluar las propuestas.
- g) Otorgar la Buena Pro.
- h) Informar que la Buena Pro ha quedado consentida.
- i) Declarar desierto.
- j) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro.

El Comité de Negociación es competente para:

- a) Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes.
- b) Elaborar los términos de la negociación.
- c) Invitar a los representantes del Estado con el que se negociará.
- d) Absolver las consultas que se presenten durante la negociación.
- e) Negociar según los términos establecidos y evaluar la propuesta presentada.
- f) Elaborar el proyecto final del contrato.
- g) Realizar todo acto necesario para el desarrollo del proceso de negociación hasta la suscripción de contrato.

El Comité Especial o Comité de Negociación puede solicitar la modificación al Expediente de Contratación, para lo cual requiere la conformidad de la Dirección que corresponda. De contarse con esta conformidad, se requiere una nueva aprobación del Expediente de Contratación.

El Comité Especial no puede de oficio modificar las Bases aprobadas.

Artículo 31.- Quórum y acuerdos

Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el Comité Especial y Comité de Negociación se sujetan a las siguientes reglas:

- a) El quórum para el funcionamiento del Comité Especial y Comité de Negociación se da con la presencia del número total de miembros titulares. En caso de ausencia de alguno de éstos, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del presente reglamento.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los miembros.

Los actos del Comité Especial y Comité de Negociación constan en actas, las mismas que forman parte del Expediente de Contratación y que, debidamente suscritas, quedan en poder de la Agencia. La fundamentación de los acuerdos y de los votos discrepantes se hace constar en el acta.

Artículo 32.- Intervención de los miembros suplentes

En caso de ausencia de un miembro titular, éste debe ser reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose la conformación del Comité Especial y Comité de Negociación establecida en el artículo 31 del presente reglamento.

La Dirección de Procesos de Compras, que propuso a los integrantes del Comité Especial, o la Dirección de Ejecución de Contratos, que propuso a los integrantes del Comité de Negociación, evalúa el motivo de la ausencia del miembro titular, a efectos de determinar responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación de su suplente.

Una vez que el miembro titular ha sido reemplazado por su suplente, aquél puede reincorporarse como miembro suplente al Comité respectivo, previa autorización a partir de la evaluación señalada en el párrafo anterior.

Artículo 33.- Responsabilidad, remoción e irrenunciabilidad

Todos los miembros del Comité Especial y Comité de Negociación gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Los integrantes del Comité Especial y Comité de Negociación sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, mediante resolución jefatural debidamente motivada. En la misma resolución puede designarse al nuevo miembro.

Los miembros del Comité Especial y Comité de Negociación no pueden renunciar al cargo encomendado.

Artículo 34.- Imposición de sanción a integrantes de Comités encargados de procesos de contratación en el mercado extranjero

Cuando se considere que existe responsabilidad por parte de los integrantes que formaron parte de un Comité Especial o Comité de Negociación designado para las contrataciones en el mercado extranjero, se presentará un informe en el cual se indique la supuesta responsabilidad en que habrían incurrido los integrantes, adjuntando la evidencia correspondiente, en un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles contados a partir de la detección del hecho correspondiente.

El órgano competente de la Agencia evaluará los actuados y, de concluir que existe responsabilidad en dicho integrante, dará inicio al proceso disciplinario correspondiente, teniendo en consideración el régimen contractual que lo une a la Agencia.

CAPÍTULO IV

INFORME TÉCNICO E INFORME LEGAL

Artículo 35.- Informe Técnico e Informe Legal

La Dirección de Estudios de Mercado y la Oficina General de Asesoría Jurídica elaboran, respectivamente, el Informe Técnico y el Informe Legal que acredite la concurrencia de los requisitos establecidos para optar por la contratación en el mercado extranjero.

Artículo 36.- Información contenida en el Informe Técnico e Informe Legal

El Informe Técnico debe precisar el cumplimiento de los requisitos para una compra en el mercado extranjero, estableciéndose la necesidad de dicha contratación, así como las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia.

El Informe Legal debe expresar y sustentar que lo manifestado en el Informe Técnico cumple con lo dispuesto en la normativa aplicable sobre compras en el extranjero.

Artículo 37.- Remisión de Informe Técnico e Informe Legal a organismos competentes

La Agencia remite a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Defensa, copia de los Informes Técnicos e Informes Legales de los procesos de contratación en el mercado extranjero, llevados a cabo en el mes, así como copia de la resolución de aprobación del Expediente de Contratación.

CAPÍTULO V DEL VALOR REFERENCIAL

Artículo 38.- Determinación del valor referencial.

El valor referencial es el monto determinado por la Dirección de Estudios de Mercado, como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado.

Para la obtención del valor referencial se debe tomar en consideración al menos dos (2) fuentes, tales como cotizaciones, y/o precios históricos, entre otras existentes. En caso exista la imposibilidad de emplear más de una fuente, en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado debe sustentarse dicha situación.

El valor referencial incluye todos los fletes, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales respectivos, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes, servicios y consultorías a ser contratados, teniendo en cuenta los Términos del Comercio Internacional (INCOTERMS 2010).

Artículo 39.- Reserva del valor referencial

El valor referencial es reservado. Excepcionalmente, el Director de Estudios de Mercado, cuando así lo determine el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, puede establecer que el valor referencial sea público mediante Resolución Directoral.

Artículo 40.- Vigencia del valor referencial.

Para convocar a un proceso de selección el valor referencial no debe tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la aprobación del expediente de contratación.

Artículo 41.- Modificación del valor referencial.

Cuando el valor referencial deba ser modificado por causas motivadas en la descripción de las características técnicas del bien, servicio o consultoría, o por cálculos numéricos, detectados y observados por el Comité Especial o Comité de Negociación, según corresponda; dicha actualización debe ser aprobada mediante resolución de la Dirección de Estudios de Mercado que aprobó el Expediente de Contratación.

CAPÍTULO VI

COMPRAS CORPORATIVAS EN EL MERCADO EXTRANJERO

Artículo 42.- Características de las compras corporativas

La Agencia debe contratar bienes y servicios comunes de los órganos bajo el ámbito de su competencia y de las entidades que lo soliciten, por medio de procesos de compras corporativas en el mercado extranjero, aprovechando los beneficios de la economía de escala, y de la homogeneización y estandarización.

La Dirección de Catalogación es la encargada de determinar los bienes y servicios susceptibles de ser contratados bajo compras corporativas.

Artículo 43.- Procedimiento de contratación de compras corporativas

Las compras corporativas se efectúan de acuerdo al procedimiento dispuesto en el presente reglamento, para los procesos de contratación en el mercado extranjero que se lleven a cabo para atender un requerimiento de una entidad bajo su competencia.

CAPÍTULO VII DE LAS GARANTÍAS

Artículo 44.- Inclusión de garantías en los contratos

Los contratos en el mercado extranjero deben incluir cláusulas de garantías de fiel cumplimiento del contrato y por adelantos cuando corresponda. Estas garantías deben ser avaladas con cartas fianza u otros instrumentos internacionales de garantía; debiendo dichos instrumentos ser incondicionales, solidarios, irrevocables y de realización automática a solo requerimiento de la Agencia, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

Las Entidades emisoras de las indicadas garantías deben ser bancos que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora Privada de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para la emisión de garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 45.- Consideraciones en la inclusión de garantías

La inclusión de garantías debe tener en consideración lo siguiente:

a) Garantía de fiel cumplimiento, equivalente al diez (10%) por ciento del monto contractual, la cual tiene vigencia hasta la culminación del contrato.

b) Garantía por pago adelantado, equivalente al cien por ciento (100%) del pago adelantado. Dicha garantía puede reducirse conforme se vaya liquidando el contrato por etapas hasta completar el cien por ciento (100%) total.

Artículo 46.- Garantías por existencia de prestaciones adicionales al contrato y de prestaciones accesorias

En el caso de existir prestaciones adicionales al contrato y/o prestaciones accesorias, el contratista entrega una garantía de fiel cumplimiento adicional por dicho concepto, equivalente al diez (10%) por ciento del monto adicional.

En caso de pagos adelantados en los adicionales al contrato, se procede de acuerdo a las garantías emitidas en el contrato principal.

Artículo 47.- Exención para la presentación de garantías

Las contrataciones en el mercado extranjero cuyos montos no superen las 25 UIT, así como las prestaciones accesorias que no superen dicho monto, están exentas de la formalidad de presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 48.- Proceso de selección

En el proceso de selección se tiene en cuenta lo siguiente:

a) La recepción de propuestas y el otorgamiento de la Buena Pro se realizan en acto público.

b) No está permitida la realización de viajes de funcionarios de la Agencia a cuenta del proveedor.

c) Las propuestas técnicas que no cumplan con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia son desestimadas, para lo cual el Comité Especial debe dejar constancia en Acta las razones y/o motivos de dicha desestimación.

d) Las propuestas económicas que superen el monto del valor referencial son descalificadas por el Comité Especial.

Artículo 49.- Factores de evaluación

Pueden ser considerados como factores de evaluación en el proceso de selección, los siguientes:

a) Plazo de entrega.

b) Garantía.

c) Postor fabricante.

d) Disponibilidad de servicios y/o repuestos.

e) Capacitación.

f) Transferencia tecnológica.

g) Mejoras a las características técnicas.

h) Experiencia del postor.

i) Cumplimiento de prestaciones iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

j) Otras, siempre y cuando éstas sean razonables y congruentes con el objeto de la contratación.

Artículo 50.- Participación de Notario Público y representante del Órgano de Control Institucional

El Comité Especial debe solicitar la participación de un notario público y un representante del Órgano de Control

Institucional (OCI), durante la presentación de propuestas y en el acto de otorgamiento de la Buena Pro.

No puede iniciarse el acto público sin la presencia del notario público y del representante del Órgano de Control Institucional (OCI).

Artículo 51.- Plazos del proceso de selección

El proceso de selección observa los plazos siguientes:

a) Los procesos de selección en el mercado extranjero no deben exceder de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la invitación (es) a los proveedores hasta el otorgamiento de la buena pro. De requerirse un plazo mayor, el Comité Especial debe fundamentar tal decisión quedando registrado en acta.

b) El plazo máximo para la presentación de consultas es de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la invitación (es) a los proveedores, debiendo el Comité Especial absolver las mismas en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

c) Entre la integración de las Bases y la presentación de propuestas no puede mediar menos de cinco (5) días hábiles.

Artículo 52.- Requerimientos operacionales de urgencia

Cuando se presenten solicitudes de contratación de un bien, servicio o consultoría por requerimientos operacionales de urgencia en resguardo de la defensa y la seguridad nacional, que no pudieron ser previstos por la entidad bajo competencia de la Agencia, y donde los plazos del proceso regular exceden los tiempos requeridos para la atención oportuna de dicha urgencia, la Agencia puede exonerarse de la realización del proceso de selección correspondiente.

Esta exoneración debe ser aprobada a través de resolución jefatural de la Agencia, la que debe contar con un Informe Técnico y un Informe Legal que sustente la necesidad de la contratación directa.

La documentación correspondiente a estas contrataciones es remitida mensualmente a la Contraloría General de la República.

Artículo 53.- Procesos de selección declarados desiertos

El proceso de selección es declarado desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial debe emitir informe al Director de Procesos de Compra en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de realizar el siguiente proceso de selección, el mismo que puede desarrollarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles y contar con la participación de al menos dos (2) proveedores.

Las etapas, plazos y condiciones de este proceso de selección se determinan mediante Directiva.

En caso de declararse nuevamente desierto el proceso de selección, la contratación puede realizarse de manera directa.

Artículo 54.- Nulidad y cancelación de los procesos de selección

El Jefe de la Agencia, en los procesos de contratación a su cargo, declara nulos los actos expedidos durante el proceso de selección, solo hasta antes de la suscripción del contrato, cuando aquéllos hayan sido dictados por una Dirección que no tenga competencia, contengan un imposible jurídico o prescindan de la normatividad aplicable.

En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, el Jefe de la Agencia puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, bajo su exclusiva responsabilidad, mediante resolución jefatural debidamente sustentada.

CAPÍTULO IX

PROCESOS DE SELECCIÓN POR ENCARGO

Artículo 55.- Procesos de selección por encargo

Los procesos de selección por encargo que ejecute la Agencia, se regulan por la normatividad interna que

emita la Agencia; o en su defecto, por los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio y las prácticas de comercio internacional vigentes a la firma del contrato. La Agencia, si así lo establece el convenio a celebrarse, está a cargo de la realización de los actos previos al proceso de selección y de las negociaciones para la suscripción del contrato en las contrataciones de Gobierno a Gobierno.

Artículo 56.- Inicio del proceso de selección por encargo

Para el inicio del proceso de selección por encargo, la Agencia solicita a las entidades encargantes el detalle de sus requerimientos a efectos de proceder con la estandarización correspondiente, el mismo que está a cargo de la Dirección de Catalogación.

Artículo 57.- Comunicación de resultados del proceso y suscripción de contrato

Consentido el otorgamiento de la Buena Pro, la Agencia comunica a la entidad encargante, los resultados del proceso en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, debiendo remitir el Expediente de Contratación para la suscripción del contrato respectivo con el postor o postores seleccionados.

En los procesos de selección por encargo, la entidad encargante no puede exceder de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación del resultado del proceso, para la suscripción del contrato con el postor o postores seleccionados.

CAPÍTULO X

RECURSOS DE APELACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN

Artículo 58.- Recurso de apelación

La empresa postora o su representante puede, mediante recurso de apelación, impugnar los actos dictados por el Comité Especial durante el desarrollo del proceso de selección, desde las invitaciones a los proveedores hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato; siendo inimpugnables los actos preparatorios destinados a organizar la realización del proceso, las bases del proceso y/o su integración, las actuaciones materiales relativas a la programación de los procesos y las referidas a la inscripción de participantes.

La interposición del recurso de apelación suspende la tramitación del respectivo proceso de selección.

Artículo 59.- Plazos de la interposición del recurso de apelación

El recurso de apelación contra los actos administrativos derivados de los procesos de selección convocados para contrataciones en el mercado extranjero, referidos en el artículo precedente, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro. Para los actos efectuados después de la Buena Pro y antes de la celebración del contrato, el recurso debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Artículo 60.- Garantía por interposición de recurso de apelación

Los postores que presenten recursos de apelación contra los actos administrativos que se deriven de los procesos de selección convocados por la Agencia o por los órganos bajo su ámbito de competencia, deben otorgar a favor de la Agencia, una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado.

En los procesos de selección según relación de ítems, etapas, tramos, lotes y paquetes el monto de la garantía es equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del respectivo ítem, etapa, tramo, lote o paquete.

En ningún caso, la garantía es menor al cincuenta por ciento (50%) de la UIT vigente.

La garantía es incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento de la Agencia, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deben estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y contar con autorización para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de

primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía puede consistir en un depósito en la cuenta bancaria de la Agencia, el mismo que recibe el mismo tratamiento para ejecución de las garantías.

El apelante puede desistirse del recurso de apelación mediante escrito con firma legalizada ante Notario, siempre y cuando la respectiva solicitud de desistimiento haya sido formulada hasta antes de haber declarado la Agencia que el expediente está listo para resolver. El desistimiento es aceptado mediante resolución jefatural y pone fin al procedimiento administrativo.

Artículo 61.- Vigencia y ejecución de la garantía por interposición de recurso de apelación

La garantía presentada por el postor que interpuso el recurso de apelación, tiene un plazo mínimo de vigencia de treinta (30) días calendario; debiendo ser renovada, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna.

En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, es ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Agencia, el cual se mantiene hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo de quince (15) días hábiles de solicitado.

Cuando el recurso de apelación sea declarado infundado o improcedente, se procede a ejecutar la garantía.

En caso de desistimiento del recurso de apelación, se ejecuta el cien por ciento (100%) de la garantía.

Artículo 62.- Requisitos de admisibilidad del recurso de apelación

El recurso de apelación debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser presentado en la mesa de partes de la Agencia.
- b) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre, razón social, domicilio, dirección electrónica propia, nombre del representante anexando la documentación que acredite su representación.
- c) Pago de la garantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección o del ítem que se impugna.
- d) Petitorio que comprenda la determinación clara y concreta de lo que se solicita, pruebas instrumentales, y copia del escrito con sus recaudos.

En el caso que haya sido observada la omisión de algún requisito, el apelante tiene un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde el día siguiente de la presentación del recurso de apelación, para la correspondiente subsanación. De no subsanarse la omisión, el recurso se tiene como no presentado.

Artículo 63.- Improcedencia del recurso de apelación

El recurso de apelación es declarado improcedente cuando:

- a) Sea interpuesto contra alguno de los actos que no son impugnables.
- b) Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- c) El que suscriba el recurso no sea el impugnante o su representante.

Artículo 64.- Resolución del recurso de apelación

El Jefe de la Agencia resuelve la apelación presentada en los procesos de selección que ésta realiza y en aquellos ejecutados por los órganos bajo el ámbito de su competencia que hayan sido autorizadas por aquélla, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones advertidas en la presentación del mismo.

El recurso de apelación resuelto por el Jefe de la Agencia debe ser puesto en conocimiento de la empresa postora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, bajo la responsabilidad del Jefe de la Agencia.

Artículo 65.- Agotamiento de la vía administrativa

El acto administrativo que resuelve los recursos de apelación de los procesos de selección convocados para contrataciones en el mercado extranjero emitido por el Jefe de la Agencia, agota la vía administrativa.

Artículo 66.- Apelación en contrataciones en el mercado extranjero, autorizadas a los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia

En los recursos de apelación que se presenten en los procesos de contratación de bienes, servicios y consultorías en el mercado extranjero, autorizados por la Agencia para su ejecución por los órganos bajo su ámbito de competencia, se cumple el siguiente procedimiento:

a) En el plazo no mayor de dos (2) días hábiles, contados desde la recepción del recurso de apelación o desde la subsanación de las omisiones advertidas en la presentación del mismo, la Agencia solicita a la entidad que convocó el proceso de selección que remita el Expediente de Contratación.

b) La entidad convocante remite a la Agencia el Expediente de Contratación, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, bajo responsabilidad.

c) Recibido el Expediente de Contratación, la Agencia tiene un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para resolver el recurso de apelación.

d) De haberse interpuesto dos (2) o más recursos de apelación respecto de un mismo proceso o ítem, la Agencia puede acumularlos a fin de resolverlos de manera conjunta, siempre que los mismos guarden conexión. El plazo de resolución de dichos recursos acumulados es el plazo del último recurso interpuesto o subsanado. Los requisitos para la presentación del recurso de apelación, su improcedencia, y el agotamiento de la vía administrativa, se regulan por lo establecido en el presente capítulo.

CAPÍTULO XI

DE LOS CONTRATOS

Artículo 67.- Proyecto de Contrato

Las bases deben incorporar el proyecto del contrato a suscribirse, el cual debe incluir dentro de sus cláusulas los requisitos técnicos mínimos relacionados con las obligaciones del proveedor, la calidad del servicio, el soporte de mantenimiento, el suministro de repuestos, la capacitación del personal y otras condiciones de la contratación, así como lo relacionado a la solución de controversias.

Artículo 68.- Suscripción del contrato

Los contratos derivados de procesos de contratación en el mercado extranjero son suscritos por el Jefe de la Agencia, o el funcionario que éste delegue.

Artículo 69.- Plazo para la firma del contrato

El plazo máximo entre el otorgamiento de la Buena Pro y la firma del contrato es de veintidós (22) días hábiles. De no presentarse el postor o no cumplir con presentar la documentación requerida, se cita al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, a fin de que se presente con la documentación para la firma del contrato, dentro de los veintidós (22) días hábiles, luego de ser notificado. De no presentarse el postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, el proceso de selección es declarado desierto.

Artículo 70.- Controversias durante la ejecución contractual

Las controversias presentadas durante la ejecución contractual en las contrataciones realizadas en el mercado extranjero se resuelven conforme a las disposiciones establecidas en los acuerdos comerciales suscritos por el Estado peruano y los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, los cuales están incorporados en los contratos respectivos.

Artículo 71.- Nulidad de los contratos

Después de celebrados los contratos, el Jefe de la Agencia puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

a) Cuando se verifique la trasgresión del principio de veracidad durante el proceso de selección o para la suscripción del contrato.

b) Cuando no se haya seguido el procedimiento establecido en el presente Reglamento para las contrataciones en el mercado extranjero.

CAPÍTULO XII

DE LOS ADICIONALES, REDUCCIONES Y CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 72.- Límites para la ejecución de prestaciones adicionales

Se puede disponer de la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Para tal caso se requiere de la aprobación previa, mediante resolución jefatural, la que debe estar acompañada del Informe Técnico e Informe Legal correspondientes, y contar con la disponibilidad presupuestal respectiva.

Artículo 73.- Límites para la reducción de prestaciones

Se puede disponer de una reducción de la prestación hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Para tal caso se requiere de la aprobación previa, mediante resolución jefatural, la que debe estar acompañada del Informe Técnico e Informe Legal correspondientes.

Artículo 74.- Límites para la contratación complementaria

Se puede contratar complementariamente por única vez, con el mismo contratista, hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, dentro de los seis (6) primeros meses de efectuado la culminación del contrato. Para tal caso se requiere de la aprobación previa, mediante resolución jefatural, la que debe estar acompañada del Informe Técnico e Informe Legal correspondientes, y contar con la disponibilidad presupuestal respectiva.

Artículo 75.- Remisión de resolución de autorización de adicional y/o reducción de la prestación

La Agencia remite mensualmente a la Contraloría General de la República, copia de la Resolución que dispone el adicional y/o reducción de la prestación, así como el Informe Técnico y el Informe Legal que lo sustenta, llevados a cabo en el mes.

Artículo 76.- Temas de mantenimiento o capacitación en contratos

No está permitida la generación de contratos adicionales por temas de mantenimiento o capacitación, en los procesos de contratación de bienes y servicios.

CAPÍTULO XIII

CONTRATACIÓN DE GOBIERNO A GOBIERNO

Artículo 77.- Contrataciones de Gobierno a Gobierno

Las contrataciones de Gobierno a Gobierno constituyen una modalidad de contratación en el mercado extranjero, en las cuales de una parte interviene un órgano u organismo de la administración pública del Estado peruano y de la otra parte interviene otro Estado o una entidad del mismo.

La referida intervención considera los supuestos de composición múltiple de partes o de sujetos integrantes de alguna de ellas, en los que esté incorporado un Gobierno o entidad acreditada por el mismo, según las prácticas del comercio internacional o atendiendo a la particular configuración contractual, con observancia a los preceptos establecidos en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1128 sobre Transparencia, Fiscalización y Control.

La Agencia ejecuta los procesos de contratación de Gobierno a Gobierno en concordancia con lo establecido en el Plan Estratégico de Compras del sector Defensa y su Plan Anual de Contrataciones.

En los procesos de contratación de Gobierno a Gobierno, el Jefe de la Agencia designa un comité,

denominado Comité de Negociación, para llevar a cabo las negociaciones con los representantes del Estado de la otra parte.

En el caso de las contrataciones de Gobierno a Gobierno únicamente se ejecutan la fase de actos preparatorios y la fase de ejecución contractual. Para la determinación de llevar a cabo una contratación de Gobierno a Gobierno se requiere de los informes técnico, económico y financiero que determinen la conveniencia de ejecutar este tipo de contratación, un informe legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como el proyecto de Decreto Supremo elaborado por la Dirección de Estudios de Mercado.

Artículo 78.- Conducción de las contrataciones de Gobierno a Gobierno

Emitido el instrumento legal que aprueba la ejecución de una contratación de Gobierno a Gobierno, el Jefe de la Agencia designa al Comité de Negociación que conducirá la negociación desde la invitación oficial al gobierno seleccionado con quien se suscribió el convenio, hasta la suscripción del contrato respectivo, el mismo que será suscrito por el Jefe de la Agencia.

El cronograma de actividades de negociación que realiza dicho Comité será remitido a la Contraloría General de la República, a fin de que esta entidad envíe un representante, de considerarlo pertinente.

Artículo 79.- Exención para la presentación de garantías

Las contrataciones de Gobierno a Gobierno están exentas de la presentación de garantías de fiel cumplimiento y de adelantos, debiendo, en su lugar, incluirse en el contrato respectivo, cláusulas que garanticen la ejecución de las obligaciones contractuales.

985253-1

Autorizan viaje de personal militar FAP a la Federación de Rusia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 462-2013-DE/FAP

Lima, 6 de setiembre de 2013

Visto el Oficio NC-50-3-CEFO-Nº 0803 de fecha 12 de junio de 2013 del Comandante de Educación de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio Nº 35 de fecha 08 de mayo de 2013 del Jefe del Grupo Consultivo del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia en la República del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Centro Docente de Enseñanza Superior del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia, ofrece becas de estudio en los Centros de formación, para que el Personal Militar FAP participe en los Cursos de Formación de Oficiales en la especialidad de "Ingeniería Aerofotogramétrica", "Inteligencia" y "Aplicación de unidades y explotación de medios de guerra radioelectrónica", en la Federación de Rusia, del 01 de octubre de 2013 al 01 de julio de 2019;

Que, el Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutiva, ha sido seleccionado para cubrir las becas de estudios ofrecidas por el Centro Docente de Enseñanza Superior del Ministerio de Defensa de la Federación de Rusia, por su eficiente desempeño académico, militar y físico deportivo, reuniendo las cualidades personales para asumir con responsabilidad su nombramiento en Misión de Estudios en el Extranjero;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutiva, para que participe en los cursos que se indican en el primer considerando, en la Federación de Rusia, del 01 de octubre de 2013 al 01 de julio de 2019, por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, el

pago correspondiente al período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2013, se efectuará con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el pago correspondiente a los años posteriores será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal que corresponda;

Que, la antes citada Misión de Estudios ha sido incluida en el ítem 118 del rubro 1.- Formación/Calificación/Especialización, del anexo 1 (RO) del Plan Anual de Vías al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema N° 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008 DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Vías al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Vías al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios a la Federación de Rusia, del 01 de octubre de 2013 al 01 de julio de 2019, del Personal Militar FAP que a continuación se indica, para que participe en los Cursos de Formación de Oficiales Aviadores, de acuerdo al siguiente detalle:

Ciudad de San Petersburgo – Federación de Rusia
Curso de Ingeniería Aerofotogramétrica en la "Academia Militar Cómica"
Cadete de 2do. Año FAP ALEXANDER DANIEL RINCON PANAIKO
NSA: O-9807911 DNI: 72937588
Cadete de 2do. Año FAP KEVIN MARTIN GIGLIO LANDAURO
NSA: O-9807711 DNI: 73009452

Ciudad de Riazán - Federación de Rusia
Curso de Inteligencia en la "Escuela Superior de Fuerzas Aerotransportadas"
Cadete de 1er. Año FAP ROYER LOAYZA SUELDO
NSA: O-9818712 DNI: 47587619
Cadete de 1er. Año FAP CRISTIAN GUSTAVO VILLAR TENORIO
NSA: O-9821212 DNI: 70895718

Ciudad de Tver - Federación de Rusia
Curso de Aplicación de unidades y explotación de medios de guerra radioelectrónica" en la "Academia Militar de Defensa Antiaérea y Cómica"
Cadete de 1er. Año FAP DIEGO ARMANDO OCHARAN ORTIZ
NSA: O-9821412 DNI: 70519063
Cadete de 1er. Año FAP GERARDO ALEXANDER CONDOR TORRES
NSA: O-9820712 DNI: 74051920

Cadete de 1er. Año FAP JIMMY ELKIN LUNA PARCO
NSA: O-9820412 DNI: 73447079

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Ida
US\$ 2,763.00 x 07 personas (Incluye TUUA) = US\$ 19,341.00

Gastos de Traslado: ida (Equipaje, bagaje e instalación):
US\$ 500.00 x 01 x 07 personas = US\$ 3,500.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero
US\$ 500.00 x 03 meses x 07 personas = US\$ 10,500.00
Total a pagar = US\$ 33,341.00

Artículo 3º.- El pago correspondiente a los años posteriores, se efectuará con cargo al presupuesto del año fiscal que corresponda.

Artículo 4º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, y con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 8º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

985253-4

Designan miembro del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada - FAME S.A.C., en representación del Sector Defensa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 770-2013-DE/EP**

Lima, 5 de setiembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 414-2013/FAME-1.a, del Gerente General de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C., de fecha 19 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29314 se creó la empresa Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Cerrada - FAME S.A.C., la misma que se encuentra bajo el ámbito del Ministerio Defensa y cuya organización,

dirección y administración compete, conforme a lo señalado en el artículo 9º de la citada ley, a la Junta General de Accionistas, al Directorio y al Gerente General;

Que, el artículo 11º del mencionado dispositivo legal estableció que el Directorio de FAME S.A.C. está constituido por CUATRO (4) representantes del Ministerio de Defensa y UN (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas, nombrados por Resolución Suprema;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, modificó el artículo 11º de la Ley Nº 29314, constituyéndose una nueva estructura del Directorio de FAME S.A.C., integrado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, quien lo presidirá, el Comandante General del Comando Logístico del Ejército, el Jefe de la Oficina General de Economía del Ejército, y; CUATRO (4) directores en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE);

Que, asimismo el mencionado artículo dispone que el Presidente, así como los demás Oficiales Generales que integren el Directorio, son designados por Resolución Suprema; precisando que los demás miembros se designarán por Resolución Ministerial del Sector al que representan;

Que, de acuerdo con el documento del visto, la Jefatura de la Oficina General de Economía del Ejército viene siendo desempeñada por un Oficial Superior del Ejército del Perú, por lo que su nombramiento como miembro del Directorio de FAME S.A.C., debe efectuarse por Resolución Ministerial;

Que, teniendo en cuenta la modificación efectuada a la Ley Nº 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C., resulta necesario designar al Jefe de Economía del Ejército como miembro del Directorio de FAME S.A.C., en representación del Sector Defensa;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C. y el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Coronel EP Pablo Milton NORIEGA Vinces, Jefe de la Oficina General de Economía del Ejército, como miembro del Directorio de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército Sociedad Anónima Cerrada - FAME S.A.C., en representación del Sector Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

984841-1

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de diversos países

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 771-2013-DE/SG

Lima, 6 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 720 del 5 de setiembre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Argentina, República Federativa del Brasil, del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República de Colombia, República de Chile, República del Ecuador, República Oriental del Uruguay, República del Surinam y de la República Bolivariana de Venezuela sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 134 S/FEDEMILPE 2013 del 5 de setiembre de 2013, el Presidente de la Federación Deportiva Militar del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país de personal militar de la República Argentina, República Federativa del Brasil, del Estado

Plurinacional de Bolivia, de la República de Colombia, República de Chile, República del Ecuador, República Oriental del Uruguay, República del Surinam y de la República Bolivariana de Venezuela sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 7 al 15 de setiembre de 2013, a fin de participar en el XXXII Congreso Ordinario de la Unión Deportiva Militar Sudamericana – UDNSA y el XXIII Campeonato Sudamericano de Pentatlón Militar;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Federación Deportiva Militar; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar detallado a continuación, del 7 al 15 de setiembre de 2013, a fin que participen el XXXII Congreso Ordinario de la Unión Deportiva Militar Sudamericana – UDNSA y el XXIII Campeonato Sudamericano de Pentatlón Militar.

REPÚBLICA ARGENTINA

1. Teniente Coronel Oscar Ernesto CHEVES
2. Mayor Guillermo Eduardo FILLIPI
3. Capitán Guillermo Alejandro PRALONG
4. Teniente Jorge Rafael NOGUERA
5. Teniente Gladis Edith SCHAMBERGER
6. Subteniente Mariana GILABERT
7. Sargento Primero Armando Rafael ACOSTA
8. Cadete III Luciana Beatriz GALVAN
9. Cabo Primero Darío Humberto NORIEGA
10. Cabo Juan Ignacio ARMENDARIZ
11. Cabo Nelson Abelardo ESPELETA
12. Cabo Jonas Ezaquiel SOSA
13. Cabo Francisco YAYA
14. Cabo Laura Patricia UMPIERREZ

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

1. Coronel Carlos Eduardo ILHA DOS SANTOS
2. Capitán de Fragata Anderson Azevedo URBANCG
3. Mayor Rodrigo Pace ARANDES Hambrecht
4. Capitán Helio CONGALVES Chagas de Macedo
5. Capitán Luis Fernando BARBOZA Noguti
6. Capitán Tiago CABRAL Silva
7. Teniente André SILVA Torres
8. Teniente Diego GARCIA Da Costa
9. Teniente Douglas DE CASTRO Jacinto
10. Sargento Lindomar FELIX Ferreira
11. Sargento Antonio CHAVES Da Silveira Junior
12. Sargento Cleidiano DA COSTA Santos
13. Sargento Naiana FREIRE Da Purificacao
14. Sargento Tatiane SILVEIRA Ramos
15. Sargento Katiuska MOREIRA Venancio
16. Sargento Roberta TESCH
17. Soldado Leonardo RESSURREICAO Do Rosario

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

1. Coronel Jose Luis SALAZAR Escobar
2. Teniente Nelson BARRIENTOS Llanos

3. Subteniente	Marvin CUEVA Rizo
4. Subteniente	Yanka BARRON Capiona
5. Subteniente	Juan Pablo AYALA Úgarte
6. Subteniente	Jhonny VELIZ Ferrufino
7. Subteniente	Lennin FLORES Lamas
8. Subteniente	Erlan CASTRO Rojas
9. Subteniente	Fernando COCHI Mina
10. Subteniente	Jorge GARCÍA Salvatierra
11. Subteniente	Patricia TAPIA Quispe
12. Subteniente	Giorka CORRALES Fernández
13. Subteniente	Lelissa QUIROGA Chavarria
14. Subteniente	Laura QUISPE Gonzales

13. Alférez	Flor Mary STEVENSON
14. Subrigadier	Francis Natasha MARTÍNEZ Morales

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

984970-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 772-2013-DE/SG**

Lima, 06 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 685 del 23 de agosto de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Italiana, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500- 3426 del 2 de setiembre de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Italiana;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 9 al 13 de setiembre de 2013, a fin de participar en la II Reunión del Comité Directivo y III Reunión de Estados Mayores, entre la Marina Militar Italiana y la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Italiana detallado a continuación, del 9 al 13 de setiembre de 2013, a fin que participen en la II Reunión del Comité Directivo y III Reunión de Estados Mayores, entre la Marina Militar Italiana y la Marina de Guerra del Perú.

1. Contralmirante	Giovanni GUMEIRO
2. Contralmirante	Massimo GUMA
3. Capitán de Fragata	Francesco PROCACCINI
4. Capitán de Fragata	Raffaello ALVAU
5. Capitán de Corbeta	Giuseppe VALENTINI

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. Teniente Coronel	John Jairo RESTREPO Osorio
2. Capitán	Eduardo Augusto MONTELLA de Carvallo
3. Teniente	Elkin Rafael BLANCO Zumaque
4. Teniente de Corbeta	Paula Andrea LUQUE Sánchez
5. Subteniente	Diana AGUDELO Quintana
6. Subteniente	Jainer Eduardo PARODI Daza
7. Subteniente	Juan Manuel BUSTOS Morales
8. Subteniente	Adriana RODRIGUEZ Beltrán
9. Alférez	Ingrid Lorena AGUIAR Arcos
10. Brigadier	Marilyn Roxana HACKMAYER Calderón
11. Técnico Jefe	José Vicente BONILLA Roa
12. Sargento	Francisco BARRAGAN Guarino
13. Sargento	Diomedes CAICEDO Peralta
14. Cabo	Samir HERNANDEZ Benavides
15. Cabo	Edwin Javier GOMEZ Buelvas
16. Soldado	Alexander POLO Martínez

REPÚBLICA DE CHILE

1. General de Brigada	Sergio GOMEZ Bannura
2. Capitán de Corbeta	Claudio GONGORA Costa
3. Capitán	Klaus BOURGEOIS Wohlwend
4. Teniente	Renato MUNDACA Toledo
5. Cabo Primero	Juan SILVA González
6. Cabo Segundo	Luis DIAZ Plaza
7. Soldado	Garlan CARVAJAL Espinoza
8. Brigadier	Alessandro BISSO Airola

REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. General de División	Luis GARZÓN Narváez
2. Mayor	Fernando MOLESTINA
3. Mayor	Byron VACA Puga
4. Capitán	Juan Carlos ARIAS Cazco
5. Teniente	Nancy Paola BARROS Jáccone
6. Teniente	Mayra Aracely BURBANO Benavides
7. Subteniente	Jimmy Bladimir TRUJILLO Alulima
8. Subteniente	Emilia Paola VACA Erazo
9. Cadete	Pedro Martín MALDONADO Cisneros
10. Sargento Primero	Néstor Alfonso CALVOPÍÑA Vásquez
11. Cabo Primero	Oscar Roberto BORJA Salguero
12. Cabo Primero	Victor Manuel CARRASCO Llerena
13. Cabo Segundo	Elías Gonzalo VITERI Borja
14. Cabo Segundo	Wilberto Eduardo TORRES Preciado
15. Marinero	Laura Adelina LANDAZURI Montaño

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1. Coronel	Cesar IFRÁN
------------	-------------

REPÚBLICA DEL SURINAM

1. Mayor	Edward REDJOPAWIRO
2. Capitán	Bob MANGAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

1. General de Brigada	Bruno Felipe MOLINA Pires
2. Coronel	Francisco Javier APONTE Cardo
3. Coronel	Gerardo Enrique CONTRERAS Duque
4. Teniente Primero	Javier SALAZAR Dos Santos
5. Teniente Primero	Ángel CASTILLO Rodríguez
6. Teniente Primero	William WARICK Chirinos
7. Teniente	José RODRIGUEZ Araña
8. Teniente	Kelvin SEVILLA García
9. Teniente	Gregori HENRIQUE Guzmán
10. Teniente	Francela COLMENARES Menoni
11. Teniente	Maria JIMENEZ Stevenson
12. SM 3	Juan CHIRINOS Gutiérrez

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Italiana detallado a continuación, del 9 al 13 de setiembre de 2013, a fin que participen en la II Reunión del Comité Directivo y III Reunión de Estados Mayores, entre la Marina Militar Italiana y la Marina de Guerra del Perú.

1. Contralmirante	Giovanni GUMEIRO
2. Contralmirante	Massimo GUMA
3. Capitán de Fragata	Francesco PROCACCINI
4. Capitán de Fragata	Raffaello ALVAU
5. Capitán de Corbeta	Giuseppe VALENTINI

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que

dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

984970-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 773-2013-DE/SG**

Lima, 06 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 692 del 28 de agosto de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G. 500- 3458 del 4 de setiembre de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 9 al 12 de setiembre de 2013, a fin de participar la Conferencia Inicial de Planeamiento (IPC) para el despliegue de submarinos DESI/SUBDIEX 2014 a cargo de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 9 al 12 de setiembre de 2013, a fin que participen en la Conferencia Inicial de Planeamiento (IPC) para el despliegue de submarinos DESI/SUBDIEX 2014 a cargo de la Marina de Guerra del Perú.

1. Capitán de Fragata Mauricio PÉREZ
2. Capitán de Corbeta Joe BUCZKOWSKI

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

984970-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 774-2013-DE/SG**

Lima, 06 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 695 del 28 de agosto de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1161 CCFFAA/D-7/EVAL del 4 de setiembre de 2013, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 10 de setiembre de 2013 al 1 de marzo de 2014, a fin de participar en diversas reuniones con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 10 de setiembre de 2013 al 1 de marzo de 2014, a fin que participen en diversas reuniones con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

1. General de Brigada Sean MULHOLLAND
2. Mayor Emanuel ORTIZ

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

984970-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 775-2013-DE/SG**

Lima, 6 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 694 del 28 de agosto de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de

Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1160 CCFAA/D-7/EVAL del 4 de setiembre de 2013, el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas por encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 10 de setiembre al 30 de noviembre de 2013, a fin de apoyar en una capacitación en el Comando de Fuerzas Especiales Conjuntas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 10 de setiembre al 30 de noviembre de 2013, a fin que apoyen en una capacitación en el Comando de Fuerzas Especiales Conjuntas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

1. Técnico Supervisor Juan LÓPEZ
2. Técnico de Primera Camello TINNERELLO

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

984970-5

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de EE.UU. y Francia

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 781-2013-DE/SG**

Lima, 6 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 690 del 27 de agosto de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, con Oficio N° 1770-2013-MINDEF/VPD/B/01. a del 6 de setiembre de 2013, el Director General de

Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República del 9 al 13 de setiembre de 2013, a fin de participar en el Seminario de Estudios Legales del Instituto Internacional de Defensa Legal, a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 9 al 13 de setiembre de 2013, a fin que participen en el Seminario de Estudios Legales del Instituto Internacional de Defensa Legal, a realizarse en la ciudad de Lima.

1. Coronel	Scott REID
2. Capitán de Fragata	John PEPPETTI
3. Mayor	Heidi CALHOUN-LOPEZ

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

985252-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 782-2013-DE/SG**

Lima, 6 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 717 del 4 de setiembre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Francesa;

Que, con Oficio N° 2000/ORIE/c.2 del 6 de setiembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Francesa;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República del 9 de setiembre al 29 de noviembre de 2013, a fin de participar en el Programa de Intercambio de Cadetes y realizar prácticas en la Escuela Militar de Chorrillos;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para

el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al Subteniente Benjamín MASSIT de la República Francesa, del 9 de setiembre al 29 de noviembre de 2013, a fin que participe en el Programa de Intercambio de Cadetes y realice prácticas en la Escuela Militar de Chorrillos.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

985252-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO
Nº 217-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada establecen que el INDECI es responsable del

adequado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10 de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrita por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, precisa que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe Sustentatorio, la solicitud de crédito presupuestario, señalando la relación de los PIP de Emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas así como sus respectivos montos;

Que, el artículo 13 de la Directiva antes referida, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, la Directiva N° 005-2012-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud", establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio N° 1253-2013/INDECI/4.0, solicita la suma de OCIENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 80 833,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Yungay del Departamento de Ancash, para la ejecución de tres (03) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado en las calles 5, 6 y 7 del Sector Barrios Altos, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay, Región Ancash afectado por deslizamiento de tierra el día 17 de marzo del 2013", "Rehabilitación del cerco perimétrico lado oeste y sur de la I.E. N° 88381 Ignacio Amadeo Ramos Olivera, ubicado en el Barrio Altos del Sector Runtu, Distrito y Provincia de Yungay, Región Ancash afectado por las lluvias intensas de los días 17 de marzo del 2013" y "Rehabilitación del cerco perimétrico lado frontal de la I.E. N° 86625 Angelica Harada Vasquez, ubicado en el Caserío de Aura, Distrito y Provincia de Yungay, Región Ancash afectado por las lluvias intensas de los días 17 de marzo del 2013" los mismos que ha sido declarados elegibles por la Dirección General de Política

de Inversiones, mediante Oficio Nº 4156-2013-EF/63.01 de fecha 13 de agosto del 2013;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 1270-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 324,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Cusca, de la Provincia de Corongo del Departamento de Ancash, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia, denominada "Alquiler de maquinaria pesada para recuperar la transitabilidad del camino dañado por los derrumbes, debido a la temporada de lluvias; del cruce Collota - Cuschucro (en la progresiva 4+930 al 5+095); cruce Yantacon - Huarirca (en las progresivas 13+680 al 13+980, 17+720 al 18+140, 19+580 al 19+900) ocurrida el 10/03/2013 del Distrito de Cusca - Provincia de Corongo - Región Ancash", habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo Nº 038-2013-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 066-2013-PCM;

Que, el INDECI a través del Oficio Nº 1271-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 174 720,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Pacllón de la Provincia de Bolognesi del Departamento de Ancash para la ejecución de nueve (09) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominados "Rehabilitación del canal de riego PÁTIAC, de la localidad de Tárraga, Distrito de Pacllón, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, dañado por huayco y deslizamiento de talud ocurrido el 01 de marzo del 2013", "Rehabilitación del canal de riego JATUNPARCO del Sector de Tárraga, Distrito de Pacllón, Provincia de Bolognesi, Región de Ancash, afectado por aluvión el 01 de marzo del 2013", "Rehabilitación del canal de riego HUARANGAYO de la localidad de Llamac, Distrito de Pacllón, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, dañado por aluvión, ocurrido el 01 de marzo del 2013", "Rehabilitación del canal de riego SANTA CRUZ de la localidad de Llamac, Distrito de Pacllón, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, dañado por aluvión, ocurrido el 01 de marzo del 2013", "Rehabilitación del canal de riego ACLLAN, de la localidad de Tacraragra, Distrito de Pacllón, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, dañado por aluvión, ocurrido el 01 de Marzo del 2013", "Rehabilitación canal de riego PAJA de la localidad de Tacraragra, Distrito de Pacllón, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, dañado por aluvión, ocurrido el 01 de marzo del 2013", "Rehabilitación canal de riego COMUN SEQUIA de la localidad de Llamac, Distrito de Pacllón, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, dañado por aluvión, ocurrido el 01 de marzo del 2013" y "Rehabilitación canal de riego CICLA de la localidad de Tacraragra, Distrito de Pacllón, Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash, dañado por aluvión, ocurrido el 01 de marzo del 2013", los mismos que ha sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficios Nºs. 4155 y 4156-2013-EF/63.01 ambos de fecha 13 de agosto del 2013;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para el efecto, recursos por un total de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 267 877,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Nº 004-2012-EF/63.01 - Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y la Directiva Nº 005-2012-EF/63.01 - Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del

Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 267 877,00) a fin de atender una (01) Actividad de Emergencia y doce (12) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
-----------	---------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		267 877,00

TOTAL EGRESOS		267 877,00
---------------	--	------------

=====

A LA:

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	006	: Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001	: INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5000502	: Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción
-----------	---------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
--------------------------	---	-----------------------

GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		267 877,00

TOTAL EGRESOS		267 877,00
---------------	--	------------

=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo

no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

985253-2

Autorizan Transparencia de Partidas a favor del Pliego Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y modifican Anexo del Decreto Supremo N° 151-2013-EF y artículo y Anexo del Decreto Supremo N° 121-2013-EF

DECRETO SUPREMO Nº 218-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado en el marco de una gestión pública moderna, mediante Decreto Legislativo N° 1131 – Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional, ha determinado la creación, naturaleza jurídica, competencias, funciones y estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2013-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional – SEDENA, instrumento de gestión, que con mayor precisión aborda las competencias que adquiere a nivel nacional, sobre el Planeamiento Estratégico Integral de la Seguridad y Defensa Nacional en el campo no militar, y demás funciones propias de esta entidad;

Que, bajo este contexto, el Ministerio de Defensa tiene por responsabilidad la dirección, planeamiento, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones exclusivamente en el campo militar, dado que las competencias del campo no militar han sido transferidas a la SEDENA;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1131 establece que el Ministerio de Defensa, con cargo a su presupuesto, financiará, excepcionalmente, durante los años fiscales 2012 y 2013, la implementación de las acciones que demanda el referido dispositivo, para tal efecto autoriza al Ministerio de Defensa a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el nivel institucional a favor de la SEDENA, las mismas que serán aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y de Defensa, a propuesta de este último;

Que, la SEDENA con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades encomendadas en los dispositivos antes citados, ha solicitado al Ministerio de Defensa, mediante el Oficio N° 415/SEDENA/OGPP de fecha 05 de junio del 2013, que se efectúe la transferencia de recursos, tal como lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1131;

Que, el Ministerio de Defensa, en atención a la solicitud cursada por la SEDENA y teniendo en cuenta las competencias que adquiere dicha entidad, conforme lo establece su dispositivo de creación y su reglamento respectivo, ha determinado, con cargo a su presupuesto,

efectuar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de UN MILLÓN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00), para financiar las actividades y competencias propias de la SEDENA;

Que, por otro lado, mediante el Oficio N° 210-2013/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hace de conocimiento el pedido de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a fin que se rectifique el Anexo del Decreto Supremo N° 151-2013-EF, por existir un error material en la consignación del código del ubigeo del Pliego habilitado Municipalidad Distrital de Santa Rosa en el orden N°s. 25 y 26; razón por la cual es necesario modificar el referido Anexo;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 235-2013/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del referido Ministerio, hace de conocimiento el pedido de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, quien solicita la rectificación del Anexo del Decreto Supremo N° 121-2013-EF, por existir error en el código del ubigeo y unidad ejecutora en el orden N° 6; razón por la cual es necesario modificar el referido Anexo, así como el desagregado del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo;

De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1131 - Decreto Legislativo que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional, el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de UN MILLÓN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00), a favor del Pliego 005 Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA, para ser destinada a financiar las actividades y competencias propias de la SEDENA, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1131, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5001789 : Acción Cívica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3. Bienes y Servicios	1 000 000,00
TOTAL EGRESOS	1 000 000,00
	=====

A LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	005 : Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional - SEDENA
UNIDAD EJECUTORA	001 : Secretaría General - SEDENA
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3. Bienes y Servicios	923 978,00

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisiciones de Activos no Financieros	76 022,00
TOTAL EGRESOS	1 000 000,00

Artículo 2.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la entrada en vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Modificación del Anexo del Decreto Supremo Nº 151-2013-EF

Modifíquese el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural" del Decreto Supremo Nº 151-2013-EF, en lo correspondiente al código de ubicación del Pliego de destino consignado en el orden Nºs. 25 y 26, conforme el siguiente detalle:

"..."

Nº	UBIGEO	PLIEGO HABILITADOS	CÓDIGO SNIP	CÓDIGO DGPP	PROYECTOS DE INVERSIÓN	MONTO S/.
25	210504	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	222320	2.174781	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE TIPO ARRASTRE HIDRAULICO EN LA COMUNIDAD DE APOPATA, MAZOCRUZ, DISTRITO DE SANTA ROSA - EL COLLAO - PUNO	541,546.0
26	210504	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	222513	2.178446	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINAS DE TIPO ARRASTRE HIDRAULICO EN LAS PARCIALIDADES DE CHOCORARI Y CHUNGUILUNI, MAZOCRUZ, DISTRITO DE SANTA ROSA - EL COLLAO - PUNO	1,038,375.0

"..."

Artículo 5.- Modificación del artículo 1 y del Anexo del Decreto Supremo Nº 121-2013-EF

5.1 Modifíquese el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 121-2013-EF, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"..."

A LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGOS
PROGRAMA
PRESUPUESTAL
0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 108 729 934,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales
PROGRAMA
PRESUPUESTAL 0 082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 150 374 945,00
=====

TOTAL EGRESOS 259 104 879,00

=====

"..."

5.2 Modifíquese el Anexo del Decreto Supremo Nº 121-2013-EF, en el número de orden 6 del desagregado de Gobiernos Locales, cuyos rubros se incorporan en el desagregado de Gobiernos Regionales con el número de orden 3, con excepción al pliego habilitado, que corresponde al pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, conforme al detalle consignado en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano", que forma parte del presente dispositivo.

Artículo 6.- Procedimientos para la Aprobación Institucional de las modificaciones a los Decretos Supremos Nºs. 151-2013-EF y 121-2013-EF

Los Pliegos comprendidos en las modificaciones referidas en el artículo 4 y en el numeral 5.2 del artículo 5 aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a través del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 151-2013-EF y del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 121-2013-EF, según corresponda, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, la citada Oficina instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Defensa y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO DEL DECRETO SUPREMO Nº 121-2013-EF

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE SANEAMIENTO URBANO
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Nº	UBIGEO	PLIEGOS HABILITADOS	CODIGO DGPP	CODIGO SNIP	PROYECTOS DE INVERSION	MONTO S/.
GOBIERNOS REGIONALES						
1	443	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2.087578	31283	INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS EN EL DISTRITO DE YURA, AREQUIPA	6,825,548
2	456	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	2.084815	74176	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO	83,904,386
3	443	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2.159794	74511	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS DISTRITOS DE APLAO Y HUANCARQUI DE LA PROVINCIA DE CASTILLA - AREQUIPA	18,000,000
GOBIERNOS LOCALES						
4	040102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE	2.153337	174733	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH. HEROES CHAVIN DE HUANTAR, EL GRAN CHAPARRAL, EL MIRADOR DE AREQUIPA ZONA B, PROG. MUN. ALTO SELVA ALEGRE I, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE - AREQUIPA - AREQUIPA	4,692,400
5	040104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	2.158205	197809	INSTALACION DE COLECTORES PRINCIPALES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA	23,486,768
6	040109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	2.078291	71974	INSTALACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DEL SISTEMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS PARTES ALTAS DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA	9,796,703
7	050201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	2.215709	185535	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE CANGALLO, PROVINCIA DE CANGALLO - AYACUCHO	4,662,485
8	050101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO	2.226338	216601	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y REDES COLECTORAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL JOSE ORTIZ VERGARA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	768,630
9	050101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - AYACUCHO	2.217534	240595	AMPLIACION Y REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA ASOCIACIÓN BASILIO AUQUI DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO	973,993
10	050401	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	2.045164	9999	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE HUANTA	19,652,372
11	051010	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYA	2.215965	208033	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE HUALLA, DISTRITO DE HUALLA, PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO - AYACUCHO	2,395,350
12	100317	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIPAN	2.077961	55271	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE RIPAN	3,646,840
13	100507	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON	2.115923	158400	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CACHICOTO DISTRITO DE MONZON, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUANUCO	4,457,120
14	130705	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	2.216282	174664	MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSE, VERDUN Y CAMPANITA, DISTRITO DE SAN JOSE - PACASMAYO - LA LIBERTAD	1,184,278
15	130111	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	2.103470	98939	MEJORAMIENTO DE REDES ALCANTARILLADO SANITARIO URB. FATIMA, CALIFORNIA, SANTA ISABEL Y SANTA EDELMIRA, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD	4,045,841
16	131201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	2.084780	92170	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO Poblado SANTA ELENA, PROVINCIA DE VIRU - LA LIBERTAD	3,148,562
17	140308	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLIMOS	2.213000	216903	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE OLIMOS, DISTRITO DE OLIMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	28,736,452
18	160201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS- YURIMAGUAS	2.099682	116943	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLA DEL CAÑO LA FLORIDA - DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - LORETO	4,781,080
19	200104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	2.150944	187918	REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR CORPAS DEL CERCADO DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA	1,732,693
20	200101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	2.150954	168705	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	8,262,239
21	200101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	2.150700	191190	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL A.H. TUPAC AMARU I Y II ETAPA, EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA	5,493,045
22	200601	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	2.214162	205965	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION JARDIN DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA	4,475,668
23	211101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN- JULIACA	2.070638	75005	INSTALACION REDES DE AGUA POTABLE, REDES COLECTORAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA URBANIZACION SANTA ADRIANA II ETAPA ZONA SUR ANEXO VILLA AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO	2,449,106
24	211101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN - JULIACA	2.125025	124037	INSTALACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ZONA NOR ESTE DE LA URBANIZACION LOS ROSALES Y SUB DIVISION DE URBANIZACION VILLA SAN JACINTO DE LA CIUDAD DE JULIACA	496,786
25	211101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN- JULIACA	2.125187	126736	INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACION ANEXO VILLA SAN JACINTO DE LA CIUDAD DE JULIACA	706,706
26	211207	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DEL ORO	2.165097	206461	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL ORO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL ORO - SANDIA - PUNO	3,000,000
27	211201	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	2.143120	177094	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO	7,329,828
TOTAL						259,104,879

EDUCACION

RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0437-2013-ED

En la sumilla correspondiente a la Resolución Ministerial Nº 0437-2013-ED, publicada en la edición del día 6 de setiembre de 2013, en la página 502375, debe modificarse la redacción de la misma en los términos siguientes:

Aprueban documento denominado "Orientaciones para la realización del Censo Nacional - Diagnóstico de las Unidades de Gestión Educativa Local en el territorio nacional 2013"

985250-1

ENERGIA Y MINAS

Designan Director General de la Dirección General de Formalización Minera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 359-2013-MEM/DM

Lima, 6 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2013-EM se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas a efecto de crear la Dirección General de Formalización Minera como órgano técnico normativo encargado de proponer y evaluar la política sobre formalización minera del Sector Minería, proponer y/o expedir la normatividad necesaria, así como promover la ejecución de actividades orientadas a la formalización de las actividades mineras;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley Nº 29158 y el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar, al señor Abogado José Manuel Pando Pando, en el cargo de Director General de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

985025-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Dinamarca

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 176-2013-RE

Lima, 6 de setiembre de 2013

VISTAS:

La Resolución Suprema Nº 086-2013/RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Rafael Eduardo Beraún Araníbar, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia;

La Resolución Ministerial Nº 0330-2013/RE, que fijó el 1 de mayo de 2013, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 4467, del Despacho Viceministerial, de 07 de agosto de 2013; y la Nota Verbal PRO, Ref Nº 4.F.Perú.2, del Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de Dinamarca, la cual comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo para que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Rafael Eduardo Beraún Araníbar se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Dinamarca, con residencia en la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003/RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009/RE; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Rafael Eduardo Beraún Araníbar, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Suecia, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Dinamarca, con residencia en la ciudad de Estocolmo, Reino de Suecia.

Artículo 2º. Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

985253-5

Autorizan viaje de funcionaria a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0785/RE-2013

Lima, 6 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la XV Reunión Anual del Programa Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos (RADÍ), inscrito dentro de los programas de cooperación Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobierno, se realizará en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 9 al 10 de setiembre de 2013;

Que, la referida reunión está dirigida a los representantes de los Programas, Iniciativas y Proyectos adscritos junto con los Responsables de Cooperación

(RC) de 22 países Iberoamericanos y el equipo de Cooperación de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB);

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, ejerce desde enero de 2012, la Secretaría Ejecutiva de la Red de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos, por lo que es necesaria su participación en el citado evento;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4737, del Despacho Viceministerial, de 20 de agosto de 2013; los Memoranda (OGI) N° OG10125/2013, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, de 9 de agosto de 2013, y (OPR) N° OPR0399/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 2 de setiembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y la Nota D.A.F./D.C.C. y A. N° 048, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, de 12 de julio de 2013;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008/PCM; la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, Contratación Administrativa de Servicios, y otorga derechos laborales; la Resolución Ministerial 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Yolanda Gabriela Bisso Drago, Contratada Administrativa de Servicios, Jefa de la Oficina de Gestión Documental y Archivo, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 9 al 10 de setiembre de 2013, para que participe en la XV Reunión Anual de Jefes de Archivos Diplomáticos Iberoamericanos; así como autorizar su salida del país el 8 de setiembre de 2013 y su retorno el 11 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089742: Gestión Documental y Archivo, debiendo presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$.	Número de días	Total viáticos US\$.
Yolanda Gabriela Bisso Drago	1,150.00	315.00	2	630.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores al término de la mencionada comisión, la citada contratada presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

985068-1

SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes y Jefe de Equipo de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 560-2013/MINSA

Lima, 5 de setiembre del 2013

Vistos, los Expedientes N°s. 13-086055-001 y 13-086074-001, que contienen los Memorándums N°s. 192-2013-JGDM-PGH/MINSA y 193-2013-JGDM-PGH/MINSA, emitidos por la Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial de Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, el mismo que fue reordenado con Resolución Ministerial N° 087-2013/MINSA, de fecha 26 de febrero de 2013, en el cual, los cargos de Director/a Ejecutivo/a de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes y de Jefe/a de Equipo de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, se encuentran calificados como cargos de confianza y de Directivo Superior de Libre Designación, respectivamente;

Que, con Resolución Ministerial N° 486-2013/MINSA, de fecha 5 de agosto de 2013, se designó temporalmente al Médico Cirujano César Antonio Flower Perón, profesional contratado bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en la Organización Nacional de Donación y Trasplantes del Ministerio de Salud, en las funciones de Director Ejecutivo de la citada Organización Nacional;

Que, a través del Memorándum N° 192-2013-JGDM-PGH/MINSA, la Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial de Salud, solicita designar al Médico Cirujano César Antonio Flower Perón, en el cargo de Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes del Ministerio de Salud;

Que, con Memorándum N° 193-2013-JGDM-PGH/MINSA, la Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial de Salud, propone designar al Médico Cirujano Diego Rolando Venegas Ojeda, en el cargo de Jefe de Equipo de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, precisando que el citado profesional prestará servicios en la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que, a través del Informe N° 367-2013-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 21 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, manifiesta que es procedente la designación del profesional propuesto para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes, en razón a que se encuentra calificado como cargo de confianza, precisando que dicha solicitud implica dar por concluida la designación temporal del Médico Cirujano César Antonio Flower Perón, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 486-2013/MINSA;

Que, respecto a la propuesta de designación, en el cargo de Jefe de Equipo de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, la citada Oficina General señala que procede la designación, por tratarse de un cargo que se encuentra en la condición de vacante y calificado como Directivo Superior de Libre Designación, siendo que el citado profesional prestará servicios en la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

Que, en ese sentido resulta pertinente atender el pedido formulado por la Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial de Salud y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación temporal del Médico Cirujano César Antonio Flower Perón, en el cargo de Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Médico Cirujano César Antonio Flower Perón, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Organización Nacional de Donación y Trasplantes del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- Designar al Médico Cirujano Diego Rolando Venegas Ojeda, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Acceso y Uso de Medicamentos de la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, quien prestará servicios en la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

984600-3

Designan Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Cayetano Heredia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 561-2013/MINSA

Lima, 5 de setiembre del 2013

Visto, el Expediente N° 13-082489-001, que contiene el Oficio N° 1957-2013-DG/HNCH, emitido por el Director de Hospital III del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 421-2013/MINSA, de fecha 11 de julio del 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, en el cual, al cargo de Director General del citado Hospital se le ha denominado Director de Hospital III, por lo que toda referencia al citado cargo se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el mencionado documento de gestión;

Que, asimismo en el citado documento de gestión, el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica se encuentra calificado como cargo de Directivo Superior de Libre Designación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 623-2012/MINSA, de fecha 20 de julio de 2012, se designó, entre otros, al Abogado Carlos Enrique Weilg Acosta, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, a través del documento de visto, el Director de Hospital III del Hospital Nacional "Cayetano Heredia", solicita dar término a la designación del Abogado Carlos

Enrique Weilg Acosta, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital a su cargo y designar en su remplazo al Abogado Robert Orlando Sánchez Vásquez;

Que, mediante el Informe N° 364-2013-EIE-OGGRH/MINSA, de fecha 19 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, manifiesta que es procedente la designación del profesional propuesto para ocupar el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Cayetano Heredia", en razón a que dicho cargo se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, en tal sentido resulta necesario atender el pedido formulado por el Director de Hospital III del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" y adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento del citado Hospital;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del Abogado Carlos Enrique Weilg Acosta, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional "Cayetano Heredia" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al Abogado Robert Orlando Sánchez Vásquez, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Cayetano Heredia de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

984600-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan autorizaciones a personas jurídica y naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial y educativa en FM en localidades de los departamentos de Cajamarca, Áncash, Cusco y Apurímac

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 406-2013-MTC/03

Lima, 27 de agosto del 2013

VISTO, el Expediente N° 2012-043657 presentado por la empresa PRODUCCIONES LAZO TV EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chimbán – Cujillo – La Ramada – Pión – San Andrés de Cutervo – San Juan de Cutervo – San Luis de Lucma – Santo Tomás, departamento de Cajamarca;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 101-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad de Chimban – Cujillo – La Ramada – Pión – San Andrés de Cutervo – San Juan de Cutervo – San Luis de Lucma – Santo Tomás;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según la Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W hasta 500 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa PRODUCCIONES LALO TV EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN E.I.R.L. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 1315-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa PRODUCCIONES LALO TV EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN E.I.R.L. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chimban – Cujillo – La Ramada – Pión – San Andrés de Cutervo – San Juan de Cutervo – San Luis de Lucma – Santo Tomás, departamento de Cajamarca;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio

de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Chimban – Cujillo – La Ramada – Pión – San Andrés de Cutervo – San Juan de Cutervo – San Luis de Lucma – Santo Tomás, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 101-2004-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la empresa PRODUCCIONES LALO TV EMPRESA DE RADIO Y TELEVISIÓN E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chimban – Cujillo – La Ramada – Pión – San Andrés de Cutervo – San Juan de Cutervo – San Luis de Lucma – Santo Tomás, departamento de Cajamarca, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 89.3 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCK-2Q
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 500 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. Marañón Nº 315, distrito de Santo Tomás, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 41' 08" Latitud Sur : 06° 09' 09"
Planta Transmisora	: Cerro Nuevo Oriente, distrito de Santo Tomás, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 40' 09.7" Latitud Sur : 06° 08' 18.9"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadora de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12)

meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

984170-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 407-2013-MTC/03**

Lima, 27 de agosto del 2013

VISTO, el Expediente Nº 2012-084434 presentado por la señora EVA SOLANGE LUNA PONCE, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pampas Chico, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad de Pampas Chico;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 0 W hasta 100 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia

de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora EVA SOLANGE LUNA PONCE no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 1559-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora EVA SOLANGE LUNA PONCE para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pampas Chico, departamento de Ancash;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Pampas Chico, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 092-2004-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la señora EVA SOLANGE LUNA PONCE, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pampas Chico, departamento de Ancash, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	:RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	:97.7 MHz
Finalidad	:COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	:OBK-3D
Emisión	:256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	:100 W
Clasificación de Estación	:PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	:Cerro Marcajanam, distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, departamento de Ancash.
-------------------------------	---

Coordinadas Geográficas	:Longitud Oeste : 77° 24' 13" Latitud Sur : 10° 07' 03"
-------------------------	--

Zona de Servicio	:El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

984173-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 408-2013-MTC/03**

Lima, 27 de agosto del 2013

VISTO, el Expediente N° 2012-083908 presentado por el señor ROY CORNEJO BIGORIA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Yanaoca, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga, por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de

Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Yanaoca;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 W. hasta 250 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor ROY CORNEJO BIGORIA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 1320-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor ROY CORNEJO BIGORIA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Yanaoca, departamento de Cusco;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Yanaoca, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor ROY CORNEJO BIGORIA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Yanaoca, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 98.7 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAF-7Y
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Cerro San Roque, distrito de Yanaoca, provincia de Canas, departamento de Cusco.
-------------------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 71° 24' 57.73" Latitud Sur: 14° 12' 37.64"
-------------------------	---

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por

Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

984175-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 409-2013-MTC/03

Lima, 27 de agosto del 2013

VISTO, el Expediente N° 2011-039176 presentado por el señor PEPE SALDIVAR QUISPICUSI, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lucma – Oyara – Paltaybamba – Pucyura - Vilcabamba, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Lucma – Oyara – Paltaybamba – Pucyura – Vilcabamba, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial Nº 320-2012-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.25 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena.

Que, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 W hasta 250 W de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor PEPE SALDIVAR QUISPICUSI no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 1090-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor PEPE SALDIVAR QUISPICUSI para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lucma – Oyara – Paltaybamba – Pucyura - Vilcabamba, departamento de Cusco;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Lucma – Oyara – Paltaybamba – Pucyura - Vilcabamba, departamento de Cusco, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor PEPE SALDIVAR QUISPICUSI, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Lucma – Oyara – Paltaybamba – Pucyura - Vilcabamba, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM

Frecuencia : 91.9 MHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAF-7T
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 0.25 KW
Clasificación de Estación : PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Calle Principal S/N, C.P.Puquiura, distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 72º 56' 06.67" Latitud Sur : 13º 05' 37.96"

Planta Transmisora : Cerro Pacopata, distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72º 56' 35.29" Latitud Sur : 13º 05' 16.56"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

984167-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 410-2013-MTC/03

Lima, 27 de agosto del 2013

VISTO, el Expediente Nº 2012-073095 presentado por la señora MAURA SANTOSA HUANZO SEA DE JUAREZ, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chalhuanca, departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 091-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Apurímac, entre las cuales se encuentra la localidad de Chalhuanca;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, de la localidad de Chalhuanca, establece 1.0 kW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 0.5 kW hasta 1.0 kW de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora MAURA SANTOSA HUANZO SEA DE JUAREZ no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 0831-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora MAURA SANTOSA HUANZO SEA DE JUAREZ para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chalhuanca, departamento de Apurímac;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-

2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Chalhuanca, aprobado por Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización a la señora MAURA SANTOSA HUANZO SEA DE JUAREZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chalhuanca, departamento de Apurímac, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 100.1 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OCK-5K
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 1.0 KW.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D4 - BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jr. Aymaraes S/N, Urb. Urubamba, distrito de Chalhuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.
----------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 73° 14' 41.8" Latitud Sur : 14° 17' 39.8"
-------------------------	---

Planta Transmisora	: Cerro Jumpeccapato, distrito de Chalhuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac.
--------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 73° 14' 15.2" Latitud Sur : 14° 17' 43.0"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción

establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

984169-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 411-2013-MTC/03**

Lima 27 de agosto del 2013

VISTO, el Expediente Nº 2011-052801 presentado por el señor EPIFANIO DONATO SANCHEZ LIRIO, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pomabamba, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad de Pomabamba;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 1 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena.

Que, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 W hasta 1 KW de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor EPIFANIO DONATO SANCHEZ LIRIO no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 0736-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor EPIFANIO DONATO SANCHEZ LIRIO para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pomabamba, departamento de Ancash;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Pomabamba, departamento de Ancash, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar autorización al señor EPIFANIO DONATO SANCHEZ LIRIO, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pomabamba, departamento de Ancash, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 100.5 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAK-3X
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.5 KW
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Centro Poblado de Chuyas, distrito y provincia de Pomabamba, departamento de Ancash.
----------	--

Coordinadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77º 28' 55.46" Latitud Sur : 08º 49' 13.51"
-------------------------	---

Planta Transmisora	: Zona Chile Jirca, distrito y provincia de Pomabamba, departamento de Ancash.
--------------------	--

Coordinadas Geográficas	: Longitud Oeste : 77º 28' 39.14" Latitud Sur : 08º 49' 13.62"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m.
------------------	---

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2º.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3º.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a

comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como las señaladas en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

984177-1

Otorgan a INAER HELICOPTER PERÚ S.A.C. la modificación de su permiso de operación de aviación comercial, en el sentido de incrementar material aeronáutico

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 258-2013-MTC/12

Lima, 18 de junio del 2013

Vista la solicitud de la compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C., sobre la Modificación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 430-2011-MTC/12 del 05 de diciembre del 2011 se otorgó a la compañía COYOTAIR PERU S.A.C. (Hoy INAER HELICOPTER PERU S.A.C.) la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 27 de enero del 2012; la cual fue modificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2012-MTC/12 del 07 de febrero del 2012 en el sentido de cambiar su razón social y Resolución Directoral N° 360-2012-MTC/12

del 21 de noviembre del 2012 en el sentido de precisar el modelo de una de las aeronaves ya autorizadas y de incrementar material aeronáutico;

Que, mediante Expediente N° 2013-026438 del 06 de mayo del 2013 y Documento de Registro N° 067832 del 22 de mayo del 2013 la compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C., solicitó la Modificación de su Permiso de Operación en el sentido de incrementar material aeronáutico a los ya autorizados;

Que, según los términos del Memorando N° 214-2013-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 097-2013-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias, Memorando N° 864-2013-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil e Informe N° 198-2013-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC modificado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás

disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar a la compañía INAER HELICOPTER PERU S.A.C. la Modificación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial en el sentido de incrementar el material aeronáutico de acuerdo al siguiente detalle:

MATERIAL AERONÁUTICO: (además de los ya autorizados)

- Augusta Westland AW109, AW139
- Augusta S.P.A. A119
- Eurocopter AS355F2, AS355N, AS355NP, AS355M, AS355M2, AS355F
- Eurocopter EC 130 B4
- Eurocopter EC 120 Colibri
- Eurocopter EC 135, EC 145, EC
- MI 8T, MI 8P, MI 8MT, MI 8MTV, MI17, MI171
- Sikorsky S61, S61L, S61-N, S64, S64-F, S64E, S76C, CH-54B
- Bell 214ST, Bell 214, Bell 212 single.

Artículo 2º.- Los demás términos de la Resolución Directoral N° 430-2011-MTC/12 del 05 de diciembre del 2011, Resolución Directoral N° 044-2012-MTC/12 del 07 de febrero del 2012 y Resolución Directoral N° 360-2012-MTC/12 del 21 de noviembre del 2012 continúan vigentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO
Director General de Aeronáutica Civil

965005-1



**somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRÍPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Designan Supervisor de Administración, de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 197- 2013-02.00

Lima, 2 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, se encuentra vacante la plaza de Supervisor de Administración, de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, cargo considerado de confianza del órgano de la Oficina de Administración y Finanzas, Categoría D2;

Que, resulta necesario designar al titular del cargo de Supervisor de Administración de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece en su artículo 3º que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1º de tal Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d), del artículo 29º del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, es atribución del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza, que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, de igual forma el literal a) del acotado artículo 29º establece como facultad del Consejo Directivo Nacional, delegar en la Presidencia Ejecutiva, Órgano, Funcionario o Empleado que se designe, las atribuciones que a su juicio considere conveniente;

Que, mediante Acuerdo N°1056-02 adoptado en la Sesión Ordinaria, de fecha 29 de agosto de 2012, el Consejo Directivo Nacional autorizó la prórroga por el plazo de un año computado desde el 22 de setiembre de 2012 del Acuerdo N° 1037-05 de fecha 21 de setiembre de 2011, por el cual se delegó al Presidente Ejecutivo del SENCICO, la facultad prevista en el inciso d) del artículo 29º del Estatuto antes acotado;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, el Decreto Legislativo N°147 Ley de Organización

y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción–SENCICO y el literales j) del artículo 33º del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de Administración y Finanzas, de la Gerenta de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e), de la Asesora Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Designar a partir del 02 de setiembre de 2013, al Contador Público Colegiado José Alberto Martín Rivera Paredes, en el cargo de confianza de Supervisor de Administración, de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, Categoría D2.

Artículo Segundo: La Gerencia General, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese

LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo

984627-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan viaje de la Superintendente del Mercado de Valores al Ducado de Luxemburgo, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 092-2013-SMV/02

Lima, 7 de agosto de 2013

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

Las comunicaciones del 23 de mayo de 2013 y del 08 de julio de 2013, mediante las cuales la Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF) de Luxemburgo, organizadora de la 38ª Conferencia Anual de la Organización Internacional de Comisiones de Valores – OICV (IOSCO por sus siglas en inglés), invita a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV a participar en dicha conferencia, que tendrá lugar del 15 al 19 de setiembre de 2013 en la ciudad Luxemburgo, Ducado de Luxemburgo; así como el Informe N° 691-2013-SMV/02.2 del Coordinador Ejecutivo de Asuntos Internacionales de la SMV;

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 23 de mayo de 2013, la Commission de Surveillance du Secteur Financier (CSSF) de Luxemburgo, organizadora de la 38ª Conferencia Anual de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, invita a la Superintendencia del Mercado de Valores, en su calidad de miembro de la OICV, a participar en la citada conferencia, que se llevará a cabo del 15 al 19 de setiembre de 2013 en la ciudad de Luxemburgo – Ducado de Luxemburgo;

Que, por carta del 08 de julio de 2013, se ha invitado a participar como expositora a la Superintendente del Mercado de Valores, en el panel "Responsible Investments

– the right approach to channel private capital in view of solving social problems", que se realizará el jueves 19 de septiembre de 2013;

Que, la Conferencia Anual de la Organización Internacional de Comisiones de Valores en Luxemburgo es una oportunidad única para poder intercambiar experiencias y conectarse con los principales agentes del mercado financiero y ayudar a moldear el debate sobre problemas de alcance mundial;

Que, en el mencionado evento participan miembros de la OICV, reguladores u organizaciones de autorregulación; profesionales de la industria, como los gestores de fondos, bancos, estudios de abogados, auditores, gobiernos, asociaciones financieras, académicos, prensa nacional e internacional;

Que, dicho evento es de gran utilidad para fortalecer y difundir la Ley N° 30050, Ley de Promoción del Mercado de Valores, entre los miembros de la OICV, ley que aborda temas como: i) Creación de un régimen especial para emisiones empresas corporativas; ii) Facilitar el acceso de las PYMES al Mercado de Valores, mejorar los requerimientos prudenciales de los agentes de intermediación; iii) Fortalecer la protección al inversionista y la capacidad investigadora y sancionadora de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), y iv) la Ley promueve medidas orientadas a fortalecer mejores prácticas de gobierno corporativo y generar un mejor clima de inversiones;

Que, en el marco de la conferencia anual se podrá participar en talleres regulatorios con todos los miembros de la OICV, siendo una oportunidad de difundir los avances del mercado de capitales peruano. Asimismo, en dicho evento tendrá lugar la reunión del IOSCO MMOU Monitoring Group, conformado por todos los signatarios del Anexo A del MMOU de IOSCO, lo que permitirá conocer las formas de trabajo de otras jurisdicciones, así como comentar las actuaciones que ha podido dar la SMV en este primer año de signatario del MMOU;

Que, adicionalmente, resulta de suma importancia participar en la reunión del IOSCO Board que tendrá lugar el martes 17 de septiembre de 2013, toda vez que, en dicha reunión, la SMV realizará una presentación para mostrar las cualidades de nuestro país y, en particular, de la ciudad de Lima, para ser la sede de la reunión anual de la OICV de 2016; gestión que ha sido coordinada con el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta conveniente autorizar el viaje de la señora Lilian Rocca Carbalal, Superintendente del Mercado de Valores, para asistir al evento en mención, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto de la SMV;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad; y,

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y en la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje de la señora Lilian del Carmen Rocca Carbalal, Superintendente del Mercado de Valores a la ciudad de Luxemburgo, Ducado de Luxemburgo, del 13 al 20 de septiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos	US\$	3 780,00
- Pasajes	US\$	1 801,70

Artículo 3º. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida funcionaria deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4º. La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBALAL
Superintendente del Mercado de Valores

983490-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Modifican Resolución de
Superintendencia N° 058-2006/
SUNAT a fin de flexibilizar la regla de
inaplicación de sanciones en el Régimen
de Percepciones del IGV aplicable a la
venta de bienes**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 277-2013/SUNAT

Lima, 6 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29173, Ley que regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) y normas modificatorias, establece que los sujetos comprendidos en la citada ley deben cumplir con las obligaciones establecidas por la SUNAT;

El segundo párrafo de la referida Segunda Disposición Final agrega que lo dispuesto en la Ley N° 29173 no modifica las facultades de la SUNAT para regular la forma, condiciones y demás obligaciones formales que deberán cumplir los agentes de percepción y los sujetos percibidos;

Que con anterioridad a la entrada en vigencia de la referida Ley, mediante Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT y normas modificatorias, la SUNAT implementó el Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes, estableciendo en su Sexta Disposición Final una regla de inaplicación de sanciones para los agentes de percepción que incumplan con las obligaciones previstas en el mencionado Régimen, durante los dos (2) primeros meses en que actúen como tales, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en ella; disposición que se mantiene vigente en aplicación de lo señalado en el segundo párrafo de la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29173;

Que mediante Decreto Supremo N° 091-2013-EF, se designaron nuevos agentes de percepción del Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes, y se incorporaron nuevos bienes al referido régimen; decreto que surtía efecto para los agentes de percepción designados con anterioridad que tuvieran tal condición a la entrada en vigencia de dicha norma, desde la referida vigencia, y para los nuevos agentes de percepción designados por ésta, a partir del primer día calendario del mes subsiguiente a aquél en que se publicó la citada norma;

Que la incorporación de nuevos bienes al Régimen de Percepciones del IGV es un supuesto que no se encuentra contemplado en la regla de inaplicación de sanciones, siendo que la incorporación masiva de nuevos bienes implica para los agentes de percepción tener que

realizar una adecuación más compleja de sus sistemas al citado Régimen, por lo que se considera conveniente flexibilizar la citada regla haciendo uso de la facultad discrecional prevista en los artículos 82° y 166° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario, en la medida que la aplicación de la facultad discrecional para no sancionar las infracciones tributarias es potestad de la Administración Tributaria conforme a lo establecido en los artículos 82° y 166° del TUO del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 82° y 166° del TUO del Código Tributario, la Segunda Disposición Final de la Ley Nº 29173, el artículo 11° del Decreto Legislativo Nº 501 y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley Nº 29816 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICACIÓN DE LA SEXTA DISPOSICIÓN FINAL DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 058-2006/SUNAT

Modifíquese la Sexta Disposición Final de la Resolución de Superintendencia Nº 058-2006/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

“Sexta.- INAPLICACIÓN DE SANCIONES

No se sancionarán las infracciones previstas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 175° y en el numeral 13 del artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente régimen, cometidas por los agentes de percepción respecto de las operaciones de venta de bienes cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca durante los dos (2) primeros meses:

a) En que actúen como tales, incluyendo el mes en que opere su designación.

b) De la incorporación de nuevos bienes al presente régimen, incluyendo el mes en que opere dicha incorporación. En este supuesto, la inaplicación de sanciones rige sólo respecto de los nuevos bienes.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- INAPLICACIÓN DE SANCIONES EN EL CASO DE LOS BIENES INCORPORADOS AL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nº 091-2013-EF

No se sancionarán las infracciones previstas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 175° y en el numeral 13 del artículo 177° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen de Percepciones del IGV, cometidas por los agentes de percepción respecto de las operaciones de venta de bienes incorporados al referido régimen mediante Decreto Supremo Nº 091-2013-EF, cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se hubiera producido entre el 15 de mayo y el 31 de agosto del 2013, inclusive.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

985240-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Conforman la Tercera Sala Laboral de Lima y designan Jueces Supernumerarias

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 805-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 6 de setiembre de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 62258-2013, el doctor Elio Abel Concha Calla, Juez Titular del Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, solicita hacer uso de su descanso vacacional por el periodo del 09 al 15 de setiembre del presente año; asimismo, mediante el ingreso número 71376-2013 la doctora Eliana Elder Araujo Sánchez, Juez Superior Titular, Presidenta de la Tercera Sala Laboral de Lima solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo de 25 días, a partir del 10 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Tercera Sala Laboral de Lima y del Décimo Sexto Juzgado Especializado en lo Penal de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora GRACIELA FANNY FALCÓN ZELADA, como Juez Supernumeraria del 16° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del 09 de setiembre del presente año y mientras duren las vacaciones del doctor Concha Calla.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora VELIA ODALIS BEGAZO VILLEGAS, Juez Titular del 11° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la 3° Sala Laboral de Lima, a partir del día 10 de setiembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Araujo Sánchez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Tercera Sala Laboral de Lima:

Dra. Dora María Runzer Carrión Presidente
Dra. Velia Odalis Begazo Villegas (P)
Dr. Máximo Saul Barboza Ludeña (P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora GLORIA TERESA RIVERA LÓPEZ, como Juez Supernumeraria del 11° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 10 de setiembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Begazo Villegas.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial,

del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima

985060-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 0709-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Mediante Oficio N° 1889-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima Sur solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa de Presidencia N° 0709-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, publicada en la edición del día 1 de setiembre de 2013.

DICE:

Artículo Primero.- PROGRAMAR el rol de los señores Jueces que atenderán el turno judicial del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el mes de setiembre del 2013:

INICIO	CULMINA	JUEZ DE TURNO
22 setiembre	27 setiembre	1º Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
28 setiembre	05 octubre	Juzgado Mixto de Villa El Salvador

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- PROGRAMAR el rol de los señores Jueces que atenderán el turno judicial del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el mes de setiembre del 2013:

INICIO	CULMINA	JUEZ DE TURNO
21 setiembre	27 setiembre	1º Juzgado Penal de San Juan de Miraflores
28 setiembre	04 octubre	Juzgado Mixto de Villa El Salvador

984629-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban la expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1182

Lima, 7 de agosto de 2013

Visto el expediente STDUNI: 2013-75441 presentado por el señor José Elmer Díaz Díaz, quien solicita duplicado de su diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor José Elmer Díaz Díaz, identificado con DNI N° 09979109, egresado de esta Casa de Estudios,

mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica; por pérdida de dicho documento, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Oficina de Trámite Documentario, Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad, mediante informe de fecha 10-07-2013 precisa que el diploma del señor José Elmer Díaz Díaz, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 06, página 168, con el número 19068-B; teniéndose en cuenta la documentación que acompaña según el Oficio N° 568-2013/1er. VR, de fecha 01 de agosto del 2013, del Primer Vicerrector, Geól. José S. Martínez Talledo y la recomendación de la Comisión Académica y de Investigación en su sesión N° 32-2013 realizada el 01-08-2013; y

Que, el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 23 del 02 de agosto del 2013 acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, al señor José Elmer Díaz Díaz;

De conformidad con las facultades conferidas en el inciso c), artículo número 50º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, al señor JOSÉ ELMER DÍAZ DÍAZ, otorgado el 11 de diciembre del 1996, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AURELIO M. PADILLA RÍOS
Rector

984614-1

Autorizan viaje de personal de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a EE.UU. y República Dominicana, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 04090-R-13

Lima, 6 de setiembre del 2013

Visto los Expedientes, con Registros de Mesa de Partes General N°s. 04722 y 05175-FCA-13 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre viaje en Comisión de Servicios y encargatura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 548-D-FCA-13 de fecha 02 de setiembre del 2013, la Facultad de Ciencias Administrativas autoriza el viaje en Comisión de Servicios, del 08 al 14 de setiembre del 2013, a doña ELIZABETH CANALES AYBAR, con código N°011541, Decana de la citada Facultad y a don EBOR FAIRLIE FRISANCHO, con código N° 0A1019, Coordinador Académico de la Unidad de Postgrado de la referida Facultad, para realizar las coordinaciones con la Accreditation Council for Business Schools and Programs (ACBSP), los aspectos relativos a la acreditación de las Escuelas Académico Profesionales de Administración, Administración de Turismo y Administración de Negocios Internacionales, en Estados Unidos de Norte América y República Dominicana;

Que asimismo, se les otorga las sumas totales de S/. 7,840.00 por concepto de Viáticos y de S/. 15,400.00 nuevos soles por concepto de Pasajes Aéreos, con cargo al Presupuesto 2013 de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que el Jefe de la Unidad de Economía y el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Facultad de Ciencias Administrativas, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que con Resolución de Decanato N° 561-D-FCA-13 de fecha 04 de setiembre del 2013, la Facultad de Ciencias Administrativas encarga el Decanato de la citada Facultad a don LEONI SILVA ROJAS, con código N° 066559, por el período del 08 al 14 de setiembre del 2013 y mientras que dure la ausencia de la titular;

Que el artículo 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala: "El encargo es temporal, excepcional y fundamental. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor";

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º Ratificar las Resoluciones de Decanato N°s. 548 y 561-D-FCA-13 de fechas 02 y 04 de setiembre del 2013, respectivamente, de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 08 al 14 de setiembre del 2013, a doña ELIZABETH CANALES AYBAR, con código N° 011541, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y a don EBOR FAIRLIE FRISANCHO, con código N° 0A1019, Coordinador Académico de la Unidad de Postgrado de la citada Facultad, para que realicen las coordinaciones con la Accreditation Council for Business Schools and Programs (ACBSP), los aspectos relativos a la acreditación de las Escuelas Académico Profesionales: Administración, Administración de Turismo y Administración de Negocios Internacionales, que se realizará en Estados Unidos y República Dominicana.

2.- Otorgar a doña ELIZABETH CANALES AYBAR y a don EBOR FAIRLIE FRISANCHO, las sumas totales que se indica, por concepto de Viáticos y Pasajes Aéreos, con cargo al Presupuesto 2013 de la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Viáticos (07 días * =	S/. 7,840.00 nuevos
US\$ 200.00)	soles
personas	
Pasajes Aéreos (Ida =	US\$ 5,500.00 dólares
y Vuelta) para dos	americanos, al cambio
personas	en soles S/. 15,400.00
	nuevos soles.

3.- Encargar el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas a don LEONI SILVA ROJAS, con código N° 066559, por el período del 08 al 14 de setiembre del 2013 y mientras dure la ausencia de la titular.

2º Encargar a la Secretaría General y a la Oficina de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Administrativas asumir el pago del servicio de publicación.

3º Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA
Rector

985093-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo Acuerdo de Concejo que resolvió desaprobar solicitud de declaratoria de vacancia de regidores de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán

RESOLUCIÓN N° 757-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00626
SAN FRANCISCO DE CAYRÁN - HUÁNUCO -
HUÁNUCO

Lima, ocho de agosto de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Inderson Samuel Figueroa Bueno, contra el Acuerdo de Concejo N° 012-2013 CM-MDSFC, de fecha 19 de abril de 2013, que resolvió desaprobar la solicitud de declaratoria de vacancia en contra de Cirilo Alejandro Crispín Asca, Yaneth Cinthya Condezo Peña y Magda Vilma Rubín De Dávila, regidores de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Expediente N° J-2013-00258, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Respecto a la solicitud de vacancia

Con fecha 26 de febrero de 2013, Inderson Samuel Figueroa Bueno solicitó (Expediente N° J-2013-00258, fojas 1 a 11) la declaratoria de vacancia de Cirilo Alejandro Crispín Asca, Yaneth Cinthya Condezo Peña y Magda Vilma Rubín De Dávila, regidores de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), en base a los siguientes hechos:

a) Con relación a Cirilo Alejandro Crispín Asca, por haber ejercido injerencia en la contratación de su hermano, Raúl Crispín Asca. Para tal efecto, adjunta los certificados de inscripción de los mismos, emitidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec), que acreditarían el vínculo de consanguinidad en primer grado que los une (Expediente N° J-2013-00258, fojas 13 y 16, respectivamente), y así también, una boleta de venta que, según indica el solicitante, asciende a la suma de S/. 1 800,00 (un mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), comprobantes de pago y otros, documentos que corroborarían que su hermano prestó servicios a favor del municipio (Expediente N° J-2013-00258, fojas 21 y 22). Asimismo, el solicitante señala que, con dichos medios probatorios estaría acreditado que el regidor hizo uso del poder de su cargo con la finalidad de ejercer injerencia indirecta y política en la contratación de su hermano.

b) Con relación a Yaneth Cinthya Condezo Peña, por haber ejercido injerencia en la contratación de Nely Rocío Peña Pablo, quien sería su tía (hermana de la madre de la regidora). En tal sentido, para acreditar esta afirmación adjunta los certificados de inscripción de las mismas, emitidas por el Reniec, que acreditaría el vínculo de consanguinidad en cuarto grado que las une (Expediente N° J-2013-00258, fojas 14 y 20, respectivamente), y así también, diversos recibos por honorarios y comprobantes de pago, emitidos entre el 2 de febrero de 2011 y el 20 de junio de 2012, además de otros documentos, que corroborarían que su tía laboró para la municipalidad (Expediente N° J-2013-00258, fojas 23 a 55). En base a ello, según señala el solicitante, estaría acreditado que la regidora hizo uso del poder de su cargo con la finalidad

de ejercer injerencia indirecta y política en la contratación de su familiar.

c) Con relación a Magda Vilma Rubín De Dávila, por haber ejercido injerencia en la contratación de sus primos, Arce Carlos Rubin Morales y Eugenia Dalia Rubin Morales (y no como erróneamente se consigna en la solicitud de vacancia como Eugenia Dalia Morales Domínguez), así como de su sobrino, Víctor Andrés Morales Domínguez, quien sería hijo de su primo hermano. En este sentido, para acreditar estas afirmaciones adjunta los certificados de inscripción de los mismos, emitidos por el Reniec, que acreditarían el vínculo de consanguinidad que los une (Expediente N° J-2013-00258, fojas 15, 19, 17 y 18, respectivamente), y así también, diversas boletas de venta, recibos por honorarios, comprobantes de pago y otros, que corroborarían que Víctor Andrés Morales Domínguez prestó servicios a favor del municipio desde el 3 de octubre de 2011 hasta el 21 de diciembre de 2012 (Expediente N° J-2013-00258, fojas 76 a 99), que Eugenia Dalia Rubín Morales prestó servicios a favor del municipio desde el 7 de febrero de 2011 hasta el 4 de abril de 2012 (Expediente N° J-2013-00258, fojas 100 a 108), y que Arce Carlos Rubin Morales prestó servicios a favor del municipio desde el 2 de febrero de 2011 hasta el 27 de junio de 2011 (Expediente N° J-2013-00258, fojas 56 a 75). Con todo ello, conforme lo afirma el solicitante, se acreditaría que la regidora hizo uso del poder de su cargo con la finalidad de ejercer injerencia indirecta y política en la contratación de sus familiares.

Finalmente, señala el solicitante que los citados regidores, sin formar parte del órgano que realizó la contratación, sí tienen injerencia por razones de su función, en quienes toman o adoptan dicha decisión. Asimismo, indica que estos familiares, al momento de ser contratados debieron presentar una declaración jurada con relación a los familiares que pudieran tener en el mismo municipio.

Descargos de los regidores

Descargo de Cirilo Alejandro Crispín Asca

Con fecha 3 de abril de 2013 (fojas 182 a 184), el teniente alcalde Cirilo Alejandro Crispín Asca presentó su escrito de descargo a la solicitud de declaratoria de vacancia, manifestando lo siguiente:

a) Efectivamente, reconoce que Raúl Crispín Asca es su hermano, conforme aparece en los certificados de inscripción emitidos por el Reniec, en donde se comprueba irrefutablemente su vínculo de parentesco.

b) No obstante, de los documentos adjuntados a la solicitud de declaratoria de vacancia, afirma que no obraría prueba alguna que acredite o determine que haya ejercido poder de injerencia ante los funcionarios responsables de la contratación de su familiar. Así, señala que esta injerencia se desvirtuaría con el hecho de que, con fecha 24 de enero de 2013, interpuso, conjuntamente con otros regidores, una denuncia penal ante la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial de Huánuco, en contra del alcalde distrital, por la comisión del delito de asociación ilícita para delinquir, ello como resultado de su función fiscalizadora a la gestión del burgomaestre (fojas 54 a 87).

c) Con respecto a la boleta de venta del taller Multiservicios Crispín, de propiedad de su hermano Raúl Crispín Asca, así como del comprobante de pago y otros documentos presentados al respecto, afirma que los mismos no se refieren a un contrato celebrado entre el municipio y su familiar, documento que podría confirmar el vínculo contractual. Afirmando que su hermano nunca ha laborado para la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán.

Finalmente, sobre este hecho, el cuestionado regidor señala que un trabajador de la municipalidad llevó la camioneta de la citada comuna al taller de su hermano para un servicio de planchado, con la mala intención de solicitar la vacancia, y aprovechándose de la amistad con este, le requirió una boleta de venta a nombre de la municipalidad para hacer efectivo el pago, y como el

trabajo de planchado ya estaba hecho, emitió la boleta por la suma de S/. 900,00, ante lo cual el referido servidor se retiró, no volviendo para culminar la otra parte del trabajo, conforme se advierte de la proforma presupuestada por la suma de S/. 1 800,00 (Expediente N° J-2013-00258, foja 22).

Descargo de Yaneth Cinthya Condezo Peña

Con fecha 3 de abril de 2013 (fojas 15 a 19), la regidora Yaneth Cinthya Condezo Peña presentó su escrito de descargo a la solicitud de declaratoria de vacancia, manifestando lo siguiente:

a) Ciertamente, Nely Rocío Peña Pablo es su tía, conforme aparece en los certificados de inscripción emitidos por el Reniec, los cuales, por cierto, precisa que no habrían sido solicitados por el peticionante de la vacancia, sino por Milagros Pilar Alvarado Figueroa, conforme se puede apreciar de los mismos, agregando que dicha persona se desempeña como asistente de contador en la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán, hecho que se puede corroborar, según la regidora, del acta fiscal de constatación de fecha 6 de febrero de 2013 (fojas 49 a 52).

b) Asimismo, indica que, en su condición de regidora, nunca ha tenido participación ni injerencia en la contratación de obras o servicios, por cuanto, el alcalde efectuó estas acciones a título personal con el afán de devolver favores políticos (foja 15), situación que motivó que, con fecha 24 de enero de 2013, interpusieran una denuncia en contra del alcalde por la comisión de hechos tipificados como delito contra la Administración Pública, así como, asociación ilícita para delinquir, en agravio de la mencionada municipalidad (fojas 54 a 87).

c) De otro lado, refiere que el solicitante solo realiza una sindicación de su injerencia para la contratación del mencionado familiar, pero no acreditar cómo es que hizo uso de su poder de injerencia ante los funcionarios responsables del contrato, nombramiento o designación ante el titular del pliego (alcalde), careciendo dicha supuesta injerencia de fundamento, conforme lo demuestra su labor de fiscalización, siendo prueba de ello la referida denuncia penal de fecha 24 de enero de 2013.

d) Igualmente, afirma que, con Carta N° 001-2011-MDSFC-R, de fecha 22 de marzo de 2011, mediante la cual solicitó al alcalde que informe sobre la situación actual del personal que labora en las diversas áreas administrativas y/o externas del municipio, entre otras cartas, estaría acreditada la inexistencia de la injerencia sindicada (foja 39).

e) Finalmente, hace de conocimiento que el alcalde nuevamente estaría contratando a un familiar suyo, esto es, a su cuñada, hecho que lo hace en represalia por haberlo denunciado. En tal sentido, indica que mediante Carta N° 001-2013-YCCP-REGIDORA-MDSFC-HCO, recibida por el municipio el 1 de abril de 2013, puso en conocimiento al alcalde de la relación de parentesco entre las mismas, reiterando la no injerencia en su contratación, por lo que estaría exenta de responsabilidad, toda vez que la decisión de contratación es exclusiva del alcalde (foja 44).

Descargo de Magda Vilma Rubín De Dávila

Con fecha 3 de abril de 2013 (fojas 102 a 106), la regidora Magda Vilma Rubín De Dávila presenta su escrito de descargo a la solicitud de declaratoria de vacancia, manifestando lo siguiente:

a) Con respecto a Arce Carlos Rubín Morales y Eugenia Dalia Rubín Morales, señala que si bien tienen, coincidentemente, el mismo primer apellido, no son familiares suyos, no teniendo ningún vínculo de parentesco con ellos. Así también, en el caso de Víctor Andrés Morales Domínguez, tampoco le une con él ningún vínculo de parentesco, resultando este, por el contrario, ser compadre del alcalde, indicando, además, con relación a los tres casos señalados, que el solicitante no ha demostrado el parentesco familiar, y menos aún, el ejercicio de su poder de injerencia en la contratación de los mismos. Advierte, además, que los certificados de

inscripción emitidos por el Reniec, no fueron solicitados por el peticionante de la vacancia, sino por Milagros Pilar Alvarado Figueroa, quien se desempeña como asistente de contador en la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán, hecho que se puede advertir del acta fiscal de constatación, de fecha 6 de febrero de 2013 (fojas 143 a 146).

b) Asimismo, indica que en su condición de regidora nunca ha tenido participación ni injerencia en la contratación de obras o servicios, por cuanto, el alcalde efectuó estas acciones a título personal, con el afán de devolver favores políticos, situación que motivó que, con fecha 24 de enero de 2013, interpusieran una denuncia en contra del alcalde por la comisión de hechos tipificados como delito contra la Administración Pública, así como, asociación ilícita para delinquir, en agravio de la municipalidad (fojas 54 a 87).

c) Finalmente, indica que adjunta las partidas de nacimiento de Eugenia Dalia Rubín Morales (foja 131) y de Víctor Andrés Morales Domínguez (foja 138), en donde se puede advertir la inexistencia del supuesto vínculo entre estos y ella. De igual manera, señala que no ha ejercido injerencia en ninguna contratación de ninguno de sus supuestos familiares, toda vez que su labor es de fiscalizadora.

Sobre la posición del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán

En sesión extraordinaria, llevada a cabo el 19 de abril de 2013 (fojas 210 a 218), el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán acordó por mayoría (con una votación de cinco votos en contra del pedido de vacancia, advirtiéndose que el alcalde no votó), declarar infundada la solicitud de declaratoria de vacancia presentada en contra de Cirilo Alejandro Crispín Asca, Yaneth Cinthya Condezo Peña y Magda Vilma Rubín De Dávila, regidores de la referida comuna. La mencionada decisión se formalizó mediante el Acuerdo de Concejo N° 012-2013 CM-MDSFC, de la misma fecha (fojas 219 a 220).

Asimismo, cabe mencionar que en la sesión extraordinaria antes referida, se indica que el solicitante hizo entrega de las partidas de nacimiento de Raúl Crispín Asca, Víctor Andrés Morales Domínguez, Yaneth Cinthya Condezo Peña, Nely Rocío Peña Pablo y Eugenia Dalia Rubín Morales, sin embargo, las mismas no fueron presentadas y adjuntadas sino hasta el recurso de apelación.

Sobre el recurso de apelación

Con escrito de fecha 13 de mayo de 2013 (fojas 221 a 226), Inderson Samuel Figueroa Bueno interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 012-2013 CM-MDSFC, de fecha 19 de abril de 2013, reafirmando, sustancialmente, los argumentos señalados en su solicitud de vacancia.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso consiste en determinar si en la tramitación del procedimiento de vacancia, llevado a cabo en sede municipal, se observaron los principios de verdad material e impulso de oficio, y en caso de que se llegue a acreditar el supuesto anterior, si los regidores Cirilo Alejandro Crispín Asca, Yaneth Cinthya Condezo Peña y Magda Vilma Rubín De Dávila, incurrieron en la causal de vacancia de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM.

CONSIDERANDOS

Cuestiones generales

1. El procedimiento de declaratoria de vacancia está compuesto por actos orientados a determinar si los hechos expuestos configuran alguna de las causales previstas en el artículo 22 de la LOM, y cuyo trámite se desenvuelve inicialmente en las municipalidades. Al tratarse de un procedimiento administrativo de carácter sancionador, debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos de este tipo, más aún si, de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causales establecidas,

se cesará permanentemente de sus funciones ediles a la autoridad cuestionada y se dejará sin efecto la credencial que le expidió el Jurado Nacional de Elecciones, que le faculta como tal.

2. Las garantías a las que se hace referencia son las que integran el debido proceso, el que constituye un principio de la potestad sancionadora de la Administración Pública, conforme lo estipula el artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG).

3. En ese sentido, el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar de la referida norma, establece como uno de los principios del procedimiento administrativo, el principio de impulso de oficio, en virtud del cual "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

4. Asimismo, el numeral 1.11 del artículo citado establece que "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá de verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas."

5. Por lo tanto, como paso previo al análisis de los hechos imputados relativos al ejercicio de injerencia en la contratación de sus parientes y, consecuentemente, como causal de vacancia, el Jurado Nacional de Elecciones tiene el deber de analizar la regularidad con la que el procedimiento ha sido llevado a cabo en la instancia administrativa. Esto es así debido a que, al igual de lo que ocurre en los procesos jurisdiccionales, los órganos administrativos sancionadores tienen el deber de respetar los derechos fundamentales de quienes intervienen en los procedimientos que instruyen, pues las decisiones que estos adopten solo serán válidas si son consecuencia de un trámite respetuoso de los derechos y garantías que integran el debido proceso y la tutela procesal efectiva.

Con respecto a la causal de nepotismo establecida en el artículo 22, numeral 8, de la LOM

6. Teniendo en cuenta que la causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM, resulta aplicable la Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco (en adelante, la Ley), así como su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM (en adelante, el Reglamento).

7. En tal sentido, con la finalidad de dilucidar fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) la existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, entre la autoridad cuestionada y la persona contratada; b) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y c) la injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona, o la omisión de acciones de oposición pese al conocimiento que tengan sobre la contratación de su pariente.

Es necesario precisar que dicho análisis es de naturaleza secuencial, esto es, que no puede pasarse al análisis del segundo elemento, si primero no se ha acreditado la existencia del anterior.

8. Siendo esto así, en cuanto al análisis del primer elemento, este Supremo Tribunal Electoral ha indicado que la acreditación de esta causal no implica la verificación de relaciones que, por empatía, puedan darse entre la autoridad cuestionada y su supuesto pariente, de ahí que, por ejemplo, haya establecido que las relaciones de compadrazgo no constituyen relaciones de parentesco (Resolución N° 615-2012-JNE), así como tampoco la mera existencia de un hijo entre dos personas (Resolución N° 693-2011-JNE). Por lo tanto, debe enfatizarse que la prueba idónea para acreditar el parentesco es la partida

de nacimiento y/o matrimonio, según corresponda (Resolución N° 4900-2010-JNE).

9. Respecto del segundo elemento, este colegiado ha establecido, en reiterada jurisprudencia, que el vínculo contractual proviene de un contrato civil o laboral, siendo este último el más común. Así, para determinar la existencia de la relación laboral no es necesario que el acuerdo de voluntades conste en un documento, ya que el contrato de trabajo puede celebrarse en forma escrita o verbal y el vínculo puede acreditarse con otros medios de prueba, tales como planillas de pago, recibos, órdenes de servicio, memorandos y otros, en aplicación del principio de primacía de la realidad (Resoluciones N° 823-2011-JNE, N° 801-2012-JNE, N° 1146-2012-JNE y N° 1148-2012-JNE).

Análisis del caso en concreto

10. Cabe resaltar que los procedimientos de vacancia y suspensión, en instancia municipal, se rigen bajo los principios establecidos en la LPAy, y, por consiguiente, deben observarse con mayor énfasis los principios de impulso de oficio y verdad material, contenidos en los numerales 1.3 y 1.11 del artículo IV, del Título Preliminar de la LPAy, en virtud de los cuales la entidad edil debe dirigir e impulsar el procedimiento y verificar los hechos que motivarán sus decisiones, para lo cual deberán adoptar todas las medidas probatorias necesarias.

11. Ahora bien, de autos se observa que en la tramitación del procedimiento de vacancia el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán no requirió, previamente a la sesión de concejo en la que se resolvió la vacancia, la presentación de las partidas de nacimiento de las siguientes personas:

Con respecto al regidor Cirilo Alejandro Crispín Asca, su partida de nacimiento.

Con respecto a la regidora Magda Vilma Rubín de Dávila: i) Su partida de nacimiento, ii) Las partidas de nacimiento de los padres de la regidora Magda Vilma Rubín de Dávila, iii) La partida de nacimiento de Arce Carlos Rubín Morales, su supuesto primo, iv) Las partidas de nacimiento de los padres de Arce Carlos Rubín Morales y de Eugenia Dalia Rubín Morales, y v) Las partidas de nacimiento de los padres de Víctor Andrés Morales Domínguez, su supuesto sobrino.

12. Dicha documentación es necesaria para acreditar en forma fehaciente la existencia de algún tipo de parentesco, por un lado, entre el regidor Cirilo Alejandro Crispín Asca y Raúl Crispín Asca, así como, de otro lado, entre la regidora Magda Vilma Rubín de Dávila y Arce Rubín Morales y Eugenia Dalia Rubín Morales, y Víctor Andrés Morales Domínguez.

13. En efecto, en el caso del regidor Cirilo Alejandro Crispín Asca, si bien este ha reconocido, en su escrito de absolución a la solicitud de vacancia (fojas 182 a 184), que Raúl Crispín Asca es su hermano, este Supremo Tribunal Electoral ha establecido, en anteriores pronunciamientos, su deber de acreditar la veracidad de los cargos que la autoridad reconoce, a fin de no afectar su derecho a la no autoincriminación (Resoluciones N° 021-2012-JNE y N° 038-2013-JNE). En ese sentido, mal haría este órgano colegiado en dar por verificado el vínculo de parentesco anotado, sin tener la prueba documentaria que lo acredite de forma fehaciente.

14. Por otra parte, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán tampoco solicitó al área o unidad orgánica correspondiente, previamente a la sesión extraordinaria, realizada el 19 de abril de 2013, el informe que dé cuenta de la naturaleza del vínculo que existió entre la referida entidad edil y Raúl Crispín Asca o, en su defecto, las planillas de pago, recibos, órdenes de servicio, memorandos u otros, que demuestren el vínculo antes referido, más aún cuando obran en el expediente los descargos del regidor Cirilo Alejandro Crispín Asca, negando este hecho, y considerando que la boleta de venta (foja 22, Expediente N° J-2013-00258) solo presenta información de un servicio que se habría prestado, sin advertir la naturaleza de la contratación que se habría producido, es necesario que la entidad edil actúe dicha documentación, la misma que obra en los archivos de la administración municipal.

15. Del mismo modo, en el caso de la regidora

Magda Vilma Rubín de Dávila, la incorporación de las partidas de nacimiento antes detalladas también resulta indispensable, máxime si en su escrito de absolución a la solicitud de vacancia (fojas 102 a 106), ha señalado que, no obstante Arce Carlos Rubín Morales y Eugenia Dalia Rubín Morales tienen coincidentemente iguales sus primeros apellidos, no son familiares suyos, affirmando que no tiene ningún vínculo de parentesco con ellos, así como tampoco con respecto a Víctor Andrés Morales Domínguez, su supuesto sobrino, sosteniendo que no le une ningún vínculo de parentesco. En ese sentido, este órgano colegiado no puede dar por verificado o desvirtuado los vínculos de parentesco anotados, sin tener la prueba documentaria que lo acredite de forma fehaciente.

16. Adicionalmente, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán tampoco solicitó, previamente a la sesión extraordinaria realizada el 19 de abril de 2013, el informe al área o unidad orgánica correspondiente respecto a la naturaleza del vínculo que existió entre la referida entidad edil y Arce Rubín Morales, Eugenia Dalia Rubín Morales y Víctor Andrés Morales Domínguez, o, en su defecto, las planillas de pago, recibos, órdenes de servicio, memorandos u otros que acrediten la existencia del mismo, más aún cuando en el expediente solo se presenta la información de los diferentes servicios que habrían prestado tales personas, pero de los cuales no se puede advertir la naturaleza de la contratación que habría realizado la citada comuna con ellas, siendo necesario, por ende, que la entidad edil actúe dicha documentación, la misma que debe obrar en los archivos de la administración municipal.

17. De otro lado, con respecto a la regidora Yaneth Cinthya Condezo Peña, a fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo, resulta necesario, en primer orden, identificar la existencia de una relación de parentesco. En tal sentido, se advierte en autos que, hasta antes de la fecha de realización de la sesión extraordinaria, llevada a cabo el 19 de abril de 2013, el solicitante no había presentado las partidas de nacimiento de la regidora Yaneth Cinthya Condezo Peña y de su supuesta tía Nelly Rocío Peña Pablo, y mucho menos el concejo las había solicitado de oficio, presentándolas recién, el solicitante, en la referida sesión extraordinaria, según se advierte del acta correspondiente (foja 210 a 218). Al respecto, es menester indicar que la partida de nacimiento de Rosa María Peña Pablo, madre de la regidora, recién fue presentada con el recurso de apelación.

Del mismo modo, la instancia municipal tampoco requirió al funcionario competente un informe mediante el cual se determine si la regidora Yaneth Cinthya Condezo Peña había cumplido con presentar algún documento por el que se haya opuesto a la contratación de su familiar, así como sobre el trámite y atención que habría recibido la Carta N° 001-2011-MDSFC-R, de fecha 22 de marzo de 2011 (foja 39), mediante la cual, la mencionada regidora, había solicitado información sobre la relación de personal que prestó servicios, en cumplimiento de su labor fiscalizadora.

18. Ciertamente, conforme se advierte del acta de la sesión extraordinaria llevada a cabo el 19 de abril de 2013 (fojas 210 a 218), el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán, al resolver la referida solicitud de vacancia con respecto a la regidora Yaneth Cinthya Condezo Peña no realizó un análisis de los elementos que configuran la causal de vacancia por nepotismo y, en consecuencia, no se pronunció sobre i) si se encontraba acreditada la existencia de una relación de parentesco, en los términos previstos en la norma, entre la referida regidora y Nelly Rocío Peña Pablo, ii) la existencia de una relación laboral o contractual entre la citada entidad edil y la persona contratada, así como, iii) si existió injerencia por parte de la regidora para el nombramiento o contratación de tal persona, u omitió realizar acciones de oposición pese al conocimiento que tenía sobre la contratación de su pariente.

En efecto, la decisión del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán, de desestimar el pedido de vacancia, interpuesto en contra de Yaneth Cinthya Condezo Peña, no estuvo precedida de un análisis exhaustivo sobre el hecho que se le imputaba y del respectivo descargo de la regidora, ni mucho menos de una valoración conjunta de los medios probatorios

aportados por las partes. Así pues, en la citada acta, se consignaron únicamente los alegatos tanto de la abogada de la regidora, como de la autoridad cuestionada, no constando que los miembros del concejo hayan debatido y valorado sobre los hechos planteados, ni hecho un análisis de los mismos, y si tales hechos se subsumían en la causal de vacancia invocada, ni observándose tampoco el razonamiento lógico jurídico que sustenta su decisión.

19. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y a efectos de asegurar que los hechos imputados y los medios probatorios que obren en el expediente sean analizados y valorados, al menos en dos instancias –el concejo municipal, como instancia administrativa, y el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, como instancia jurisdiccional–, y a fin de respetar los principios de impulso de oficio y verdad material en el desarrollo del presente procedimiento, corresponde declarar nulo el Acuerdo de Concejo N° 012-2013 CM-MDSFC, de fecha 19 de abril de 2013, y la referida sesión extraordinaria, debiendo devolverse los actuados al concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán, a efectos de que convoque a una sesión extraordinaria en la cual se resolverá la solicitud de vacancia.

Para ello, es menester incorporar al procedimiento y valorar los documentos que acrediten la existencia del vínculo de parentesco, vale decir, los informes que den cuenta de la existencia y naturaleza jurídica de los contratos celebrados (planillas de pago, recibos, órdenes de servicio, memorandos u otros que acrediten la existencia del vínculo laboral o contractual entre el municipio y las personas implicadas), así como los informes que den cuenta de si los regidores, Cirilo Alejandro Crispín Asca, Yaneth Cinthya Condezo Peña y Magda Vilma Rubín De Dávila, ejercieron injerencia en la contratación de sus supuestos familiares, o presentaron algún documento por el que se opusieron a la contratación de estos, o alguna solicitud pidiendo información sobre la relación de personal que prestó servicios, así como sobre el trámite y atención que estos pedidos habrían recibido por parte de la citada entidad edil, todo ello, con el fin de que se pueda determinar fehacientemente si Cirilo Alejandro Crispín Asca, Yaneth Cinthya Condezo Peña y Magda Vilma Rubín De Dávila incurrieron en la causal de vacancia que se les atribuye.

20. Posteriormente, una vez que el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán cuente con dicha información, deberá correr traslado de la misma al solicitante y a los regidores Cirilo Alejandro Crispín Asca, Yaneth Cinthya Condezo Peña y Magda Vilma Rubín De Dávila, para salvaguardar su derecho a la defensa y el principio de igualdad entre las partes. De la misma manera, deberá correrse traslado con los referidos informes a todos los integrantes del concejo municipal.

21. Por último, respetando en todo momento el plazo máximo de treinta días hábiles que tiene el concejo municipal para resolver el pedido de vacancia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de la LOM, dicho colegiado edil deberá emitir un nuevo pronunciamiento sobre el mismo, debiendo cumplir con analizar si los hechos imputados se subsumen en la causal de vacancia invocada, así como el razonamiento lógico jurídico y los fundamentos que sustenten la decisión que finalmente se adopte, los mismos que, además, deberán ser consecuencia directa de la valoración conjunta de los medios probatorios aportados por el solicitante, la autoridad cuestionada o aquellos recabados de oficio por el concejo municipal.

22. Finalmente, con respecto al cuestionamiento que formulan los regidores cuestionados, en el sentido de que señalan que no habrían sido notificados debidamente con el acuerdo de concejo que resolvió el pedido de vacancia presentado en su contra, dado que, por medio de la presente, este Supremo Tribunal Electoral está declarando la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 012-2013 CM-MDSFC, de fecha 19 de abril de 2013, así como de la respectiva sesión de concejo, realizada en la misma fecha, en donde se adoptó el mismo, carece de objeto emitir pronunciamiento al respecto.

No obstante ello, es necesario requerir al concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán, a que cumpla con llevar a cabo el trámite del procedimiento de vacancia, lo que incluye el acto de

notificación de la convocatoria a sesión extraordinaria, el acto de la sesión extraordinaria, el acto de la notificación del acuerdo de concejo que se emita al respecto, y los demás que surgen en estricto cumplimiento de lo establecido en la LOM, y en la LPAG, especialmente en lo referido a los plazos, formalidades de las notificaciones, entre otros.

CONCLUSIÓN

En consecuencia, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 181 de la Constitución Política del Perú, y valorando todos los medios probatorios, concluye que se debe declarar la nulidad del acuerdo de concejo apelado y devolver los actuados al concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán, a fin que renueve dicho acto.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N° 012-2013 CM-MDSFC, de fecha 19 de abril de 2013, que resolvió desaprobar la solicitud de declaratoria de vacancia en contra de Cirilo Alejandro Crispín Asca, Yaneth Cinthya Condezo Peña y Magda Vilma Rubín De Dávila, regidores de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco, por la causal de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEVOLVER los actuados al concejo municipal de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Cayrán, provincia y departamento de Huánuco, a fin de que en el plazo máximo de treinta días hábiles vuelva a emitir pronunciamiento sobre el pedido de declaratoria de vacancia, teniendo en consideración lo expuesto en la presente resolución, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Huánuco, a fin de que las remita al fiscal provincial penal que corresponda, para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, con relación al artículo 377 del Código Penal.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

984944-1

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Provincial de Yunguyo

RESOLUCIÓN N° 834-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00507
YUNGUYO - PUNO

Lima, cuatro de setiembre de dos mil trece.

VISTO el Oficio N° 1020-2013-CSJPU-JML-S, recibido en fecha 2 de setiembre de 2013, el cual fuera remitido por Róger Diaz Haytara, juez del Juzgado Mixto, Unipersonal y Penal Liquidador de la Provincia de Lampa de la Corte

Superior de Justicia de Puno, mediante el cual dispone la ejecución de la pena de inhabilitación del alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno.

ANTECEDENTES

El 25 de julio de 2013, por medio del Oficio N° 319-2013-P-CSJPU/PJ, Percy Lozada Cueva, presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno remite copia certificada la resolución, de fecha 15 de diciembre de 2011, mediante la cual se condenó a Wálker Chalco Rondón, alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

Asimismo, se señala que en el proceso penal, llevado a cabo bajo las normas del Código de Procedimientos Penales, la Sala Penal Liquidadora de la Provincia de San Román - Juliaca condenó a la autoridad antes citada por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de peculado doloso, en agravio de la Municipalidad Provincial de Lampa. En dicha sentencia condenatoria se impuso a la autoridad cuestionada tres años de pena privativa de la libertad, suspendida en su ejecución por un periodo de prueba de dos años, así como la pena de inhabilitación por el plazo de dos años (fojas 75 a 140).

Finalmente, mediante el oficio del visto, el juez del Juzgado Mixto, Unipersonal y Penal Liquidador de la Provincia de Lampa de la Corte Superior de Justicia de Puno dispone, por medio de la Resolución N° 1, de fecha 23 de agosto de 2013, la ejecución de la pena de inhabilitación impuesta en contra de Wálker Chalco Rondón, por el plazo de dos años (fojas 152 a 208).

CONSIDERANDOS

1. Este Supremo Tribunal Electoral ha señalado, en las Resoluciones N° 120-2010-JNE, N° 300-2010-JNE, N° 301-2010-JNE, N° 420-2010-JNE, N° 1014-2010-JNE, N° 558-2011-JNE y N° 623-2011-JNE, que la pena de inhabilitación por condena consiste en la privación, suspensión o incapacitación temporal de uno o más derechos políticos, económicos, profesionales y civiles del condenado.

Cabe precisar que, para resolver los casos de inhabilitación, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones se acoge a lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 10-2009/CJ-116, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República, con fecha 13 de noviembre de 2009, en el cual se establece cómo se debe ejecutar la pena de inhabilitación, dependiendo del código adjetivo bajo el cual se lleve a cabo el procedimiento.

En ese sentido, en el caso de los procesos tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales, la pena de inhabilitación se ejecuta inmediatamente, de tal forma que no hace falta esperar la firmeza de la sentencia condenatoria que la imponga para dar comienzo a su ejecución. La base legal de ello es el artículo 330 del Código de Procedimientos Penales, que señala que "la sentencia condenatoria se cumplirá, aunque se interponga recurso de nulidad". En ese sentido, la pena de inhabilitación se ejecuta aunque se haya interpuesto algún recurso de impugnación.

2. De la documentación antes descrita se advierte que Wálker Chalco Rondón, alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, ha sido condenado por la Sala Penal Liquidadora de la provincia de San Román - Juliaca, de la Corte Superior de Justicia de Puno (fojas 75 a 140). Asimismo, el Juzgado Mixto, Unipersonal y Penal Liquidador de la Provincia de Lampa de la Corte Superior de Justicia de Puno ha dispuesto la ejecución de la pena de inhabilitación por el plazo de dos años en contra de la autoridad cuestionada (foja 152 a 208).

3. Por tal motivo, al existir una disposición del Juzgado Mixto, Unipersonal y Penal Liquidador de la Provincia de Lampa de la Corte Superior de Justicia de Puno, que ordena hacer efectiva la pena de inhabilitación en contra de Wálker Chalco Rondón, resulta procedente inhabilitarlo en el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo. Siendo así, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al alcalde lo reemplaza el teniente alcalde, que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, por lo que corresponde convocar a Gregorio Quispe Flores,

identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01853648, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, mientras se resuelve la situación jurídica de la autoridad inhabilitada.

Asimismo, para completar el número de regidores, corresponde convocar a la candidata no proclamada, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, Paola Beatriz Cama Cruz, con Documento Nacional de Identidad N° 70016121, candidata no proclamada de la organización política Reforma Regional Andina Integración, Participación Económica y Social Puno, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Yunguyo.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente Titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- INHABILITAR a Wálker Chalco Rondón en el ejercicio del cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Gregorio Quispe Flores, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01853648, para que asuma provisionalmente el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno, otorgándosele la credencial respectiva.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Paola Beatriz Cama Cruz, con Documento Nacional de Identidad N° 70016121, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, departamento de Puno, otorgándosele la credencial respectiva.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

CORNEJO GUERRERO

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón
Secretario General

984944-2

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Disponen mantener la suspensión de la entrada en vigencia de los Procedimientos Administrativos relacionados con la Inscripción en el Registro Militar del TUPA del RENIEC

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 278-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 6 de setiembre de 2013

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000046-2013/JNAC/GA/RENIEC (22AGO2013) y los Informes N° 000021-2013/CSC/JNAC/GA/RENIEC (21JUN2013) y N° 000029-2013/CSC/JNAC/GA/RENIEC (21AGO2013) emitidos por el

Gabinete de Asesores, y el Informe N° 001563-2013/GAJ/RENIEC (23AGO2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 217-2013/JNAC/RENIEC (05JUL2013), se modificó los Procedimientos Administrativos 1b, 1c, 1d, 1e, 1f, 1h, 1i y 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del RENIEC vigente, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 184-2013/JNAC/RENIEC (06JUN2013), referidos a la Inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y a la renovación del Documento Nacional de Identidad, y se incorporó, entre otros, los Procedimientos Administrativos 47a y 47b del mismo TUPA, referidos a la Inscripción en el Registro Militar;

Que las modificaciones e incorporaciones referidas en el considerando anterior se hicieron con el objeto de adecuar el TUPA del RENIEC al artículo 23º de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, modificado por el Decreto Legislativo N° 1146; al artículo 25º del nuevo Reglamento de la Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-DE; así como al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el RENIEC y el Ministerio de Defensa – MINDEF suscrito el 13 de junio de 2013; que, por un lado, le otorgan al RENIEC la competencia compartida con las Oficinas de Registro Militar – ORM de las Instituciones Armadas de realizar la inscripción en el Registro Militar; y, por otro lado, disponen que la inscripción en el Registro Militar es un requisito para gestionar la obtención del DNI que corresponde a los mayores de edad y se otorga a partir que el peruano cumpla los 17 años de edad;

Que mediante el artículo tercero de la referida Resolución Jefatural N° 217-2013/JNAC/RENIEC (05JUL2013), se dispuso que los procedimientos del TUPA referidos a la Inscripción en el Registro Militar debían entrar en vigencia recién el 15 de agosto de 2013, considerando que para dicho efecto se requerían acciones de implementación física y tecnológica;

Que en las reuniones interinstitucionales sostenidas entre los funcionarios del RENIEC y del MINDEF realizadas los días 09, 10 y 13 de agosto del presente año, de acuerdo a las actas respectivas, se evidenciaron diversas dificultades presentadas en las ORM de las Instituciones Armadas como en el RENIEC para poder realizar la Inscripción en el Registro Militar, así como para poder tramitar el DNI ante la imposibilidad en diversos supuestos de contar con la Constancia de Inscripción Militar otorgada por dichas ORM;

Que se evidenció la necesidad de superar los problemas de falta de conectividad en las ORM y de contar con aplicativos informáticos para que se pueda realizar la inscripción digitalizada; para lo cual el RENIEC se comprometió a brindar soporte técnico informático; comprometiéndose así mismo los profesionales informáticos de ambas instituciones a reunirse permanentemente para dicho efecto;

Que como consecuencia de lo señalado, se acordó reprogramar la fecha de inicio de la Inscripción en el Registro Militar conforme al nuevo marco legal, hasta que se superen las situaciones señaladas en los considerandos precedentes;

Que por lo manifestado, en tanto no se establezca el inicio efectivo de la Inscripción en el Registro Militar conforme al nuevo marco legal, resulta necesario mantener la suspensión del inicio de los Procedimientos Administrativos relacionados con la Inscripción en el Registro Militar del TUPA del RENIEC;

Que asimismo, es importante hacer de conocimiento de los ciudadanos lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural; y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Mantener la suspensión de la entrada en vigencia de los Procedimientos Administrativos

relacionados con la Inscripción en el Registro Militar del TUPA del RENIEC, hasta la fecha en que se establezca el inicio efectivo de la Inscripción en dicho Registro conforme al marco legal establecido por la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, modificado por el Decreto Legislativo N° 1146, conforme a lo que oportunamente convengan el RENIEC y el Ministerio de Defensa.

Artículo Segundo.– Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.reniec.gob.pe.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

985066-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Lima, Distrito Judicial de Lima

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 136-2013-MP-FN-JFS

Lima, 6 de setiembre de 2013

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor JUAN ENRIQUE CORAJE CARRANZA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Que, mediante Acuerdo N° 3217 adoptado en sesión de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de setiembre de 2013, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.– Aceptar la renuncia formulada por el doctor JUAN ENRIQUE CORAJE CARRANZA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular de Lima, Distrito Judicial de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.– Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.– Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

985139-1

Aceptan renuncias, dan por concluidos designaciones y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2684-2013-MP-FN

Lima, 6 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 5838-2013-MP-PJFS-UCAYALI, y los documentos de fecha 03 de setiembre del 2013, se elevaron las solicitudes de renuncias a los nombramientos en los cargos de Fiscal Superior Provisional, Fiscal Adjunto Superior Provisional y Fiscal Adjunto Provincial Provisional de los Distritos Judiciales de Cajamarca y Ucayali, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MARIA ELIZABETH PACHECO NEYRA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Cajamarca, materia de la Resolución N° 185-2011-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2011, con efectividad a partir del 03 de setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor DRABESSET NATIVIDAD SARRIN MAGUINA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ucayali, materia de la Resolución N° 727-2013-MP-FN, de fecha 14 de marzo del 2013, con efectividad a partir del 03 de setiembre del 2013.

Artículo Tercero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor PAOLO AUGUSTO BERTINETTI CANTALICIO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huambos, materia de la Resolución N° 1014-2013-MP-FN, de fecha 17 de abril del 2013.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca y Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

985139-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2685-2013-MP-FN

Lima, 6 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora ANA MARIA CALDERON BOY, Fiscal Adjunta Superior Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Civil de Lima, y su destaque en el Despacho de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, materia de las Resoluciones N° 1593-2011-MP-FN y N° 2253-2013-MP-FN, de fechas 16 de agosto del 2011 y 06 de agosto del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora ANA MARIA CALDERON BOY, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia de Cajamarca, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor NOE HUMBERTO GARCIA VERA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco,

designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Huánuco.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima, Cajamarca y Huánuco, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

985139-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2686-2013-MP-FN

Lima, 6 de setiembre del 2013

VISTO:

El oficio N° 2765-2013-F.SUPR.C.I.-MP-FN, remitido por la Fiscalía Suprema de Control Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor CIRO ALEJO MANZANO, Fiscal Provincial Titular Mixto de El Collao, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Puno, materia de la Resolución N° 204-2008-MP-FN, de fecha 15 de febrero del 2008.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor CIRO ALEJO MANZANO, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Puno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

985139-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2687 -2013-MP-FN

Lima, 6 de setiembre del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 217-2013-CNM; el Oficio N° 162-2013-AMAG-CD/P, remitido por la Directora General de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 217-2013-CNM, de fecha 17 de Junio del 2013, se nombra Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales en el Distrito Judicial de Junín;

Que, mediante el Oficio N° 162-2013-AMAG-CD/P, se pone en conocimiento el Reporte Académico N° 26-2013-AMAG/SGAR de los Fiscales nombrados que cursaron satisfactoriamente el Programa de Habilitación para Magistrados, por lo que corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE LUIS HUAYLINOS RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Penal Transitoria de Abancay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 727-2007-MP-FN, de fecha 04 de julio del 2007.

Artículo Segundo. - Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN ALBERTO GONZALES VASQUEZ, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1559-2011-MP-FN, de fecha 11 de agosto del 2011.

Artículo Tercero. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora DELIA MARGOT LAUREANO RICAPA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1669-2011-MP-FN, de fecha 26 de agosto del 2011.

Artículo Cuarto. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora MERCEDES SOLEDAD ORBEGOZO LUJAN, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de La Merced, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 351-2011-MP-FN, de fecha 07 de marzo del 2011.

Artículo Quinto. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora AMPARO FERNANDEZ ORDOÑEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Concepción, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1486-2008-MP-FN y N° 729-2011-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2008 y 06 de mayo del 2011, respectivamente.

Artículo Sexto. - Dar por concluido el nombramiento del doctor JORGE CUSINGA LUJAN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil de Chanchamayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 758-2007-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2007.

Artículo Séptimo. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora MERCEDES LUISA SOSA ESPINOZA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tayacaja, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 420-2013-MP-FN, de fecha 14 de febrero del 2013.

Artículo Octavo. - Dar por concluido el nombramiento de la doctora MARIELA ANDREA RAMOS TUPAC YUPANQUI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Junín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tayacaja, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1498-2013-MP-FN, de fecha 31 de mayo del 2013.

Artículo Noveno. - Dar por concluida la designación del doctor DENNIS JULIO PAREDES COTERA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima Sur, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1825-2012-MP-FN, de fecha 17 de julio del 2012.

Artículo Décimo. - Dar por concluida la designación de la doctora PATRICIA PESSOA PORRAS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1328-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013.

Artículo Décimo Primero. - DESIGNAR a la doctora VERUSKA LOPEZ ARAGON, Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de

Funcionarios de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín.

Artículo Décimo Segundo. - DESIGNAR al doctor DENNIS JULIO PAREDES COTERA, Fiscal Adjunto Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Junín.

Artículo Décimo Tercero. - DESIGNAR al doctor JAIME MARTIN SAN MARTIN BORJA, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de La Merced, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de La Merced.

Artículo Décimo Cuarto. - DESIGNAR al doctor JOSE LUIS HUAYLINOS RODRIGUEZ, Fiscal Provincial Titular Penal de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Huancayo.

Artículo Décimo Quinto. - DESIGNAR al doctor MIGUEL PANDO COLQUI, Fiscal Provincial Titular Civil de Chanchamayo, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil de Chanchamayo.

Artículo Décimo Sexto. - DESIGNAR a la doctora DELIA MARGOT LAUREANO RICAPA, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tayacaja.

Artículo Décimo Setimo. - DESIGNAR a la doctora PATRICIA PESSOA PORRAS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Concepción.

Artículo Décimo Octavo. - NOMBRAR al doctor JUAN ALBERTO GONZALES VASQUEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes.

Artículo Décimo Noveno. - NOMBRAR a la doctora MERCEDES LUISA SOSA ESPINOZA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tayacaja, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Vigésimo. - Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Huánuco, Junín, y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

985139-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2688-2013-MP-FN

Lima, 6 de setiembre del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 217-2013-CNM; el Oficio N° 162-2013-AMAG-CD/P, remitido por la Directora General de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 217-2013-CNM, de fecha 17 de Junio del 2013, se nombra Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales Titulares en los Distritos Judiciales de Cañete e Ica;

Que, mediante el Oficio N° 162-2013-AMAG-CD/P, se pone en conocimiento el Reporte Académico N° 26-2013-AMAG/SGAR de los Fiscales que cursaron satisfactoriamente el Programa de Habilidades para Magistrados, por lo que corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ALBERT EISTEN PINEDO MUÑOZ, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1590-2010-MP-FN y N° 883-2013-MP-FN, de fechas 29 de setiembre del 2010 y 03 de abril del 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FEDERICO ARIAS SALAS, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Nazca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1958-2012-MP-FN, de fecha 01 de agosto del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ERIKA RAFAELA SAAVEDRA VERGARA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Nazca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 102-2013-MP-FN, de fecha 10 de enero del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora SAHARA BONNIE TORRES ZUÑIGA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluida la designación del doctor EMILIO PRADO MACALUPU, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1724-2009-MP-FN, de fecha 26 de noviembre del 2009.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación de la doctora IRENE LILIANA CORRALES OSORIO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 441-2010-MP-FN, de fecha 04 de marzo del 2010.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JAVIER EUGENIO CASTILLO ÑIQUEN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1724-2009-MP-FN, de fecha 26 de Noviembre del 2009.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ALVAREZ MARTINEZ LUIS MANUEL, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2112-2013-MP-FN, de fecha 25 de julio del 2013.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE MARIA CHACALTANA YAÑEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1121-2008-MP-FN y N° 1733-2009-MP-FN, de fechas 25 de agosto del 2008 y 27 de noviembre del 2009, respectivamente.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MILUSKA MONZON CARDENAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Parcona, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1309-2013-MP-FN, de fecha 15 de Mayo del 2013.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora MITHSY ALEYDA CORRALES CARPIO, como Fiscal Provincial Provisional

del Distrito Judicial de Ica, su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nazca, y su designación como Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Nazca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1716-2009-MP-FN y 1720-2009-MP-FN, de fecha 25 de Noviembre del 2009.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GLADYS MATILDE TORRES LOBATO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1526-2012-MP-FN, de fecha 22 de Junio del 2012.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor RUBEN GUILLERMO LOPEZ RUEDA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 304-2008-MP-FN, de fecha 06 de marzo del 2008.

Artículo Décimo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor JAIME ALFREDO VALENCIA CATUNTA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésimo Novena Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1689-2004-MP-FN, de fecha 03 de diciembre del 2004.

Artículo Décimo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor IVAN MARX CAJO GARCIA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1112-2010-MP-FN, y N° 1580-2010-MP-FN, de fechas 02 de julio del 2010 y 29 de setiembre del 2010, respectivamente.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor JAIME ALFREDO VALENCIA CATUNTA, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Cañete; Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada de Prevención del Delito de Cañete.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR al doctor ALBERT EISTEN PINEDO MUÑOZ, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Cañete; Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR al doctor RUBEN GUILLERMO LOPEZ RUEDA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Pisco, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR al doctor ALBERTO PABLO SOTO ALFARO, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Parcona, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Parcona.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR al doctor ALLEN MARIO ONTANEDA VALLEJOS, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto (Descentralizado) de Nazca, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Nazca.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR a la doctora MITHSY ALEYDA CORRALES CARPIO, Fiscal Adjunto Superior Mixto (Descentralizado) Titular de Nazca, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Nazca.

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora GLADYS MATILDE TORRES LOBATO, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Pisco; Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pisco.

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora SAHARA BONNIE TORRES ZUÑIGA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Pisco, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Parcona.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor EMILIO PRADO MACALUPU, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Cañete, Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Vigésimo Quinto.- DESIGNAR al doctor JOSE MARIA CHACALTANA YAÑEZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica.

Artículo Vigésimo Sexto.- NOMBRAR a la doctora ERIKA RAFAELA SAAVEDRA VERGARA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huaura.

Artículo Vigésimo Séptimo.- NOMBRAR al doctor FEDERICO ARIAS SALAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nazca.

Artículo Vigésimo Octavo.- NOMBRAR a la doctora MILUSKA MONZON CARDENAS, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Ica.

Artículo Vigésimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora IRENE LILIANA CORRALES OSORIO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Trigesimo.- DESIGNAR al doctor ALVAREZ MARTINEZ LUIS MANUEL, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Cañete, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete.

Artículo Trigésimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cañete, Huaura, Ica, Lima y del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

985139-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2689-2013-MP-FN**

Lima, 6 de setiembre del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 217-2013-CNM; el Oficio Nº 162-2013-AMAG-CD/P, remitido por la Directora General de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 217-2013-CNM, de fecha 17 de Junio del 2013, se nombra Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Arequipa;

Que, mediante el Oficio Nº 162-2013-AMAG-CD/P, se pone en conocimiento el Reporte Académico Nº 26-2013-AMAG/SGAR de los Fiscales recientemente nombrados que cuentan con el Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, por lo que corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CESAR FERNANDO PALLI CALLA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la

Segunda Fiscalía Superior Penal de Huánuco, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 909-2011-MP-FN y Nº 1326-2012-MP-FN, de fechas 30 de mayo del 2012, respectivamente, con efectividad a partir del 05 de setiembre del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora LIVINA RUTH ALVIS RODRIGUEZ, Fiscal Provincial Titular en lo Civil y Familia de Nazca, Distrito Judicial de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial en lo Civil y Familia de Nazca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 481-2005-MP-FN de fecha 04 de marzo del 2005.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDGAR MELCHOR FRANCO RODRIGUEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Camaná, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1319-2008-MP-FN, de fecha 26 de setiembre del 2008.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JUAN JAVIER MAMANI CALLATA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Caraveli, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1826-2011-MP-FN y Nº 2335-2012-MP-FN, de fechas 16 de setiembre del 2011 y 11 setiembre del 2012, respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDUARDO ANTONIO ATENCIO RAMOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2508-2012-MP-FN, de fecha 25 de setiembre del 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del doctor PERCY EDGAR MENDOZA FIGUEROA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Acari, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1919-2013-MP-FN, de fecha 10 de Julio del 2013.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora SANDRA SMILLY BEDOYA GALDOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná, y su designación como Coordinadora del Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1321-2008-MP-FN, y Nº 2896-2013-MP-FN, de fechas 26 de setiembre del 2008 y 19 de agosto del 2013, respectivamente.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor GONZALO VICTOR HUAMAN ROMERO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de la Unión, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 812-2012-MP-FN, de fecha 28 de marzo del 2012.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora YECID AMPARO ZEBALLOS ARIAS, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2461-2011-MP-FN, de fecha 13 de diciembre del 2011.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor GILMAR LEONIDAS ZEBALLOS HURTADO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay, y su designación como Coordinador, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación 1315-2008-MP-FN, Nº 121-2010-MP-FN, y Nº 2896-2013-MP-FN, de fechas 26 de setiembre del 2008, 20 de enero del 2010 y 19 de agosto del 2013, respectivamente. baja a su plaza

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor VICTOR HUGO CHUCUYA ZAGA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 452-2013-MP-FN, de fecha 15 de febrero del 2013.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora FANNY MARIA MAMANI VALDIVIA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1357-2008-MP-FN, de fecha 06 de octubre del 2008.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora LIVINA RUTH ALVIS RODRIGUEZ, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Camaná, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Camaná.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor EDUARDO ANTONIO ATENCIO RAMOS, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR a la doctora YECID AMPARO ZEBALLOS ARIAS, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Islay, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor CESAR FERNANDO PALLI CALLA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Camaná, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Camaná.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora ELSA MIRIAN APARICIO MORA, Fiscal Provincial Titular Mixto de La Unión, Distrito Judicial de Arequipa; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Unión.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR al doctor CESAR GERARDO FERNANDEZ DAVILA MERCADO, Fiscal Provincial Civil y Familia de Caraveli, Distrito Judicial de Arequipa; en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Caraveli.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR al doctor FREDDY APAZA NOBLEGA, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Castilla, Distrito Judicial de Arequipa; en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Castilla.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR al doctor GILMAR LEONIDAS ZEBALLOS HURTADO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Islay; Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Islay.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR al doctor PERCY EDGAR MENDOZA FIGUEROA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Mariano Melgar.

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR al doctor VICTOR HUGO CHUCHUYA ZAGA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa.

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora FANNY MARIA MAMANI VALDIVIA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Unión.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia Nacional del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Arequipa, Huánuco, Moquegua e Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

985139-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 2690-2013-MP-FN**

Lima, 6 de setiembre del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 217-2013-CNM; el Oficio N° 162-2013-

AMAG-CD/P, remitido por la Directora General de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 217-2013-CNM, de fecha 17 de Junio del 2013, se nombra Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales en el Distrito Judicial de Amazonas y Santa;

Que, mediante el Oficio N° 162-2013-AMAG-CD/P, se pone en conocimiento el Reporte Académico N° 26-2013-AMAG/SGAR de los Fiscales nombrados que cursaron satisfactoriamente el Programa de Habilidades para Magistrados, por lo que corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LEONOR YSHIKAWA CARRION, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora DORIS CONSUELO SANCHEZ JARA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Utcubamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1114-2010-MP-FN, de fecha 02 de julio del 2010.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MARTIN PEDRO GARAY MERCADO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2652-2013-MP-FN, de fecha 05 de setiembre del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora PATRICIA OLGA GONZALEZ VELA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora GIULIANA CELINA QUIÑONES SAENZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Nepeña, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ALEXANDER NICOLAI MORENO VALVERDE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012, con efectividad al 05 de setiembre del 2013.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CINTIA DJANIRA BOCALEGRA MENDOZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal corporativa de Utcubamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2320-2012-MP-FN, de fecha 10 de setiembre del 2012.

Artículo Octavo.- Dar por concluida la designación de la doctora SANDRA VERUSKA ALVAREZ CASTILLO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Bongará, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 380-2013-MP-FN, de fecha 07 de febrero del 2013.

Artículo Noveno.- Dar por concluida la designación de la doctora CECILIA DEL PILAR CASTILLO GARCIA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pampas - Pallasca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1307-2012-MP-FN, de fecha 29 de mayo del 2012.

Artículo Décimo.- Dar por concluida la designación del doctor RICHARD FERMIN CONTRERAS HORNA, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2975-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre del 2012.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ROLANDO ABRAHAM MENESSES MORON, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1369-2013-MP-FN, de fecha 22 de mayo del 2013.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARIA YSABEL BARRANTES BECERRA, Fiscal Adjunta Superior Titular Mixta (Descentralizado) de Utcubamba, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Utcubamba.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora LEONOR YSHIKAWA CARRION, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Santa.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor FELIPE ESTRADA MUÑOZ, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Bongará, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Bongará.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR al doctor CESAR AUGUSTO ALEJOS TARAZONA, Fiscal Provincial Titular Mixto de Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta del Santa.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor RICHARD FERMIN CONTRERAS HORNA, Fiscal Provincial Titular Mixto de Nepeña, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Nepeña.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora SANDRA VERUSKA ALVAREZ CASTILLO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora GIULIANA CELINA QUINONES SAENZ, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Pampas - Pallasca.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora CECILIA DEL PILAR CASTILLO GARCIA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR al doctor ROLANDO ABRAHAM MENESSES MORON, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Vigésimo Primero.- NOMBRAR al doctor MARTIN PEDRO GARAY MERCADO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huánuco.

Artículo Vigésimo Segundo.- NOMBRAR a la doctora DORIS CONSUELO SANCHEZ JARA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cajamarca.

Artículo Vigésimo Tercero.- NOMBRAR a la doctora CINTIA DJANIRA BOCALEGRA MENDOZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Vigésimo Cuarto.- NOMBRAR al doctor MARCOS CARBONELL PAREDES, como Fiscal Adjunto

Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Artículo Vigésimo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas, Huánuco y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

985139-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2691-2013-MP-FN

Lima, 6 de septiembre de 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 217-2013-CNM; el Oficio N° 162-2013-AMAG-CD/P, remitido por la Directora General de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 217-2013-CNM, de fecha 17 de junio del 2013, se nombra Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales en los Distritos Judiciales de Cajamarca y Lambayeque;

Que, mediante el Oficio N° 162-2013-AMAG-CD/P, se pone en conocimiento el Reporte Académico N° 26-2013-AMAG/SGAR de los Fiscales nombrados que cursaron satisfactoriamente el Programa de Habilización para Magistrados, por lo que corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora FRANCISCA DEL CARMEN PAREDES CESPEDES, Fiscal Adjunta Provincial Titular del Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 604-2005-MP-FN de fecha 17 de marzo del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ALDO HERNANDO CASTAÑEDA BECERRA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Chota, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1109-2010-MP-FN de fecha 02 de julio del 2010.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ISABEL CRISTINA MONTES COSSIO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Chota, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 575-2010-MP-FN de fecha 30 de marzo del 2010.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor SEGUNDO MAXIMO LARIOS PERLECHE, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta de Liquidación de Jaén, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 743-2009-MP-FN de fecha 02 de junio del 2009.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora JULIA ROSA PAJARES RUIZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Cajabamba, materia de la Resolución

de la Fiscalía de la Nación N° 578-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS ORLANDO CHALAN LLANOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Encañada, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 055-2009-MP-FN y N° 577-2010-MP-FN, de fechas 20 de enero del 2009 y 30 de marzo del 2010, respectivamente.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora JOHANNA LIZET VASQUEZ PAREDES, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Cajamarca, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2206-2011-MP-FN y N° 2971-2012-MP-FN, de fechas 10 de noviembre del 2011 y 08 de noviembre del 2012, respectivamente.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDVER NOLBERTO MENDOZA RAMOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tumbadén, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2885-2012-MP-FN de fecha 29 de octubre del 2012.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ENMA CORNEJO VERGARA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Canchis, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 883-2010-MP-FN y N° 1819-2010-MP-FN, de fechas 21 de mayo y 26 de octubre del 2012, respectivamente.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOHNNY BERNARDO TORRES CASTILLO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 488-2009-MP-FN de fecha 08 de abril del 2009.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora BALTAZARA YMELDA YESQUEN ALBURQUERQUE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1521-2009-MP-FN de fecha 21 de octubre del 2009.

Artículo Décimo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora CANDITA YSABEL LLEMPEN QUIROZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Oyotún, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1153-2011-MP-FN de fecha 27 de junio del 2011.

Artículo Décimo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JOSE FELIX TEJADA RAMOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayaltí, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 417-2009-MP-FN de fecha 27 de marzo del 2009.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora FRANCISCA DEL CARMEN PAREDES CESPEDES, Fiscal Adjunta Superior Titular Mixta de Chota, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Chota.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR al doctor GERARDO DAVID YUPANQUI CUSI, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Chota, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Chota.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor JUAN CARLOS IZARRA MUCHA, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta de Liquidación de Jaén.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora ENMA CORNEJO VERGARA, Fiscal Adjunta Superior Titular Mixta de Jaén, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Apelación de Jaén.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR a la doctora JULIA ROSA PAJARES RUIZ, Fiscal Provincial Titular Mixto de Encañada, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Encañada.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR a la doctora JOHANNA LIZET VASQUEZ PAREDES, Fiscal Provincial Titular Mixta de Tumbadén, Distrito Judicial de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tumbadén.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR a la doctora GINA GIOVANA LEZCANO SOLANO, Fiscal Provincial Titular Mixta (Corporativo) de La Victoria, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria.

Artículo Vigésimo Primero.- DESIGNAR a la doctora ADELA HARUMI ODIAGA SHIMOTAKEHARA, Fiscal Provincial Titular Mixta (Corporativo) de La Victoria, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de La Victoria.

Artículo Vigésimo Segundo.- DESIGNAR al doctor SANTIAGO CARAYHUA HUACAC, Fiscal Provincial Titular Mixto de Oyotún, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Oyotún.

Artículo Vigésimo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ROCIO DEL PILAR ARCE CORNEJO, Fiscal Provincial Titular Mixta (Corporativo) de Olmos, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Olmos.

Artículo Vigésimo Cuarto.- DESIGNAR a la doctora NANCY CASTRO SUCAPUCA, Fiscal Provincial Titular Mixta (Corporativo) de Cayaltí, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Cayaltí.

Artículo Vigésimo Quinto.- NOMBRAR al doctor EDVER NOLBERTO MENDOZA RAMOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tumbadén.

Artículo Vigésimo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Cusco y Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

985139-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2692-2013-MP-FN

Lima, 6 de setiembre del 2013

VISTA: La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 217-2013-CNM; el Oficio N° 162-2013-AMAG-CD/P, remitido por la Directora General de la Academia de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 217-2013-CNM, de fecha 17 de Junio del 2013, se nombra Fiscales Adjuntos Superiores y Fiscales Provinciales en los Distritos Judiciales de Moquegua y Tacna;

Que, mediante el Oficio N° 162-2013-AMAG-CD/P, se pone en conocimiento el Reporte Académico N° 26-2013-AMAG/SGAR de los Fiscales nombrados que cursaron satisfactoriamente el Programa de Habilitación para Magistrados, por lo que corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales;

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158º de la Constitución Política del Estado, y artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor MARCO ANTONIO VELA MARROQUIN, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Loreto, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Loreto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2575-2012-MP-FN de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDGARD MARCELINO MAMANI ESPINOZA, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Tacna, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1829-2012-MP-FN de fecha 18 de julio del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora LIDIA ESTHER MAMANI LUPACA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 429-2011-MP-FN de fecha 18 de marzo del 2011.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor VICTOR ARTURO MUÑOZ LEYVA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, y como Fiscal Coordinador de las Fiscalías Corporativas de Mariscal Nieto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2279-2012-MP-FN, de fecha 05 de setiembre del 2012.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RAUL MERMA PACHO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ichuña, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1115-2010-MP-FN, de fecha 02 de julio del 2010.

Artículo Sexto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ALFREDO EDGARDO ROJAS BEDREGAL, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de El Collao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 116-2010-MP-FN de fecha 20 de enero del 2010.

Artículo Séptimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor VICTOR ALFONSO BANDA PINTO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ilo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1451-2009-MP-FN de fecha 07 de octubre del 2009.

Artículo Octavo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor VICTOR GUZMAN AFAN, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de La Alianza, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 208-2012-MP-FN y Nº 2148-2012-MP-FN, de fechas 23 de enero y 27 de agosto del 2012.

Artículo Noveno.- Dar por concluido el nombramiento del doctor FELICIANO LALUPU SERNAQUE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de La Alianza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 391-2008-MP-FN de fecha 26 de marzo del 2008.

Artículo Décimo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor EDUARDO ELIAS REJAS CLAROS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Tacna, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Gregorio Albaracín, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 247-2008-MP-FN y Nº 393-2008-MP-FN, de fechas 25 de febrero y 26 de marzo del 2008.

Artículo Décimo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROXANA BERTHA TICONA CCALLI, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la

Nación Nº 1829-2012-MP-FN de fecha 18 de julio del 2012.

Artículo Décimo Segundo.- DESIGNAR al doctor CARLOS ESPIRITO MACHUCA FUENTES, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Tacna.

Artículo Décimo Tercero.- DESIGNAR al doctor MIGUEL ANGEL DIAZ CHIRINOS, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo.

Artículo Décimo Cuarto.- DESIGNAR al doctor MARCO ANTONIO VELA MARROQUIN, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Mariscal Nieto, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

Artículo Décimo Quinto.- DESIGNAR al doctor GUSTAVO ADOLFO PELAEZ ZEGARRA, Fiscal Provincial Titular Mixto de Ichuña, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ichuña.

Artículo Décimo Sexto.- DESIGNAR al doctor ALFREDO EDGARDO ROJAS BEDREGAL, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Ilo, Distrito Judicial de Moquegua, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ilo.

Artículo Décimo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora GINA ERIKA CHOQUE SANDOVAL, Fiscal Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Alto de La Alianza, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de La Alianza.

Artículo Décimo Octavo.- DESIGNAR al doctor JESUS ALBERTO DEL CARPIO PINTO, Fiscal Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Alto de La Alianza, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Alto de La Alianza.

Artículo Décimo Noveno.- DESIGNAR al doctor JAIME LA ROSA CHIPANA, Fiscal Provincial Titular Mixto (Corporativo) de Gregorio Albaracín, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Gregorio Albaracín.

Artículo Vigésimo.- DESIGNAR al doctor EDUARDO ELIAS REJAS CLAROS, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna.

Artículo Vigésimo Primero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Loreto, Moquegua, Puno y Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

985139-10

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2655-2013-MP-FN

Mediante Oficio Nº 18038-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2655-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 6 de setiembre de 2013.

- En el **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

DICE:

“(...), en el Despacho de la Fiscalía Superior de Liquidación de Tumbes.”

DEBE DECIR:

“(...), en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Tumbes.”

985155-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionario a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 5333-2013

Lima, 3 de septiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Instituto Colombiano de Derecho Procesal a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XXXIV Congreso Colombiano de Derecho Procesal, el mismo que se llevará a cabo del 11 al 13 de septiembre de 2013, en la ciudad de Medellín, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, el citado congreso tiene como objetivo impulsar el estudio de las instituciones del derecho procesal en el continente, desarrollando temas innovadores sobre el particular, como la teoría de la prueba y las medidas cautelares, entre otros;

Que, asimismo en dicho evento se tratarán temas de actualidad que tienen relación directa con los casos que son materia de conocimiento y seguimiento de esta superintendencia, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Alexis Nicolás Sinche Castillo, Abogado del Departamento de Asuntos Contenciosos de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo, viático y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en los Decretos Supremo Nos 047-2002-PCM y 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Alexis Nicolás Sinche Castillo, Abogado del Departamento de Asuntos Contenciosos de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS del 10 al 14 de septiembre de 2013, a la ciudad de Medellín, República de Colombia,

para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	554.63
Viáticos	US\$	1,480.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

983176-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Disponen que el Despacho de Alcaldía emita nuevo acto administrativo que contemple nombramiento de Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y apertura de proceso administrativo disciplinario contra servidor municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 483-2013-SEGE-02-MDEA

El Agustino, 29 de agosto de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL AGUSTINO

VISTO.- Los Informes Nº 102-2013-GEMU-MDEA, de fecha 29.08.13 de la Gerencia Municipal, Informe Nº 595-2013-SGRH-MDEA, de fecha 28.08.2013 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos e Informe Nº 287-2013-GAJU-MDEA, de fecha 28.08.13 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 416-2013-SEGE-02-MDEA de fecha 25.JUL.2013, se instaura Proceso Administrativo Disciplinario al servidor municipal RICARDO MONTALVAN HUERTA de esta Entidad, por la presunta comisión de falta grave al haber tomado la decisión personal de Desactivar el Proyecto "Creación del Puente Peatonal Bethania sobre el Río Rímac, Asociación de Vivienda Bethania, Distrito de El Agustino-Lima, con código SNIP Nº 218036, sin sustento legal, sin haber informado al Superior Jerárquico antes ni después sobre la desactivación del Proyecto, haber faltado a la verdad al manifestar e indicar que existía un Proyecto similar que reemplazaría al de la Municipalidad de El Agustino, sosteniendo que la norma para desactivar el PIP con Código SNIP Nº 218036, es la R.D. N° 002-

2009-EF/68.01, sin tener en cuenta que el Proyecto de la Municipalidad de El Agustino se encontraba activado, viable, aprobado y eficiente en comparación al Proyecto de EMAPE S.A. con código SNIP Nº 245578, que se inscribió por la desactivación del PIP con código SNIP 218036 y quehasta la actualidad se encuentra no viable sin aprobación y con nivel de calificación observado, es decir, menos eficiente, con lo que se demuestra la intención de perjudicar el Proyecto de la Municipalidad de El Agustino, toda vez que, el procesado es una persona profesional con grado, tal y conforme consta en su legajo personal y tiene perfecto conocimiento de los costos de los proyectos de esta envergadura, lo que hace que la conducta del procesado se agrave, al atentar contra la Directiva General de SNIP artículo 30º Norma 002-2009-EF/68.01, conducta tipificada en el inciso a), d) y e) del Art. 28º del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en virtud de las conclusiones y recomendaciones precisadas en el Informe Nº 002-EXP-001-2013.CPPAD-MDEA de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, el proceso disciplinario se instaura tras la investigación preliminar que realizó la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios conformada por la Gerencia Municipal, señor Samuel Leonardo ChiokPérez, Presidente, Sub Gerente de Recursos Humanos, señor Nicolás Alfredo Melgar Gonzales, Secretario y señorJustidianoZapana Olano, como representante de los trabajadores, designados mediante Resolución de Alcaldía Nº 251-2013-SEGE-02-MDEA de fecha 07.MAY.2013, los mismos que concluyen con su Informe Nº 001-EXP-001-2013-CPPAD-MDEA, que se apertura proceso administrativo disciplinario en contra

del servidor municipal RICARDO MONTALVAN HUERTA, al haberle encontrado responsabilidad funcional, toda vez que, dicho servidor cometió falta grave al haber tomado la decisión personal de Desactivar el Proyecto "Creación del Puente Peatonal Bethania sobre el Rio Rímac, Asociación de Vivienda Bethania, Distrito de El Agustino-Lima, con código SNIP Nº 218036, sin sustento legal, sin haber informado al Superior Jerárquico antes ni después sobre la desactivación del proyecto, haber faltado a la verdad al manifestar e indicar que existía un Proyecto similar que reemplazaría al de la Municipalidad de El Agustino, sosteniendo que la norma para desactivar el PIP con Código SNIP Nº 218036, es la R.D. Nº 002-2009-EF/68.01, sin tener en cuenta que el Proyecto de la Municipalidad de El Agustino se encontraba activado, viable, aprobado y eficiente en comparación al Proyecto de EMAPE S.A. con código SNIP Nº 245578, que se inscribió por la desactivación del PIP con código SNIP 218036 y quehasta la actualidad se encuentra no viable sin aprobación y con nivel de calificación observado.

Que con Informe Nº 595-2013-SGRH-MDEA de la Sub Gerencia de Recursos Humanos reconoce que con fecha 22.ABR.2013 con su Informe Nº 248-2013-SGRH-MDEA, comunica erróneamente a la Gerencia Municipal, los nombres de los integrantes de los servidores que integran la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, no habiendo observado lo dispuesto por el artículo 165º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, es decir, con la elección de los representantes de los trabajadores, documento con el cual se procede a designar mediante Resolución de Alcaldía Nº 251-2013-SEGE-02-MDEA de fecha 07.MAY.2013, a todos los integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el año 2013.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Que, con Informe Legal Nº 287-2013-GAJU-MDEA, establece que el nombramiento de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se encuentra constituido por tres (03) miembros titulares y contará con tres miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores, a tenor de lo expuesto por el artículo 165º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, sin embargo, la Sub Gerencia de Recursos Humanos no aplicar el procedimiento establecido en la norma acotada, origina que la Resolución de Alcaldía Nº 251-2013-SEGE-02-MDEA; Resolución de Alcaldía Nº 416-2013-SEGE-02-MDEA; Resolución de Alcaldía Nº 456-2013- SEGE-02-MDEA y la Resolución de Alcaldía Nº 476-2013-SEGE-02-MDEA, se declaren la Nulidad de Oficio.

Que, el artículo 20º de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10º, la Nulidad de Oficio de los actos administrativos puede declararse aún cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público, debiendo declararse de igual manera mediante Resolución de Alcaldía y que además no haya transcurrido un año desde que se cometió la nulidad, formalidades que se deberán tomar en cuenta para corregir las deficiencias advertidas en el caso que nos avoca debiendo declararse la nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 251-2013-SEGE-02-MDEA de fecha 07.MAY.2013; Resolución de Alcaldía Nº 416-2013-SEGE-02-MDEA de fecha 25.JUL.2013 y revocarse los actos sucedidos con posterioridad a la emisión de la presente Resolución, retrotrayéndose los actos al momento de la emisión de esta. Asimismo es necesario emitir nuevos actos administrativos que contemplen el nombramiento de una nueva Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y el extremo para considerar la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario.

Por estos fundamentos y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de los siguientes actos administrativos, las Resoluciones de Alcaldía Nº 251-2013-SEGE-02-MDEA de fecha 07.MAY.2013, Resolución de Alcaldía Nº 416-2013-SEGE-02-MDEA de fecha 25.JUL.2013; Resolución de Alcaldía Nº 456-2013- SEGE-02-MDEA de fecha 14.AGO.2013 y la Resolución de Alcaldía Nº 476-2013 de fecha 21.AGO.2013, que deberán anularse de oficio.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Despacho de la Alcaldía acuerde a sus prerrogativas, emita nuevo acto administrativo que contemple el nombramiento de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario contra el servidor Ricardo Montalván Huerta quien actuó en forma negligente, ineficiente con ineptitud comprobada en el desempeño de su labor, de acuerdo a lo establecido por los artículo 21º inciso b), artículo 26º inciso d), artículo 35º inciso d) del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" concordante con lo precisado en el inciso d) del Artículo 155º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia Municipal evalúe la responsabilidad administrativa que da origen a la Nulidad de Oficio con la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR con la presente resolución al señor Ricardo Montalván Huerta para los fines del caso.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

985027-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Reconocen que la Violencia contra las Mujeres en el distrito de San Juan de Miraflores es un grave problema social que merece urgente atención del Gobierno Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 250-/MDSJM

San Juan de Miraflores 30 de mayo de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo del 2013, el Informe Nº 049-2013-GDIS/MDSJM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe Nº 350-2013-GAJ -MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Proyecto de Ordenanza que reconoce que la Violencia contra las Mujeres en el Distrito de San Juan de Miraflores es un grave problema social que merece urgente atención por parte del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en el artículo 2, inciso 1) toda persona tiene el derecho fundamental a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psíquica y física, así como al libre desarrollo y bienestar. Asimismo, en el inciso 2) se reconoce el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley y nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquier otra índole;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece como función de las municipalidades en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley Nº 28983, en su artículo 6º inciso c) establece como lineamientos para los Gobiernos Locales, el desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y todos sus espacios, en especial, la ejercida contra las mujeres;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 027-07-PCM, se estableció las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que resulta importante mencionar la política 2.2. En materia de igualdad de oportunidades, esto es, "impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual";

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-97-JUS se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y a la erradicación de la no violencia familiar y sexual;

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobando y suscrita por el Estado Peruano entre las que

tenemos: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19 del 11º Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993 de la ONU Convención Interamericana para la prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer "convención de Belem do Pará" (1984);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015, el cual ha considerado como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles de gobierno;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, se aprobó el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, con la finalidad de que en el país se continúe con la implementación de políticas de Estado que generen condiciones que garanticen la igualdad de género y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas;

Que, mediante Ordenanza N° 000183-2010-MDSJM, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, reconoce como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes se incorpora como línea 3 estrategias de las políticas locales prioritarias en el desarrollo social de la comunidad la prevención de la violencia basada en género. Asimismo se incorporan en la agenda del gobierno local el Plan Tolerancia Cero a la Violencia Familiar y Sexual;

Que, la violencia contra la mujer en todas las etapas de su vida es uno de los problemas más severos que presenta nuestra sociedad, tal es así que ha sido considerado como un problema de salud pública por la Organización Mundial de la Salud. Conforme las cifras presentadas por el INEI, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, la Defensoría del Pueblo y demás entidades involucradas en atender este flagelo, la violencia contra la mujer se presenta a nivel nacional y no hace diferencias respecto a condiciones económicas. La violencia contra la mujer afecta derechos humanos y fundamentales de las mujeres, genera graves perjuicios a la sociedad y es una de las causas que contribuyen al atraso de nuestro país;

Que, mediante Informe N° 0350-2013-GAJ-MDSJM de fecha 21 de mayo del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que teniendo en cuenta la normativa vigente , el informe N° 49-2013-gdis-mdsjm de fecha 20 de mayo del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, respecto del Proyecto de Ordenanza que Reconoce que la Violencia contra la Mujer en el Distrito de San Juan de Miraflores es un Grave Problema Social que merece urgente atención por parte del Gobierno Municipal, ya que la violencia contra la Mujer en todas las etapas de su vida es uno de los problemas más severos que presenta nuestra sociedad, tal es así que ha sido considerado como un problema de salud pública por la Organización Mundial de la Salud, por lo tanto conforme a las consideraciones vertidas anteriormente corresponde al Concejo Municipal sus atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido por el artículo 9º numeral 8) y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, de la siguiente Ordenanza;

Artículo Primero.- RECONOCER que la violencia contra las mujeres en el distrito de San Juan de Miraflores es un grave problema social que merece urgente atención por parte del gobierno municipal.

Artículo Segundo.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas distritales prioritarias de educación y salud la prevención de la violencia basada en género, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo Concertado de San Juan de Miraflores.

Artículo Tercero.- RECONOCER al Comité Multisectorial de Lucha Contra la Violencia Hacia las Mujeres de San Juan de Miraflores, el mismo que debe estar articulado al Plan de Desarrollo Concertado, el Comité Multisectorial es la instancia distrital de concertación que tiene por objetivo promover la implementación de políticas

públicas, como el Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2009-2015 y el seguimiento del mismo, así como otras normas mencionadas; construyendo para ello herramientas locales que faciliten la realización de acciones a favor de las mujeres por su derecho a una vida libre de cualquier forma de violencia de género, quienes designarán a un representante titular o suplente; ,siendo integrada por las" siguientes personas:

1. Municipalidad Distrital San Juan de Miraflores- quien lo preside el Alcalde
2. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) - PNCVFS-CEM
3. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) - INABIF-CEDIF
4. Ministerio de Justicia. Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Lima Sur
5. Ministerio del Interior - PNP. Comisaría de Mujeres de San Juan de Miraflores
6. Ministerio Público
7. Ministerio de Salud DISA II LS - Dirección de Red de Salud SJM-VMT
8. Ministerio de Educación / UGEL 01
9. Defensoría del Pueblo de Lima Sur
10. ONG. Organizaciones No Gubernamentales
11. Programa Educación Básica Laboral - la Inmaculada-PEBAL
12. Programa Radial
13. Organizaciones Sociales de Base - Clubes de Madres
14. Organizaciones Sociales de Base - Comité de Vaso de Leche

Artículo Cuarto.- IMPULSAR el "Plan Distrital Contra la Violencia Hacia la Mujer de San Juan de Miraflores", en coordinación con las instituciones del estado, instituciones privadas y la sociedad civil.

Artículo Quinto.- PROMOVER el compromiso de las instituciones del Estado, instituciones privadas y la sociedad civil para que incorporen en sus respectivas agendas anuales, planes de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia de género en el distrito de San Juan de Miraflores, a través de una acción articulada y concertada.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Bienestar e Inclusión Social, articular permanentemente acciones con el Comité Multisectorial de Lucha Contra la Violencia Hacia las Mujeres de San Juan de Miraflores.

Artículo Séptimo.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

984186-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada para uso residencial de inmueble ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA
Nº 187-2013-SGCHU-GDU/MDSMP**

San Martín de Porres, 29 de mayo de 2013

LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y DE
HABILITACIONES URBANAS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN
DE PORRES

VISTO:

El Expediente N° I-481-98 de fecha 17 de Noviembre de 1998 y acumulados, promovido por INMOBILIARIA CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES AMERICA S.R.L., representada por su Gerente General Sr. Felipe Barrios López, mediante el cual solicita la Habilitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del inmueble con un área superficial de 15,000.00 m², constituido por la Unidad Catastral N° 10604 del Fundo Oquendo, inscrito en la Partida Electrónica N° 11322504 de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre el cual se desarrolla la Urbanización Los Girasoles de Oquendo, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º, numeral 5) del Artículo 195º de nuestra Carta Magna, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra Carta Magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79º numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.1. Habilitaciones urbanas;

Que, la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878, vigente cuando se inició el presente trámite, en su Art. 3º establece que corresponde a las Municipalidades Distritales en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, conocer y aprobar las solicitudes de habilitación urbana que presenten las personas naturales o jurídicas, las asociaciones de vivienda, Pro vivienda, las cooperativas o cualquier otra forma asociativa con fines de vivienda incluyendo los casos de regularizaciones pendientes o en trámite;

Que, mediante Expediente N° I-481-98 de fecha 17 de Noviembre de 1998 y acumulados, promovido por INMOBILIARIA CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES AMERICA S.R.L., representada por su Gerente General Sr. Felipe Barrios López, mediante el cual solicita la Habilitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del inmueble con un área superficial de 15,000.00 m², constituido por la Unidad Catastral N° 10604 del Fundo Oquendo, sobre el cual se desarrolla la Urbanización Los Girasoles de Oquendo, ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, acorde la inspección ocular practicada por el técnico del área de habilitaciones urbanas se verifica que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente a la fecha en que

inició el expediente del visto. El plano presentado coincide con lo físicamente existente en el terreno, observándose que existe una consolidación de viviendas superior al 90%, constatándose la existencia de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado. Asimismo, el numeral 1.13 del Artículo IV de la Ley N° 27444, establece que acorde al Principio de Simplicidad: "Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir". El propietario ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, habiendo dejado en el terreno las áreas de aportes reglamentarios y encontrándose con gran porcentaje de consolidación, el presente expediente se ha considerado como Habilitación Urbana Ejecutada;

Que, mediante Comisión Técnica Dictaminadora y Calificadora de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, con Acuerdo N° 02, tomado en Sesión 01-2013-CTDCHU de fecha 03 de Abril del 2013, se emitió Dictamen FAVORABLE al trámite de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada del inmueble con un área superficial de 15,000.00 m², constituido por la Unidad Catastral N° 10604 del Fundo Oquendo, donde se desarrolla la Urbanización Los Girasoles de Oquendo, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, en virtud al Reglamento Nacional de Construcciones, vigente a la fecha en que inició su procedimiento, se han aplicado los aportes reglamentarios para el terreno de 15,000.00 m², calificado con Zonificación Residencial de Densidad Media "R-4", correspondiendo Recreación Pública el área de 1,650.00 m² y para el Ministerio de Educación el área de 300.00 m²;

Que, mediante Valorización N° 012-2013-SGCyHU-GDU-MDSMP del 12 de Abril del 2013, se calculó la liquidación del concepto por Proyectos y Control de Obras, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 4,855.90 nuevos soles, y mediante Recibo de Pago N° 1813032128 de fecha 16 de Abril de 2013, pagado en la tesorería de esta Corporación Municipal, acredita la cancelación de la valorización por Proyectos y Control de Obras;

Que, mediante el Informe N° 173-2013-GRND-SGCyHU-GDU-MDSMP de fecha 17 de Mayo del 2013, el técnico del área de habilitaciones urbanas señala que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en la Ley N° 26878 – Ley General de Habilitaciones Urbanas, el Decreto Supremo N° 011-98-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26878 y el TUPA de esta corporación; y la inspección ocular practicada verifica que el plano presentado coincide con lo físicamente existente en el terreno, observándose que existe una consolidación de viviendas superior al 90%, constatándose la existencia de los servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado. Asimismo, se indica que el inmueble constituido por la Unidad Catastral N° 10604 del Fundo Oquendo, calificado con Uso Residencial de Densidad Media "R-4", sobre el que se desarrolla la Urbanización Los Girasoles de Oquendo, cumple con los planes urbanos respecto a la zonificación, vías y aportes reglamentarios, cumpliendo con dejar en la lotización el área de 1,695.61 m² para Recreación Pública y 304.70 m² para el Ministerio de Educación;

Que, estando el Informe N° 0125-2013-CAST-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 28 de Mayo del 2013, emitido por el área legal de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas de esta entidad administrativa, donde señala que habiéndose cumplido con todos los requisitos establecidos por ley, procede otorgarle el acto administrativo, APROBANDO la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del inmueble con un área de 15,000.00 m², constituido por la Unidad Catastral N° 10604 del Fundo Oquendo, inscrito en la Partida Electrónica N° 11322504 de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre el cual se desarrolla la Urbanización Los Girasoles de Oquendo, de conformidad con el Plano signado con N° 044-2013-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, AUTORIZANDO a INMOBILIARIA CONSTRUCTORA

E INVERSIONES GENERALES AMERICA S.R.L., para ejecutar en un plazo de treinta y seis (36) meses computados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, las Obras de Habilitación Urbana;

De conformidad con el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 201, incisos 1) y 2) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Reglamento Nacional de Construcciones, Ley General de Habilitaciones Urbanas – Ley N° 26878, su Texto Único Ordenado del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-98-MTC, Decreto de Alcaldía N° 082-96-MML y Ordenanza N° 127-MML;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" del inmueble con un área de 15,000.00 m², constituido por la Unidad Catastral N° 10604 del Fundo Oquendo, inscrito en la Partida Electrónica N° 11322504 de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre el cual se desarrolla la Urbanización Los Girasoles de Oquendo, de conformidad con el Plano signado con N° 044-2013-SGCYHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DECLARAR cumplidas las obras de agua potable, alcantarillado y electrificación y AUTORIZAR a INMOBILIARIA CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES AMERICA S.R.L. para ejecutar en un plazo de treinta y seis (36) meses las Obras de Habilitación Urbana como son las obras de pavimentación de pistas y veredas y señalización de la Habilitación Urbana del terreno de 15,000.00 m². Las obras deberán sujetarse al plano firmado y sellado por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

Diseño.- Se basará en el cuadro de áreas siguiente:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	AREA (m ²)
Área Bruta	15,000.00
Área Útil	9,302.48
Área de Vías	3,697.21
Área de Recreación Pública	1,695.61
Área de Ministerio de Educación	304.70

TELECOMUNICACIONES:

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones telefónicas, el interesado deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de Telefónica del Perú S.A., para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

PAVIMENTOS: Las características de las obras de pavimentación serán las siguientes:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½", finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el

95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que se aplicará previa impresión de la superficie de base con asfalto líquido RC-250.

Aceras.- Serán de concreto de calidad de f'c = 175Kg/cm² de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado. El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20 m, y el acabado será con mezcla cemento-arena fina en porción 1:2 de un (01) centímetro de espesor. Los Radios de abanicos en las esquinas serán de 6.00 m.

Sardineles.- En ambos lados de las calzadas, confinando y protegiendo sus bordes, y a nivel de dichas calzadas, se construirán sardineles de concreto de calidad f'c = 175Kg/cm² y de dimensiones 0.15 x 0.30 m. En los extremos libres de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirán sardineles de concreto de calidad y acabado final igual a las aceras, en forma monolítica y homogénea con ellas y de dimensiones 0.15 x 0.30 m.

Rampas y Bermas para personas con discapacidad.- En los lugares señalados en el plano de trazado y lotización, se construirán rampas en las bermas, que conectarán los niveles superiores de las aceras y de las calzadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE – U.190 "ADECUACION URBANÍSTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07 de Febrero del 2001.

Artículo Tercero.- CONSIDERAR esta habilitación urbana con Construcción Simultánea debiendo solicitar previamente las respectivas autorizaciones y licencias de construcción ante la Sub Gerencia de Obras Privadas de esta Corporación Municipal de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29090 y su reglamento aprobado mediante D.S. 008-2013-VIVIENDA.

Artículo Cuarto.- DISPONER la inscripción provisional individualizada de los lotes en el Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, que hacen un total de 69 Lotes de Vivienda, distribuidos en 4 manzanas, tal como consta en el plano aprobado y memoria descriptiva que forma parte de la presente resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER la independización e inscripción definitiva en la SUNARP, del área destinada a Recreación Pública, constituido como parque con un área de 1,695.61 m², a favor de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres. Asimismo, independizar el área destinada a Ministerio de Educación, constituido por Lote 26 de Manzana "B" con un área de 304.70 m².

Artículo Sexto.- AUTORIZAR a INMOBILIARIA CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES AMERICA S.R.L. la venta garantizada y la inscripción de los contratos de compra venta de los lotes que forman parte de la presente habilitación urbana ejecutada.

Artículo Séptimo.- REMITIR una copia del expediente de la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada y la Resolución correspondiente a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación, al Ministerio de Educación para su conocimiento y a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción de los lotes resultantes.

Artículo Octavo.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" para su publicación, en un plazo que no debe exceder de los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo de los copropietarios del predio objeto de la Habilitación Urbana.

Artículo Noveno.- PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo a sus competencias, incorporar la Habilitación Urbana a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios

resultantes en el Registro de Contribuyentes y Margesí de Bienes Inmuebles de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, cuando corresponda.

Artículo Décimo.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a INMOBILIARIA CONSTRUCTORA E INVERSIONES GENERALES AMERICA S.R.L, representada por su Gerente General, Sr. Felipe López Barrios.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ELIANA LEDESMA CUEVA
Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

984151-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Autorizan viaje de Regidor a España, para asistir a "Feria Internacional de Turismo Termal, Termalismo, Talasoterapia y Spa"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 801-2013-MPC-AL

Callao, 3 de setiembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

VISTO: el Acuerdo de Concejo Nº 84-2013 de fecha 12 de agosto del 2013, mediante el cual se aprueba el viaje a España del Regidor Provincial Carlos Humberto Martínez Hernández; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de visto se autoriza la participación del Regidor Provincial Carlos Humberto Martínez Hernández, para asistir a la 13° edición de TERMATALIA "Feria Internacional de Turismo Termal, Termalismo, Talasoterapia y Spa", a realizarse en la ciudad de Ourense, Galicia, España, del 19 al 22 de setiembre 2013;

Que, el artículo 2 del mencionado Acuerdo de Concejo autoriza el egreso de los costos de pasajes aéreos incluyendo tarifa única por uso de aeropuerto, de acuerdo a la evaluación que realice la administración municipal y según la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad;

Que, para la Municipalidad Provincial del Callao resulta indispensable la participación en este evento, toda vez que las experiencias obtenidas del mismo contribuirán al establecimiento de alianzas estratégicas con diversas entidades vinculadas al quehacer municipal, así como efectuar acciones de promoción de la Provincia Constitucional del Callao como destino turístico;

Que, siendo esto así, resulta necesario se expida la resolución de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia General de Administración, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior del Regidor Provincial Carlos Humberto Martínez Hernández, para que asista a la 13° edición de TERMATALIA "Feria Internacional de Turismo Termal, Termalismo, Talasoterapia y Spa", a realizarse en la ciudad de Ourense, Galicia, España, del 19 al 22 de setiembre 2013.

Artículo 2. Autorizar el egreso para cubrir los gastos que demande la participación del mencionado representante, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo y Tarifa por Uso de Aeropuerto : US\$ 1,825.27

Artículo 3. El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará a las partidas específicas pertinentes del Presupuesto Municipal vigente, autorizándose a la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de ser el caso.

Artículo 4. El representante municipal en mención deberá presentar un informe escrito y la rendición de cuentas correspondiente, dentro del plazo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM.

Artículo 5.- Encargar a la Gerencia General de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde

984262-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Establecen zonas rígidas y sentido del tránsito en el distrito de Huaura

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 0004-2013-MDH

Huaura, 3 de mayo del 2013

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En sesión Extraordinaria de fecha 03 de Mayo del 2013, mediante Agenda del Día el Sr. Jacinto Romero Trujillo, Alcalde del Distrito de Huaura, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal para Establecer zonas rígidas y sentido del Tránsito en el distrito de Huaura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, es función de las Municipalidades normar y regular el servicio de Transporte Terrestre Urbano e interurbano, de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el Decreto Supremo 016-2009 del Título IV Capítulo II Sección III establece las Reglas Generales de Circulación. Restricciones a la circulación por congestión vehicular o

contaminación, la autoridad competente, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación, puede prohibir o restringir la circulación de vehículos o tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas;

Que, el artículo 46º de la ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 señala "las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones....." y a "solicitud de la municipalidad o del ejecutor coactivo correspondiente la policía nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad";

Que, los artículos 40º y 81º de la ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972 establece las funciones genéricas y específicas para regular el transporte urbano, la circulación y el tránsito, así como otorgar licencias o concesiones y controlar de acuerdo a sus propias características y necesidades del transporte de servicio público especial de pasajeros en vehículos menores;

Que, el artículo 119º del Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley N° 769 modificado por el Decreto 19 de 2012, establece en el concepto sobre jurisdicciones y facultades "Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 9º de conformidad a las facultades contenidas en el Art. 39º - 40º y funciones establecidas en el Art. 80º - 81º - 83º de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 59º - 194 de la Constitución Política del Perú y contando con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE ZONAS RÍGIDAS Y SENTIDO DEL TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE HUAURA

Artículo 1º.- Aprobar la Ordenanza Municipal que establece: Zonas Rígidas y Sentido del Tránsito en el Distrito de Huaura, la misma que consta de 18 Artículos, Tres Disposiciones Transitorias y Finales, Un cuadro de infracciones que como anexos forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Derógese la Ordenanza N° 0007-2007-ALC/MDH; La Ordenanza N° 0002-2008 – ALC/MDH y toda norma que contravenga a la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Los propietarios, Empresas, y/o Asociaciones de vehículos motorizados y no motorizados tendrán un plazo de 30 días calendarios para adecuarse a la presente Ordenanza municipal y en lo establecido en los Art. 11º y 12º contados a partir de la entrada en vigencia.

Artículo 4º.- Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Oficina de Control Urbano y Tránsito, Subgerencia de Desarrollo Económico y Rentas, Sub Gerencia de Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Encárguese a la Sub Gerencia de Secretaría General la implementación y publicación del texto completo de la presente ordenanza en la página Web. Y el simplificado de la misma por el Diario Oficial El Peruano. Como también poner de conocimiento a los órganos jurisdiccionales correspondientes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JACINTO ROMERO TRUJILLO
Alcalde Distrital

984210-1

Modifican el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Huaura

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 0005-2013-MDH**

Huaura, 17 de mayo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Pleno del Concejo Municipal, con fecha 17 de Mayo del 2013; el proyecto de Ordenanza que Modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de autonomía municipal, garantía institucional sobre la base de la cual las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8 del artículo 9º de la aludida Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, con respecto a la normatividad sancionatoria específica, emanada de esta Comuna, con fecha 24 de Junio del 2012, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 0003-2012-MDH, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, aprobándose además en su anexo N° 03 el Cuadro de Infracciones y Sanciones, el mismo que tipifica una serie de conductas que la Autoridad Municipal, a la hora de generar la aludida norma, consideró como lesivas a sus disposiciones, y por tanto, conductas que califican como infracciones;

Que, sin embargo, se hace necesario realizar una actualización de la referida escala de sanciones toda vez que las establecidas al ser contrastadas con la realidad resultan insuficientes para establecer una sanción acorde a una razonabilidad que impida que el administrado vulneré frecuentemente dichas normas e incurra e infracciones frecuentes; por lo que amerita una modificación del Reglamento y el cuadro de sanciones respectivamente;

Que, en este sentido, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230º numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción;

Que, asimismo el artículo 47º de la Ley antes mencionada indica que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

SE ORDENA:

Artículo 1º.- Aprobar la Ordenanza que Modifica el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Huaura, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza que consta de ochenta y dos (82) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Finales y sus anexos.

Artículo 2º.- Publicar la presente Ordenanza en el Diario Oficial el Peruano y su parte integrante en la página web institucional www.munihuaura.gob.pe.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JACINTO ROMERO TRUJILLO
Alcalde Distrital

984210-2

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe